REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

178

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ

DEMANDADO: LUZ DARY MARULANDA GARCIA

110014003063201600189000

Remate corregir
18/Marzo/2024
10:00 am
inmueble

CUADERNO 1

063-2016-00189-00- J. 14 C.M.E.S.

11001400306320160018900

63
2016-189

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (Reparto).
E. S. D.

FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, portador (a) de la C. C. No. 17.133.043 de Bogotá, cordialmente, me permito manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se requiera a la Doctora BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, abogada en ejercicio de la profesión portadora de la C.C. No. 51.799.598 de Bogotá y de la T.P. No 86.355 del C. S. de la J, para que mi nombre y representación, ante su Despacho inicie, adelante y lleve hasta su culminación proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de minima cuantía contra la Señora LUZ DARY MARULANDA GARCIA, mayor (es) de edad, domiciliado (a) (s) en Bogotá, portador (a) (es) de la (s) cédula (s) de ciudadanía número (s) 35.316.677 de Engativá, para que en su calidad de deudora hipotecaria, me pague el capital e intereses atrasados que me sale a deber en relación con la hipoteca de primer grado de cuantía indeterminada que la misma constituyó a mi favor, mediante escritura pública número OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (8.328), otorgada el día de DIECIOCHO (18) de NOVIEMBRE del año DOS MIL TRECE (2.013) ante la Notaría NOVENA (9ª) del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá. El inmueble hipotecado es el LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA EDIFICACION EN ÉL LEVANTADA, MARCADO CON EL No. 17B DE LA MANZANA 6, DE LA URBANIZACION SIERRA MORENA, UBICADO EN LA TRANSVERSAL SETENTA Y TRES C (Tranv 73C) NUMERO SETENTA Y CUATRO - TREINTA Y UNO SUR (74-31 SUR) DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, cuya matrícula inmobiliaria es el número 50S – 40314805 y con cédula catastral número 002444062700000000 de las correspondientes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Privados, y de Catastro de la Ciudad de Bogotá;

Mi apoderada queda facultada además para, recibir, transar, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, adelantar las acciones legales tendientes al cobro de las obligaciones derivadas del mismo contrato de hipoteca, interponer recursos, y en fin realizar todos aquellos actos propios del mandato que se hallen en pro de mis propios y legítimos derechos.

Solicito al Señor Juez, reconocerle personería jurídica a la apoderada en los términos en que se halla expresado el presente mandato.

Del Señor Juez, Atte;

FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ
C. C. No. 17.133.043 de Bogotá

ACEPTO:

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C. C No. 51.799.598 de Bogotá
T. P No. 86.355 del C. S de la J.

Notaría 53

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL CON FIRMA Y HUELLA

Ante la NOTARÍA 53 de este Círculo, Compareció:

CORTES RODRIGUEZ FABIO JUAN DE JESUS

quien se identificó con C.C. 17133043 y T.P No. xxxx

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

Bogota D.C., 04/02/2016 a las 10:56:13 a. m.

f6f55rt5rtrvvrfb

HUELLA DEL INDICE DERECHO

FIRMA

K6LC125JXGC6RTU0

www.notariaenlinea.com

MARIA YORLY BERNAL NOTARIA 53 (E)
DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

FF

PAGARE No 001

VALOR : DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000.oo)
INTERESES DURANTE EL PLAZO : Máxima legal de interés bancario corriente.
LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO : En la residencia de el acreedor.
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN : 18 de Mayo 2015

LUZ DARY MARULANDA GARCÍA, mayor de edad, domiciliada en Engativá, portadora de la cédula de ciudadanía No. 35.316.677 DE Engativá, en calidad de deudora hipotecaria y KELLY JOHANNA GARCIA MARULANDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.003.472 de Bogotá, en calidad de deudora solidaria, quienes nos obligamos mediante este pagaré al pago de la suma aquí estipulada lo mismo que al pago de las demás obligaciones derivadas del mismo título en calidad de deudores, se acuerda:

PRIMERO –OBJETO : Que por virtud del presente titulo valor pagaremos incondicionalmente a la orden de FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ, mayor de edad, portador (a) de la (s) C. C. No. 17.133.043 de Bogotá, o a quien represente sus derechos en la Ciudad y dirección indicados, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.oo), más los intereses señalados en la CLAUSULA SEGUNDA de este documento; SEGUNDO: INTERESES: Que sobre esta suma debida, reconoceremos y pagaremos intereses anticipados equivalentes a la tasa de interés máxima legal bancaria autorizada mensual sobre el capital. Cuando el (la) (los) deudor (es) no pague (n) oportunamente una o más de intereses pactados como de plazo, pagarán por estos meses el interés más alto fijado como de plazo por la Super Intendencia Financiera. En caso de mora reconoceremos intereses a la tasa máxima legal autorizada; TERCERO: CLAUSULA ACELERATORIA: La tenedora de este título valor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación por el no pago de una o más de las cuotas de intereses y exigir el pago total e inmediato, judicial o extrajudicialmente; en el caso de que LOS (las) DEUDORES (AS) incumplan (n) una o cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; CUARTO: Este pagaré queda garantizado con hipoteca abierta de primer grado sobre un predio de propiedad de la deudora hipotecaria LUZ DARY MARULANDA GARCÍA, según escritura pública número 5328 (_____), otorgada el día DIECIOCHO (18) de NOVIEMBRE del año DOS MIL TRECE (2.013) ante la Notaría NOVENA (9ª) del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá. El inmueble hipotecado es la casa de habitación junto con la construcción en el existente, ubicada EN LA TRANVERSAL SETENTA Y TRES C (Tranv 73 C) NUMERO SETENTA Y CUATRO - TREINTA Y UNO SUR (No. 74 - 31 Sur), de la Ciudad de Bogotá, cuya matrícula inmobiliaria es el número 50S – 40314805 y con cédula catastral número 002444062700000000 de las correspondientes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Privados y de Catastro de la Ciudad de Bogotá; QUINTO: IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS DE COBRO JUDICIALES: El impuesto de este documento y todos los gastos y costos de la cobranza judicial o extrajudicial, incluidos los honorarios de abogado correrá a cargo de LOS (las) DEUDORAS (S).

En los casos en que la ACREEDORA HIPOTECARIA lo considere pertinente, con este titulo valor podrá perseguir otros bienes inmuebles , muebles, cuentas bancarias, acciones o acreencias, e.t.c. de propiedad de LOS (la) (las) DEUDORES (A) (S) HIPOTECARIOS (A) (OS) o deudores solidarios sea en conjunto de todos los obligados o uno o unos de los deudores , podrá desistir o no de perseguir el inmueble aquí relacionado y podrá perseguir otros bienes o derechos que tengan los (la) aquí obligados (a) (as).

Para constancia, se firma este título valor en la Ciudad de Bogotá, D. C, el día DIECIOCHO (18) del mes de NOVIEMBRE del año 2.013.

DEUDORA HIPOTECARIA:

1.-) LUZ DARY MARULANDA GARCÍA
C.C. 35.316.677 DE Engativá.

1.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	2.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

DEUDORA SOLIDARIA:

2.-) KELLY JOHANNA GARCIA MARULANDA
C.C. 53.003.472 de Bogotá.

3.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	4.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

PAGARE No 002

VALOR : TRECE MILLONES DE PESOS ($ 13.000.000.oo)
INTERESES DURANTE EL PLAZO : Máxima legal de interés bancario corriente.
LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO : En la residencia de el acreedor.
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN : 18 de Mayo 2015

LUZ DARY MARULANDA GARCÍA, mayor de edad, domiciliada en Engativá, portadora de la cédula de ciudadanía No. 35.316.677 DE Engativá, en calidad de deudora hipotecaria y KELLY JOHANNA GARCIA MARULANDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.003.472 de Bogotá, en calidad de deudora solidaria; quienes nos obligamos mediante este pagaré al pago de la suma aquí estipulada lo mismo que al pago de las demás obligaciones derivadas del mismo título en calidad de deudores, se acuerda:

PRIMERO –OBJETO : Que por virtud del presente titulo valor pagaremos incondicionalmente a la orden de el Señor FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ, mayor de edad, portador (a) de la (s) C. C. No. 17.133.043 de Bogotá, o a quien represente sus derechos en la Ciudad y dirección indicados, la suma de TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000.oo), más los intereses señalados en la CLAUSULA SEGUNDA de este documento; SEGUNDO: INTERESES: Que sobre esta suma debida, reconoceremos y pagaremos intereses anticipados equivalentes a la tasa de interés máxima legal bancaria autorizada mensual sobre el capital. Cuando el (la) (los) deudor (es) no pague (n) oportunamente una o más de intereses pactados como de plazo, pagarán por estos meses el interés más alto fijado como de plazo por la Super Intendencia Financiera. En caso de mora reconoceremos intereses a la tasa máxima legal autorizada; TERCERO: CLAUSULA ACELERATORIA: La tenedora de este título valor podrá declarar vencidos los plazos de esta obligación por el no pago de una o más de las cuotas de intereses y exigir el pago total e inmediato, judicial o extrajudicialmente; en el caso de que LOS (las) DEUDORES (AS) incumplan (n) una o cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento; CUARTO: Este pagaré queda garantizado con hipoteca abierta de primer grado sobre un predio de propiedad de la deudora hipotecaria LUZ DARY MARULANDA GARCÍA, según escritura pública número 8328 (_____), otorgada el día DIECIOCHO (18) de NOVIEMBRE del año DOS MIL TRECE (2.013) ante la Notaría NOVENA (9ª) del Círculo Notarial de la Ciudad de Bogotá. El inmueble hipotecado es la casa de habitación junto con la construcción en el existente, ubicada EN LA TRANVERSAL SETENTA Y TRES C (Tranv 73 C) NUMERO SETENTA Y CUATRO - TREINTA Y UNO SUR (No. 74 - 31 Sur), de la Ciudad de Bogotá, cuya matrícula inmobiliaria es el número 50S – 40314805 y con cédula catastral número 002444062700000000 de las correspondientes Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y Privados y de Catastro de la Ciudad de Bogotá; QUINTO: IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS DE COBRO JUDICIALES: El impuesto de este documento y todos los gastos y costos de la cobranza judicial o extrajudicial, incluidos los honorarios de abogado correrá a cargo de LOS (las) DEUDORAS (S).

En los casos en que la ACREEDORA HIPOTECARIA lo considere pertinente, con este titulo valor podrá perseguir otros bienes inmuebles , muebles, cuentas bancarias, acciones o acreencias, e.t.c. de propiedad de LOS (la) (las) DEUDORES (A) (S) HIPOTECARIOS (A) (OS) o deudores solidarios sea en conjunto de todos los obligados o uno o unos de los deudores , podrá desistir o no de perseguir el inmueble aquí relacionado y podrá perseguir otros bienes o derechos que tengan los (la) aquí obligados (a) (as).

Para constancia, se firma este título valor en la Ciudad de Bogotá, D. C, el día DIECIOCHO (18) del mes de NOVIEMBRE del año 2.013.

DEUDORA HIPOTECARIA:

Luz Dary Marulanda

1.-) LUZ DARY MARULANDA GARCÍA
C.C. 35.316.677 DE Engativá.

1.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	2.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

DEUDORA SOLIDARIA:

2.-) KELLY JOHANNA GARCIA MARULANDA
C.C. 53.003.472 de Bogotá.

3.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	4.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

CARTA DE INSTRUCCIONES **PAGARE No. 001**

LUZ DARY MARULANDA GARCÍA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, portadora de la cédula de ciudadanía No. 35.316.677 DE Engativá, en calidad de deudora hipotecaria y KELLY JOHANNA GARCIA MARULANDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.003.472 de Bogotá, en calidad de deudora, por medio de la presente autorizó (amos) clara expresa e irrevocablemente a el Señor FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ, mayor de edad, portador (a) de la (s) C. C. No. 17.133.043 de Bogotá, o a quien esté autorizado en la escritura de hipoteca de conformidad con lo señalado por el articulo 662 del Código del Comercio para llenar el **PAGARE No 001,** por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000.OO)** el cual anexo a esta carta de instrucciones, otorgado en su favor, en los espacios dejados en blanco, correspondientes a la fecha de vencimiento de la obligación.

El titulo valor será llenado por el Señor FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ, o quien esté autorizado en la hipoteca sin previo aviso y de acuerdo con la siguiente institución:

Fecha de vencimiento: la fecha de vencimiento será la que determine la acreedora de acuerdo al incumplimiento de la obligación.

LA ACREEDORA HIPOTECARIA, con el pagaré aquí relacionado cuando lo considere necesario podrá perseguir otros bienes inmuebles, muebles, cuentas bancarias, acreencias, acciones o derechos que tengan LOS (la) (las) DEUDORES (A) (AS) a su favor; igualmente podrá embargar los mismos derechos y bienes que fueren de propiedad de los DEUDORES SOLIDARIOS (si los hubiere), igualmente podrá perseguir o no bienes en conjunto de todos los obligados o en forma separada, podrá dejar de perseguir el bien inmueble identificado en el pagaré y perseguir otros bienes o derechos de propiedad de los obligados en el pagaré.

La acreedora hipotecaria queda autorizada por los (la) obligados (s) en el pagaré para llenar el espacio dejado en blanco en el pagaré referente al número de escritura de la hipoteca a que se hace referencia en el mismo pagaré en caso de que este quedare en blanco.

Para constancia, se firma en la Ciudad de Bogotá D.C., el DIECIOCHO (18) del mes de NOVIEMBRE del año 2.013.

DEUDORA HIPOTECARIA:

1.-) LUZ DARY MARULANDA GARCÍA
C.C. 35.316.677 DE Engativá.

1.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	2.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

DEUDORA SOLIDARIA:

2:-) KELLY JOHANNA GARCIA MARULANDA
C.C. 53.003.472 de Bogotá.

3.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	4.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ
Notaria 9 de Bogotá
PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:

MARULANDA GARCIA LUZ DARY

con C.C. 35316677

y declaró, que reconoce contenido, firma y huella.

FIRMA

MIG

Huella

Bogotá D.C. 18/11/2013
a las 02:08:50 p.m.

www.notariaenlinea.com

República de Colombia
NOTARIA 9 BOGOTA
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaria Encargada

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ
Notaria 9 de Bogotá
PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:

GARCIA MARULANDA KELLY JOHANNA

con C.C. 53003472

y declaró, que reconoce contenido, firma y huella.

FIRMA

MIG

Huella

Bogotá D.C. 18/11/2013
a las 02:09:23 p.m.

www.notariaenlinea.com

República de Colombia
NOTARIA 9 BOGOTA
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaria Encargada

5

CARTA DE INSTRUCCIONES

PAGARE No. 002

LUZ DARY MARULANDA GARCÍA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, portadora de la cédula de ciudadanía No. 35.316.677 DE Engativá, en calidad de deudora hipotecaria y KELLY JOHANNA GARCIA MARULANDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.003.472 de Bogotá, en calidad de deudora, por medio de la presente autorizó (amos) clara expresa e irrevocablemente a Señor FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ, mayor de edad, portador (a) de la (s) C. C. No. 17.133.043 de Bogotá, o a quien esté autorizado en la escritura de hipoteca de conformidad con lo señalado por el articulo 662 del Código del Comercio para llenar el **PAGARE No 002,** por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000.OO)** el cual anexo a esta carta de instrucciones, otorgado en su favor, en los espacios dejados en blanco, correspondientes a la fecha de vencimiento de la obligación.

El titulo valor será llenado por el Señor FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ, o quien esté autorizado en la hipoteca sin previo aviso y de acuerdo con la siguiente institución:

Fecha de vencimiento: la fecha de vencimiento será la que determine la acreedora de acuerdo al incumplimiento de la obligación.

LA ACREEDORA HIPOTECARIA, con el pagaré aquí relacionado cuando lo considere necesario podrá perseguir otros bienes inmuebles, muebles, cuentas bancarias, acreencias, acciones o derechos que tengan LOS (la) (las) DEUDORES (A) (AS) a su favor; igualmente podrá embargar los mismos derechos y bienes que fueren de propiedad de los DEUDORES SOLIDARIOS (si los hubiere), igualmente podrá perseguir o no bienes en conjunto de todos los obligados o en forma separada, podrá dejar de perseguir el bien inmueble identificado en el pagaré y perseguir otros bienes o derechos de propiedad de los obligados en el pagaré.

La acreedora hipotecaria queda autorizada por los (la) obligados (s) en el pagaré para llenar el espacio dejado en blanco en el pagaré referente al número de escritura de la hipoteca a que se hace referencia en el mismo pagaré en caso de que este quedare en blanco.

Para constancia, se firma en la Ciudad de Bogotá D.C., el DIECIOCHO (18) del mes de NOVIEMBRE del año 2.013.

DEUDORA HIPOTECARIA:

1.-) LUZ DARY MARULANDA GARCÍA
C.C. 35.316.677 DE Engativá.

1.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	2.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

DEUDORA SOLIDARIA:

2.-) KELLY JOHANNA GARCIA MARULANDA
C.C. 53.003.472 de Bogotá.

3.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE	4.-HUELLA DACTILAR DEL FIRMANTE

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ
Notaría 9 de Bogotá
PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:
MARULANDA GARCIA LUZ DARY
con C.C. 3531667.7
y declaró, que reconoce contenido, firma y huella.

FIRMA
MIG
Huella
Bogotá D.C. 18/11/2013
a las 02:08:44 p.m.
3f3drr44dbddecd3
DV: 7 HHSN8NYM2AE86...
www.notariaenlinea.com

República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTA
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaria Encargada

GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIO 9 DE BOGOTÁ
Notaría 9 de Bogotá
PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Doy fe, que este documento, fue presentado personalmente por quien se identificó como:
GARCIA MARULANDA KELLY JOHANNA
con C.C. 53003472
y declaró, que reconoce contenido, firma y huella.

FIRMA
MIG
Huella
Bogotá D.C. 18/11/2013
a las 02:09:23 p.m.
8hnjmku797/un7j
KQZ...
www.notariaenlinea.com

República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTA
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaria Encargada

Notaría 9 De Bogotá

Calle 63 No. 10-83 / 87. SEGUNDO PISO

PBX: 640 1919 - 542 0742 - 346 2666 - FAX: 543 0741

CELULARES: 311 219 1919 - 318 708 0930

CORREOS SERVICIOS NOTARIALES

notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com

lexcolombia@hotmail.com

Correo privado notario

aarciniegas@notaria9bogota.com

8

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 08328
FECHA : 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2013

ACTO O CONTRATO
HIPOTECA-ACLARACION-CANCELACION DE AFECTAC

MARULANDA GARCIA LUZ DARY
CORTES RODRIGUEZ FABIO JUAN DE JESUS

G. Augusto Arciniegas Martínez

Notario en Propiedad

Designado por Concurso de Méritos

Aa008136601

NOTARIA 9ª BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **8.328**.----------

OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO. ----------

Fecha: **NOVIEMBRE - 18 - 2013**.----------

Ca016625456

FORMATO DE CALIFICACIÓN ART. 8 PAR. 4 LEY 1579/2012			
MATRÍCULA INMOBILIARIA	**50S-40314805**	CÓDIGO CATASTRAL	**002444062700000000**
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO		VEREDA
	Bogotá		***Bogotá***
URBANO: **X**	NOMBRE O DIRECCIÓN: Lote de terreno junto con la edificación en él levantada, marcado con el No. 17B de la manzana 6, de la Urbanización Sierra Morena, ubicado en la Transversal 73C No.74 - 31 Sur.		
RURAL:			

DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
Escritura Pública	**8.328**	**18 NOV - 2013**	**Notaría 9**	**Bogotá**

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0901	**Aclaración** *escritura pública No. 1443 del 27 de junio /1998, de la Notaria 1a. de Bogotá*.	**SIN CUANTÍA**
0718.	**CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA**	**SIN CUANTÍA**
	Constituido mediante escritura 1.443 de 27 de Junio de 1998, Notaria 1ª de Soacha.	
0702.	**Cancelación de Afectación a Vivienda Familiar.** *Constituido mediante escritura 1.443 de 27 de Junio de 1998, Notaria 1ª de Soacha*	**SIN CUANTÍA**
0205.	**Hipoteca Abierta de Cuantía Indeterminada**	**$12.000.000**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN:
Otorgante / Deudora: LUZ DARY MARULANDA GARCÍA,	cc. 35.316.677 de Engativá
Deudora Solidaria: KELLY JOHANNA GARCIA MARULANDA	cc. 53.003.472 de Bogotá
Acreedor: FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRÍGUEZ	cc. 17.133.043 de Bogotá

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA - ENCARGADA

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los **DIECIOCHO (18)** días del mes de **NOVIEMBRE** del año dos mil trece (2013), ante mí, **CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL, NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA - ENCARGADA,** se otorgó escritura en los siguientes términos:----------

PRIMERA COMPARECENCIA

0901. ACLARACIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

OTORGANTE, COMPARECIENTE CON MINUTA: ----------

1.- LUZ DARY MARULANDA GARCÍA, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 35.316.677 de Engativá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

declaró:----------

PRIMERO.- Que mediante escritura pública número mil cuatrocientos cuarenta y tres (1.443) del veintisiete (27) de Junio de mil novecientos noventa y ocho (1998), de la Notaría primera (1a) de Soacha, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria **50S-40314805**, **LUZ DARY MARULANDA GARCÍA,** adquirió por compra realizada a LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR el derecho de dominio y posesión sobre el Un lote de terreno con servicios, junto con la edificación en él levantada, consistente en una unidad básica de vivienda, marcado con el número diecisiete B (17B), de la manzana seis (6), distinguido en la actual nomenclatura urbana así: Transversal setenta y tres C (73C) número setenta y cuatro - treinta y uno Sur (74-31 Sur), en la ciudad de Bogotá D.C, cuya cabida, linderos y demás especificaciones se encuentran en la mencionada escritura pública.----------

SEGUNDO: Que por error en la mencionada escritura quedó anotado que la señora **LUZ DARY MARULANDA GARCÍA,** era de estado civil "**Soltera, con unión marital de hecho**". ----------

TERCERO: Que mediante la presente Escritura Pública, se aclara que la señora **LUZ DARY MARULANDA GARCÍA,** para la fecha de la firma de la escritura pública número mil cuatrocientos cuarenta y tres (1.443) del veintisiete (27) de Junio de mil novecientos noventa y ocho **(1998),** de la Notaría primera (1a) de Soacha, era soltera, sin unión marital de hecho ya que su compañero permanente CARLOS ALIRIO GARCÍA RAMÍREZ, falleció en Bogotá el día dieciocho (18) de Mayo de mil novecientos noventa y uno **(1991),** según registro civil de defunción con indicativo serial No. 997953, de la Notaría Trece (13) de Bogotá, cuya copia se protocoliza. ----

CUARTO: Que salvo la anterior aclaración, por lo demás, la escritura mencionada en la cláusula PRIMERA de este instrumento, queda vigente en todas y cada una de sus partes, sin ninguna otra modificación. ----------

QUINTO.- Que en los términos anteriores deja aclarada y corregida la Escritura

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 1 BOGOTÁ
WWW.1.EXCOLOMBIA.COM
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11-07-2013 1018599CE9ECCEaK8
República de Colombia

anteriormente mencionada y solicita al Registrador de Instrumentos Públicos su respectiva inscripción. ----------

SEGUNDA COMPARECENCIA

0718. CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA

OTORGANTES, COMPARECIENTES CON MINUTA: ----------

1.- LUZ DARY MARULANDA GARCÍA, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 35.316.677 de Engativá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, y declaró:----------

PRIMERO.- Que mediante escritura pública número mil cuatrocientos cuarenta y tres (1.443) del veintisiete (27) de Junio de mil novecientos noventa y ocho (1998), de la Notaría primera (1a) de Soacha, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria **50S-40314805**, **LUZ DARY MARULANDA GARCÍA,** adquirió por compra realizada a LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR el derecho de dominio y posesión sobre el Un lote de terreno con servicios, junto con la edificación en él levantada, consistente en una unidad básica de vivienda, marcado con el número diecisiete B (17B), de la manzana seis (6), del programa de autoconstrucción Ciudad Bolívar, Urbanización Sierra Morena, del Distrito Capital de Bogotá D.C., según los planos oficiales de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, radicados en el Departamento Administrativo del Planeación Distrital, distinguido en la actual nomenclatura urbana así: Transversal setenta y tres C (73C) número setenta y cuatro - treinta y uno Sur (74-31 Sur), en la ciudad de Bogotá D.C, cuya cabida, linderos y demás especificaciones quedaron ampliamente detallados en la escritura antes citada, todo lo cual se considera aquí reproducido para los efectos a que haya lugar.----------

SEGUNDO.- Que mediante la misma escritura, **LUZ DARY MARULANDA GARCÍA**, constituyó sobre el inmueble adquirido, **PATRIMONIO DE FAMILIA** *"a favor suyo de sus hijos menores actuales y de los que llegaren a tener "*. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 6 BOGOTA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM
Cadena s.a. Nit. 860.530.534

TERCERO- Que los señores **CARLOS ALIRIO GARCÍA RAMÍREZ Y LUZ DARY MARULANDA GARCÍA,** procrearon a **KELLY JOHANNA GARCÍA MARULANDA y CARLOS ALIRIO GARCÍA MARULANDA,** en la actualidad mayores de edad, como se acredita con los Registros Civiles de Nacimiento cuyas copias se protocolizan y declara que **NO** ha tenido más descendencia, matrimonial, extramatrimonial adoptiva e igualmente declara que no ha tenido o convivido con compañero alguno.

CUARTO.- Que el señor **CARLOS ALIRIO GARCÍA RAMÍREZ,** falleció en la ciudad de Bogotá, el día dieciocho (18) de Mayo de mil novecientos noventa y uno (1991), según registro civil de defunción con indicativo serial No. 997953, de la Notaría Trece (13) de Bogotá, cuya copia se protocoliza. ----------

QUINTO.- Que previas las anteriores declaraciones, con fundamento en los documentos protocolizados y lo previsto en el Artículo veintinueve (29) de la ley setenta (70) de mil novecientos treinta y uno (1931), los otorgantes en la calidad antes indicada, declaran **CANCELADO EL PATRIMONIO DE FAMILIA**, constituido sobre el inmueble descrito en la cláusula primera.----------

SEXTO.- Que en mérito a la presente cancelación, el inmueble afectado a dicho patrimonio a partir de la fecha se regirá por las normas del derecho común. ----------

SÉPTIMO.- Que tiene vigente una hipoteca constituida a favor de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, contenida en la escritura publica No. 1.443 de Junio 27 de 1998, otorgada en la Notaría 1a. de Soacha, la cual se encuentra en trámite de cancelación.----------

OCTAVO: Que en la citada escritura pública número mil cuatrocientos cuarenta tres (1.443) del veintisiete (27) de Junio de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Notaría primera (1a) de Soacha, el inmueble adquirido por **LUZ DARY MARULANDA GARCÍA,** Se afectó a vivienda familiar. ----------

NOVENO: Como consencuencia de lo expuesto en las clausulas anteriores, la compareciente **LUZ DARY MARULANDA GARCÍA,** igualmente declara **"CANCELADA LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR"** que soporta el citado

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
11/07/2013 181J34E9ECCEaK8C8

inmueble. En consecuencia se tramitará la inscripción de este acto de Cancelación de Afectación a Vivienda Familiar en la Oficina de Registro correspondiente. ----------

NOTA: *La otorgante fue advertida que estas cancelaciones implican, si la interesada lo desea, el otorgamiento de una escritura de protocolización del Certificado que se expedirá para la* ***Notaría Primera (1ª) de Soacha,*** *en cuyo protocolo reposa el original de la que se cancela.* ----------

TERCERA COMPARECENCIA

0205. HIPOTECA ABIERTA DE CUANTÍA INDETERMINADA

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA: ----------

1.- LUZ DARY MARULANDA GARCÍA, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 35.316.677 de Engativá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominará **LA DEUDORA,** ----------

2.- KELLY JOHANNA GARCIA MARULANDA, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 53.003.472 de Bogotá, de estado civil Casada, con sociedad conyugal vigente, quien comparece en calidad de **DEUDORA SOLIDARIA,** ----------

3.- FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRÍGUEZ, varón, colombiano, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía 17.133.043 de Bogotá, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, quien en adelante se denominará **EL ACREEDOR**, manifestaron: ----------

PRIMERO.- Que LA DEUDORA compromete su responsabilidad personal y constituye HIPOTECA ABIERTA ESPECIAL Y EXPRESA DE PRIMER GRADO DE CUANTÍA INDETERMINADA a favor de EL ACREEDOR, sobre: ----------

Un lote de terreno con servicios, junto con la edificación en él levantada, consistente en una unidad básica de vivienda, marcado con el número diecisiete B (17B), de la manzana seis (6), del programa de autoconstrucción Ciudad Bolívar, Urbanización Sierra Morena, del Distrito Capital de Bogotá D.C., según los planos oficiales de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, radicados en el Departamento Administrativo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

del Planeación Distrital, distinguido en la actual nomenclatura urbana así: Transversal setenta y tres C (73C) número setenta y cuatro - treinta y uno Sur (74-31 Sur), con área aproximada de cuarenta y dos metros cuadrados (42.00 M2) y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: ----------

FRENTE: En tres punto cincuenta metros (3.50 Mts.) con frente a la carrera sesenta y siete (67). ----------

FONDO: En tres punto cincuenta metros con el lote ocho A (8A) de la manzana seis (6) demarcado en la nomenclatura urbana con el número setenta y cinco - veintiocho sur (75-28 Sur) de la carrera sesenta y siete (67). ----------

DERECHO: En doce metros (12.00 Mts.) con el lote diecisiete A (17 A) de la manzana seis (6) demarcado en la nomenclatura urbana con el número setenta y cinco - veintinueve (75-29) sur de la carrera sesenta y siete (67). ----------

IZQUIERDO: En doce metros (12.00 Mts.) con el lote dieciséis A (16 A) de la manzana seis (6) demarcado en la nomenclatura urbana con el número setenta y cinco - veintitrés sur (75-23 sur) de la Carrera sesenta y siete (67). ----------

A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula inmobiliaria: **50S-40314805** y Cédula Catastral: **002444062700000000**.----------

PARÁGRAFO.- No obstante la mención de cabida y linderos, la hipoteca se constituye sobre cuerpo cierto.---------- ----------

SEGUNDO.- Que el inmueble que se hipoteca fue adquirido por LA DEUDORA, por compra a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, en los términos de la escritura pública número mil cuatrocientos cuarenta y tres (1.443) del veintisiete (27) de Junio de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la notaría Primera (1a) de Soacha, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., al folio de matrícula inmobiliaria **50S-40314805**.----------

TERCERO.- Que el inmueble que se hipoteca a favor de **EL ACREEDOR**, se encuentra libre de embargos, demandas, usufructos, uso y habitación, condiciones resolutorias de dominio, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

11-07-2013 18133ECCEak8C79E

República de Colombia

etc., y su actual poseedora y propietaria es LA DEUDORA HIPOTECARIA.----------

Que tiene vigente una hipoteca constituida a favor de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, contenida en la escritura publica No. 1.443 de Junio 27 de 1998, otorgada en la Notaría 1a. de Soacha, la cual se encuentra en trámite de cancelación.----------

CUARTO.- Que la hipoteca que LA DEUDORA, constituye por medio de este instrumento público, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que LA DEUDORA y/o KELLY JOHANNA GARCÍA MARULANDA, hayan adquirido o adquieran en el futuro, a favor de **EL ACREEDOR**, por concepto de capital, intereses de plazo o moratorios, así como también los gastos y costos a que hubiere lugar por razón del cobro y los demás cargos que surjan de los documentos cuyo pago se respalda.----------

Dichas obligaciones pueden haber sido adquiridas o podrán serlo en el futuro, a favor de **EL ACREEDOR**, por razón de contratos de mutuo o por cualquier otra causa por la cual LA DEUDORA y/o KELLY JOHANNA GARCÍA MARULANDA, queden obligadas para con **EL ACREEDOR** ya sea directa o indirectamente, ya sea en su propio nombre, con otra u otras personas o sociedades, conjunta o separadamente ya se trate de préstamos o endosos, o cesión de títulos valores o créditos de otro orden, de garantías bancarias o de cualquier otro género de obligaciones ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, etc., o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado a favor de **EL ACREEDOR**, directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **EL ACREEDOR** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro por cualquier concepto.---------- ----------

QUINTO.- Que LA DEUDORA y/o KELLY JOHANNA GARCÍA MARULANDA, aceptan desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario les notifique cualquier cesión que **EL ACREEDOR** haga de los créditos a que se refiere la cláusula anterior, y de las garantías que lo amparan. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEXTO.- Que serán de cargo de LA DEUDORA y/o KELLY JOHANNA GARCÍA MARULANDA, todos los gastos de cobro judicial o extrajudicial de las deudas a favor de **EL ACREEDOR**, si a ello hubiere lugar, los del otorgamiento de esta escritura, los de la expedición de una copia registrada y anotada de la misma con destino a **EL ACREEDOR**, los del certificado de libertad del inmueble materia de este contrato y los de la posterior cancelación del presente instrumento. **EL ACREEDOR** queda expresamente autorizado por LA DEUDORA y/o KELLY JOHANNA GARCÍA MARULANDA, cuando así lo estime necesario, para solicitar una segunda copia autenticada debidamente registrada del presente instrumento que preste mérito ejecutivo. El suscrito Notario queda así mismo autorizado por LA DEUDORA y/o KELLY JOHANNA GARCÍA MARULANDA, para expedir copia autenticada del presente instrumento que preste mérito ejecutivo. ----------

SÉPTIMO.- Que **EL ACREEDOR** podrá declarar extinguidos o insubsistentes todos los plazos de las obligaciones a su favor y exigir de inmediato por los medios legales correspondientes, el pago total del capital pendiente, de sus intereses, así como el cumplimiento de las garantías otorgadas en su respaldo, sin previo requerimiento judicial, en los siguientes eventos: ----------

1) En caso que LA DEUDORA y/o KELLY JOHANNA GARCÍA MARULANDA, dejen de pagar al tiempo debido cualquier obligación que conste en documentos, pagarés, cheques, letras de cambio, etc., a nombre de **EL ACREEDOR**; ----------

2) En caso de que el bien sobre el cual constituye esta hipoteca se encontrare o colocare en cualquiera de estos eventos: ----------

a) Si fuere perseguido judicialmente en virtud de cualquier acción en juicio o fuera de él; ----------

b) Si sufriere desmejora o deprecio tales que así desmejorado o depreciado no fuere suficiente garantía para la plena seguridad de **EL ACREEDOR**, y ----------

c) Si LA DEUDORA HIPOTECARIA enajenare en todo o en parte el inmueble que por medio de este instrumento se hipoteca sin autorización de **EL ACREEDOR** o si

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

pierde la posesión material del bien hipotecado y no ejercita las acciones civiles o de policía, para conservarlo o para llegar a su restitución. ----------

3) En caso de incumplimiento de LA DEUDORA y/o KELLY JOHANNA GARCÍA MARULANDA, de cualquier otra obligación a su cargo y a favor de **EL ACREEDOR** ya consten ellas en el presente o en cualquier otro documento; ----------

4) Si LA DEUDORA obstaculizare o impidiere de alguna manera a **EL ACREEDOR**, el derecho de inspeccionar el inmueble objeto del gravamen hipotecario; ----------

5) Si LA DEUDORA y/o KELLY JOHANNA GARCÍA MARULANDA, violaren algunas de las disposiciones que regulan el gravamen hipotecario en Colombia.----------

6) Si esta escritura de hipoteca por algún motivo no fuere inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. ----------

7) Si este inmueble fuere sometido a proceso de expropiación por entidad del Estado Colombiano o particular.----------

OCTAVO.- EL ACREEDOR, en caso de incumplimiento de LA DEUDORA y/o KELLY JOHANNA GARCÍA MARULANDA, a cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente contrato o de los documentos que éste respalde, podrá hacer efectivos los pagarés o cualesquiera otros créditos exigibles a cargo de LA DEUDORA y/o KELLY JOHANNA GARCÍA MARULANDA, y a favor de **EL ACREEDOR**, cualquiera que sean las fechas, las causas y la procedencia de esas deudas u obligaciones y no obstante que haya habido solución de continuidad entre las fechas de constitución de dos o más, las cuales estarán respaldadas por esta escritura, siempre que la garantía hipotecaria en este instrumento contenida, esté sin cancelar.------- ----------

NOVENO.- Que la garantía hipotecaria que aquí se constituye no implica que **EL ACREEDOR** contraiga obligación alguna de hacer préstamos adicionales a LA DEUDORA y/o KELLY JOHANNA GARCÍA MARULANDA, ni renovaciones de ninguna índole. ----------

DÉCIMO.- PODER ESPECIAL: LA DEUDORA y/o KELLY JOHANNA GARCÍA MARULANDA, ya identificados por medio del presente instrumento confieren Poder

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Especial, amplio y suficiente a **FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRÍGUEZ**, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de esta Escritura, por sí mismo o por intermedio de **su apoderada** según esta escritura firme la Escritura Pública, en la cual solicite al Señor Notario la expedición de una copia sustitutiva de este instrumento con mérito ejecutivo. El mandato aquí conferido lo realizará **FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRÍGUEZ o su apoderada** según esta escritura, cuando se llegue a extraviar o destruir la escritura ya mencionada, la cual por estar a partir de la fecha en poder de **FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRÍGUEZ**, bastará con la manifestación que éste o su apoderada hagan de la pérdida o destrucción a nombre propio y en representación de LA DEUDORA y/o KELLY JOHANNA GARCÍA MARULANDA.----------

Lo anterior con el fin de que siempre estén garantizadas las obligaciones que LOS DEUDORES, lleguen a contraer o hayan contraído. En esta forma ambas partes quedan mutuamente protegidas en sus intereses. Esto de conformidad con el Artículo 81 del Decreto 960 de 1.970.----------

DÉCIMO PRIMERO.- El dinero se presta por un (1) año contado a partir de la firma de esta escritura y este plazo podrá ser prorrogable por acuerdo escrito de las dos partes contratantes. LA DEUDORA y/o KELLY JOHANNA GARCÍA MARULANDA, siempre y cuando se hallen al día en el pago de los correspondientes intereses, podrán hacer abonos a capital por sumas no inferiores a DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000). El pago del capital, intereses y demás obligaciones derivadas de esta hipoteca, se harán al ACREEDOR en la ciudad de Bogotá, D.C.--

DÉCIMO SEGUNDO.- Desde ya LA DEUDORA y/o KELLY JOHANNA GARCÍA MARULANDA, renuncian clara, expresa e irrevocablemente a todo requerimiento verbal o escrito, judicial o extrajudicial para ser constituidos en mora, para que **EL ACREEDOR** pueda hacer el correspondiente cobro de las obligaciones de esta hipoteca, en consecuencia **EL ACREEDOR** podrá hacer el cobro judicialmente sin estos requerimientos. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11-07-2013 10131aK8CK9ECEEC
República de Colombia

DÉCIMO TERCERO.- Mientras este vigente esta hipoteca **EL ACREEDOR**, queda clara, expresa y previamente autorizado por LA DEUDORA y/o KELLY JOHANNA GARCÍA MARULANDA, para que cuando lo considere necesario e incluso para iniciar acción judicial en su contra, solicite ante personas naturales, jurídicas, privadas o públicas, u otras entidades privadas o públicas, todos los documentos que considere necesarios, por tanto estas personas o entidades quedan facultadas para expedirle estos documentos e incluso para iniciar en su contra acción judicial.---

DÉCIMO CUARTO.- Si apareciere algún gravamen sobre el inmueble que se hipoteca, **EL ACREEDOR** queda, clara, expresa y previamente facultado por LA DEUDORA y/o KELLY JOHANNA GARCÍA MARULANDA, para hacer todas las diligencias necesarias para cancelar estos gravámenes como pagos, pago de impuestos, para dejar libre este inmueble, si fuere del caso, firma de escrituras públicas o documentos privados o públicos ante personas naturales, jurídicas, privadas o públicas, entidades, institutos o establecimientos privados o del Estado Colombiano, y todos los gastos y pagos que ésta haya tenido que hacer, LA DEUDORA y/o KELLY JOHANNA GARCÍA MARULANDA, se los devolverán. Los gastos y dineros pagados podrán ser cobrados a LA DEUDORA y/o KELLY JOHANNA GARCÍA MARULANDA, con los respectivos recibos conforme a los títulos valores, junto con esta hipoteca o en proceso aparte. **EL ACREEDOR** no podrá ser obligado a cancelar esta hipoteca hasta tanto LA DEUDORA y/o KELLY JOHANNA GARCÍA MARULANDA, no le hayan devuelto estos pagos y gastos, con sus respectivos intereses. ----------

DÉCIMO QUINTO.- Cuando LA DEUDORA y/o KELLY JOHANNA GARCÍA MARULANDA, devuelvan el capital antes del año, habrá lugar a que éstos paguen el mes muerto de intereses, si la devolución del capital fuere parcial, el mes muerto se pagará proporcionalmente al capital devuelto. ----------

PARAGRAFO 1. Los intereses de esta hipoteca siempre se liquidarán por meses y no por días, y se pagarán en forma mensual y por anticipado, dentro de los primeros cinco (5°) días calendario de cada mes. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARÁGRAFO 2. El pago del capital, intereses y demás obligaciones derivadas de este crédito se harán en la ciudad de Bogotá, en la residencia de EL ACREEDOR.--- **DÉCIMO SEXTO.-** LA DEUDORA y/o KELLY JOHANNA GARCÍA MARULANDA, confieren poder o autorización, clara y expresa, e irrevocablemente a **ACREEDOR o a su apoderada,** según está escritura, para que en caso de que Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá devuelva esta escritura a registrar, uno de estos firme en su nombre y representación, y en nombre y representación de EL ACREEDOR, escrituras públicas de aclaración de esta escritura y toda clase de escrituras públicas, como de actualización de área y linderos; ratificación de esta hipoteca, sobre la matrícula inmobiliaria, nombres o apellidos de LA DEUDORA y/o KELLY JOHANNA GARCÍA MARULANDA, o ACREEDOR, relacionadas con el dominio del inmueble hipotecado, con cancelación de gravámenes, etc., y en lo que este relacionado con la causa de devolución, para que esta escritura de hipoteca y sus aclaraciones de hipoteca se puedan registrar, de igual forma para que puedan solicitar ante personas naturales, jurídicas, privadas o públicas otras entidades privadas o públicas, de Bogotá, Departamentos de Colombia o del mismo Estado Colombiano, todos los documentos que considere necesarios para firmar estas escrituras o escrituras de aclaración, y demás escrituras que consideren necesarias para que esta escritura de hipoteca finalmente se pueda registrar legalmente, por tanto estas personas o entidades quedan facultadas para expedirles estos documentos. ----------

DÉCIMO SÉPTIMO.- Para todos los efectos legales a que haya lugar con este contrato, se tendrá como domicilio de las partes: de **EL ACREEDOR** la ciudad de Bogotá D.C., y de LA DEUDORA y/o KELLY JOHANNA GARCÍA MARULANDA, en la dirección del inmueble que se hipoteca, donde las partes recibirán notificaciones personales, administrativas y judiciales relacionadas con este contrato. ----------

PRESENTE: EL ACREEDOR: **FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRÍGUEZ,** de las condiciones civiles y personales antes indicadas, declaró: ----------

PRIMERO: Que acepta la hipoteca que por esta escritura se constituye y demás declaraciones hechas a su favor.----------

SEGUNDO: Únicamente para efectos de derechos notariales, regístrales y fiscales esta hipoteca tiene un valor de **DOCE MILLONES DE PESOS MONEDA**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CORRIENTE ($12.000.000), según carta suscrita por EL ACREEDOR, la cual se protocoliza, ya que esta hipoteca ampara otros créditos de menor, igual o mayor valor que se le llegaren a otorgar a los mismos deudores. ----------

TERCERO: Que por este mismo instrumento confiere PODER ESPECIAL, pero amplio y suficiente a **HERMELINDA ROMERO DE CORTES,** mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía 41.519.378 de Bogotá, para que en su nombre y representación reciba los intereses, expida los recibos y haga la cancelación de la hipoteca firmando la respectiva escritura cuando le fuere cancelado el valor total del gravamen hipotecario y en general, para todo acto o contrato jurídico para obtener el pago de dicha deuda, así como para efectuar eventuales ampliaciones, y solicitar una segunda primera copia de esta escritura que preste mérito ejecutivo, en caso de pérdida o destrucción de la misma. Igualmente, queda **facultada** para firmar toda clase de escrituras públicas como de aclaraciones de esta escritura u otras que fueren necesarias, sea con la misma deudora, terceros en mi nombre y representación o conjuntamente con estos o algunos de estos hasta que esta hipoteca quede legalmente registrada, transar, conciliar, recibir, sustituir y reasumir este poder. ----------

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ----------

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996

Indagada LA HIPOTECANTE, sobre su estado civil declaró que es soltera sin unión marital de hecho y el inmueble que se hipoteca, **NO** se encuentra afectado a VIVIENDA FAMILIAR. ----------

El Notario, deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto a impuesto predial de **2013** y Valorización. Para tal efecto se protocolizan copia de los comprobantes, que se relacionan así: ----------

COMPROBANTES FISCALES

1.- Dirección Distrital de Impuestos. Consulta de pagos a través de Internet. Impuesto Predial Unificado y sistema preferencial para estratos 1 y 2. ----------

CHIP: AAA0020LFCX. VIGENCIA: 2013. ----------

No. TRANSACCIÓN O AUTOADHESIVO: 51049080078111. ----------

ENTIDAD RECAUDADORA: BANCO DAVIVIENDA. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

FECHA PRESENTACIÓN: 21 / 06 / 2013. ----------

INDICADOR DE PAGO: CON PAGO. ----------

Se protocoliza Certificación Catastral Radicación No. 1390798, de fecha: 18 / 11 / 2013. Avalúo catastral año 2013: $28.086.000. ----------

2.- Se protocoliza certificado de estado de cuenta para trámite notarial. ----------

Pin de seguridad: JQiAABNZWF0KJV.----------

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no reporta obligaciones pendientes por concepto de contribución de Valorización CON EL IDU. Consecutivo No. 702941. ----------

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO.- Se encuentra certificado No. 7029141 con fecha de vigencia entre 12-11-2013 al 10-02-2014 para el predio identificado con los siguientes datos: CHIP: AAA0020LFCX. ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 050S40314805. ----------

DIRECCIÓN: TV 73C 74 31 SUR. ----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: ----------

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.----------

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud. ----------

3.- Conocen la ley y saben que el notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. ----------

5.- La parte acreedora, verificó que la parte DEUDORA, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte DEUDORA, copias de escrituras y Certificado de Tradición y Libertad.----------

6.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley. ----------

7.- El Notario advirtió a los otorgantes que conforme al Art. 32 Dec. 1250/70, la hipoteca contenida en este instrumento, debe inscribirse en la Oficina de Registro correspondiente, en un término máximo de **90 días** contados a partir de la fecha de esta escritura. De no realizarse la inscripción en este lapso, debe otorgarse nueva escritura de constitución de hipoteca.----------

Política de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran que NO autorizan la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría 9 - Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado soliciten por escrito, conforme a la Ley.---------- ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por los otorgantes este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, declaraciones e instrucciones, se les hicieron las advertencias de Ley y en especial la relacionada con la necesidad de inscribir este acto escriturario en la Oficina de Registro correspondiente. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

Instrumento elaborado papel notarial números: Aa008136601, Aa008136602, Aa008136603, Aa008136604, Aa008136605, Aa008136555, Aa008136554, Aa008136606, Aa008139719.

DECRETO 0188 DE FECHA 12 FEBRERO DE 2013

DERECHOS LEGALES

NOTARIALES: ..... $237.001.

IVA. ..... $56.768.

SUPERINTENDENCIA..... $6.650.

CTA. ESP. PARA NOTARIADO ..... $6.650.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA NOVENA DE BOGOTA
GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ — NOTARIO
NIT. 19.405.596-6
Código Super Notariado: 11001009
Cl 63 No 10-83 segundo piso Tel 640 1919

8328

Fecha : 18 de NOVIEMBRE de 2013 FACTURA DE VENTA Nº 050935

Bogotá D.C. NOVIEMBRE 18 de 2013 ESCRITURA No. 08636

Comparecientes : MARULANDA GARCIA LUZ DARY C.C. 35,316,677-
-CORTES RODRIGUEZ FABIO JUAN DE JESUS C.C. 17,133,043-

Acto o contrato : HIPOTECA-ACLARACION-CANCELACION DE AFECTACION A V.
Número de Turno : 09393 -2013 Observaciones :

L I Q U I D A C I O N

DERECHOS NOTARIALES
Cuantia(s) HIPOT 12,000,000 51,401
ACLAR 46,400
CANAF 46,400
CFLIA 46,400
PODES 46,400

NOTARIALES Decreto 0188 de 20..... $ 237,001

GASTOS DE ESCRITURACION
Hojas de la matriz 9 ..... $ 26,100
1 Copia(s) de 17 hojas $ 49,300
1 Especial(es) 11 hojas $ 31,900
2 Impresion Documentos WEB . $ 5,200
1 Firma Digital ..... $ 5,300
TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION ..... $ 117,800

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS
IVA ..... $ 56,768
Super-Notariado y Registro ..... $ 6,650
Cuenta Especial para el Notariado .. $ 6,650

TOTAL GASTOS NOTARIALES .... $ 354,801
TOTAL RECAUDOS E IMPUESTOS . $ 70,068

TOTAL A PAGAR ESCRITURA ..... $ 424,869

Son : CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100-MC

TOTAL VALOR ABONADO ..... $ 424,869

Aceptada Elaborada

PAGADO
18 NOV 2013
CHEQUE EFECTIVO
VALOR $

PARA RECLAMAR LA ESCRITURA, POR FAVOR PRESENTE ESTA FACTURA
IVA - Regimen Común - Actividad económica 6910 - Tarifa - Factura expedida por Computador

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
11/07/2013 1813ZCESM8CDSECE

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 9ª

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 9ª

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 9ª

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 9ª

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

8328

7286998

(2) Indicativo serial: 8305526 — (3) Arte cumpl: 00556

OFICINA REGISTRO CIVIL | (4) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA DIECINUEVE | (5) Municipio, Departamento, Intendencia o Comisaría: BOGOTA | (6) Código: 7861

SECCION GENERICA

INSCRITO | (6) Primer apellido: GARCIA | (7) Segundo apellido: MARULANDA | (8) Nombres: KELLY JOHANNA

SEXO | (9) Masculino o Femenino: FEMENINO | (10) Masculino ☐ Femenino ☒

FECHA DE NACIMIENTO | (11) Día: 26 | (12) Mes: MAYO | (13) Año: 1.983

LUGAR DE NACIMIENTO | (14) País: COLOMBIA | (15) Departamento, Int., o Com: CUNDINAMARCA | (16) Municipio: BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO | (17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: Cra. 65 No. 70-15 BOGOTA | (18) 9625 AM
(19) Documento presentado -Antecedente (Cert. médico, Acta para troq. etc.): TESTIGOS | (20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento | (21)

MADRE | (22) Apellidos (de soltera): MARULANDA GARCIA | (23) Nombres: LUZ DARY | (24) Edad (años): 24
(25) Identificación (clase y número): CCno-35.316.677 DE B.B. ENGATIVA(CUND.) | (26) Nacionalidad: COLOMBIANA | (27) Profesión u oficio: HOGAR

PADRE | (28) Apellidos: GARCIA RAMIREZ | (29) Nombres: CARLOS ALIRIO | (30) Edad (años): 24
(31) Identificación (clase y número): CCno-19.381.110 DE BOGOTA | (32) Nacionalidad: COLOMBIANO | (33) Profesión u oficio: COMERCIANTE

DENUNCIANTE | (34) Identificación (clase y número): CCno-35.316.677 DE B.B.ENGATIVA (CUND.) | (35) Firma (autógrafa): X Luz Dary Marulanda
(36) Dirección postal: Cra. 65 No. 70-15 Tel. 823710 BOGOTA | (37) Nombre: LUZ DARY MARULANDA GARCIA

TESTIGO | (38) Identificación (clase y número): CCno-129.524 DE BOGOTA | (39) Firma (autógrafa):
(40) Domicilio (Municipio): Calle 66 B No. 76-17 BOGOTA | (41) Nombre: PEDRO JULIO CORREDOR

TESTIGO | (42) Identificación (clase y número): CCno-51.664.751 DE BOGOTA | (43) Firma (autógrafa): X Diocelina Aguillar de Aparicio
(44) Domicilio (Municipio): Cra. 65 No. 70-15 BOGOTA | (45) Nombre: DIOCELINA AGUILLAR DE APARICIO

FECHA DE INSCRIPCION | (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) (46) Día: 16 | (47) Mes: JUNIO | (48) Año: 1.983

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 – 0

JORGE ARIZA REYES — NOTARIO DIECINUEVE DEL CIRCULO — BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA — DISTRITO CAPITAL — NOTARIA 19 — Elena Marquez Acosta — Encargada — BOGOTA D.C.

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 45 de 1936 reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural en cuya constancia firmo.

X CARLOS ALIRIO GARCIA RAMIREZ, CC#.19381110 DE BOGOTA
Firma del padre que hace el reconocimiento

(59) (60) Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

(61) NOTAS

SE TOMO HUELLA DEL INDICE DERECHO DEL PADRE

Registrado en el Libro de Varios No. 8 el [illegible]

de esta Notaría.

EL NOTARIO DIECINUEVE — JORGE ARIZA REYES — NOTARIO DIECINUEVE DEL CIRCULO — BOGOTA D.C.

La inscrita Contrajo Matrimonio Civil Mediante escritura publica No. 3897 del 14 de Diciembre de 2009 con el Señor Edgar Armando Sierra Triana en la Notaria 58 de Bogota. Matrimonio inscrito bajo el indicativo Serial No. 04915512 de esa Notaria.

28 ENE 2010

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 19 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA, SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A SOLICITUD DEL INTERESADO – ARTICULOS 114 Y 115 DECRETO 1260 DE 1970. ESTE REGISTRO NO TIENE FECHA DE VENCIMIENTO – DECRETO 2188

SE EXPIDE HOY 05 NOV 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA — DISTRITO CAPITAL — NOTARIA 19 — Elena Marquez Acosta — Encargada — BOGOTA D.C.

Para efecto del artículo primero (1º) de la Ley 75 de 1968,
RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL
[illegible] reconozco al niño a que se refiere el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACIÓN No.
(1) Parte básica: 8711125 (2) Parte compl.: 521643

12695429

OFICINA REGISTRO CIVIL
(3) Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.): NOTARIA QUINCE.
(4) Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría: BOGOTA D.E.
(5) Código: 1015

SECCION GENERICA

INSCRITO
(6) Primer apellido: GARCIA.
(7) Segundo apellido: MARULANDA.
(8) Nombres: CARLOS ALIRIO.

SEXO
(9) Masculino o Femenino: MASCULINO.
(10) Masculino [X] Femenino [ ]

FECHA DE NACIMIENTO
(11) Día: 25
(12) Mes: NOVIEMBRE.
(13) Año: 19[illegible]

LUGAR DE NACIMIENTO
(14) País: COLOMBIA.
(15) Departamento, Int., o Com.: CUNDINAMARCA
(16) Municipio: BOGOTA.

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO
(17) Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: HOSPITAL MATERNO INFANTIL.
(18) No.
(19) Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): DECLARACIONES EXTRAJUICIO.
(20) Nombre del profesional que certificó el nacimiento:
(21)

MADRE
(22) Apellidos (de soltera): MARULANDA GARCIA.
(23) Nombres: LUZ DARY.
(24) Edad actual: 28
(25) Identificación (clase y número): C.C. #35.316.677 DE BARRIO BOYACA= NEGATIVA(CUND)
(26) Nacionalidad: COLOMBIANA
(27) Profesión u oficio: COMECIANTE

PADRE
(28) Apellidos: GARCIA RAMIREZ.
(29) Nombres: CARLOS ALIRIO.
(30) Edad actual: 29
(31) Identificación (clase y número): C.C. # 19.381.110 DE BOGOTA.
(32) Nacionalidad: COLOMBIANO.
(33) Profesión u oficio: COMERCIANTE.

DENUNCIANTE
(34) Identificación (clase y número): C.C. # 19.381.110 DE BOGOTA.
(35) Firma (autógrafa):
(36) Dirección postal y municipio: CALLE 47 # 9 D 38 SUR.
(37) Nombre: CARLOS ALIRIO GARCIA RAMIREZ

TESTIGO
(38) Identificación (clase y número):
(39) Firma (autógrafa):
(40) Domicilio (Municipio):
(41) Nombre:

TESTIGO
(42) Identificación (clase y número):
(43) Firma (autógrafa):
(44) Domicilio (Municipio):
(45) Nombre:

FECHA DE INSCRIPCION
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
(46) Día: 29
(47) Mes: ENERO.
(48) Año: 1.988 [illegible]

(49) Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro:

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP10 – 0 VI/77

Cadena S.A. Nit. 8909805940
Autorizo el uso de mis datos personales para fines exclusivos de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11/07/2013 1013559C59EDCE3M8

ESPACIO EN BLANCO

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

60 Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

ESPACIO EN BLANCO

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, LA QUE EXPIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.; PARA DEMOSTRAR PARENTESCO.

HOY 05 NOV 2013 CON VALIDEZ PERMANENTE.

SANDRA DUARTE GUERRERO
Notaria Quince (15) Encargada del Círculo de Bogotá

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

REGISTRO DE DEFUNCION

INDICATIVO SERIAL: 997953

FECHA EN QUE SIENTA ESTE REGISTRO: (1) Día 20 (2) Mes MAYO (3) Año 1991

OFICINA DE REGISTRO: (4) Clase (notaría, alcaldía, inspección, etc.) NOTARIA TRECE (5) Código 1013 (6) Municipio, depto, intendencia o comisaría BOGOTA

DATOS DEL INSCRITO

(7) Primer apellido GARCIA (8) Segundo apellido o de casada RAMIREZ (9) Nombres CARLOS ALIRIO

No. identificación personal | FECHA NACIMIENTO: (10) Año (11) Mes (12) Día | PARTE COMPLE. (13) | LUGAR DE NACIMIENTO: (14) Depto, int, com, o país si no es Colombia CUNDINAMARCA (15) Municipio PASANCHA

(16) Indicativo serial o folio No. (17) Oficina de registro | FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO: (18) Día (19) Mes (20) Año

(21) Sexo: Masculino [X] 1 Femenino [ ] 2

(22) Estado civil: Soltero(a) [ ] 1 Casado(a) [ ] 2 Viudo(a) [ ] 3 Otro [X] 4

(23) Identificación: Clase: T.I. [ ] 1 C.C. [ ] 2 C.E. [ ] 3 No.

DATOS DE LA DEFUNCION

LUGAR DE LA DEFUNCION: (24) País COLOMBIA (25) Depto, int, comis. CUNDINAMARCA (26) Municipio BOGOTA (27) Insp. policía o correg.

FECHA Y HORA DE LA DEFUNCION: (28) Día 18 (29) Mes MAYO (30) Año 1991 (31) Hora

(32) INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO: LACERACION CEREBRAL

(33) Nombres y apellidos del médico que certifica GERMAN BELTRAN (34) Licencia No. 13213

PRESUNCION DE MUERTE: (35) Juzgado que profiere la sentencia JUZGADO 14 INSCRIMINAL.ACTA.LEV# 0605-543 | FECHA SENTENCIA: (36) Día 18 (37) Mes MAYO (38) Año 1991

(39) Documento presentado: Certificación médica [X] 1 Orden judicial [X] 2 Autorización judicial [ ] 3

DATOS DEL PADRE

(40) Nombres y apellidos JOSE ANGEL GARCIA

DATOS DE LA MADRE

(41) Nombres y apellidos MARIA CELINA RAMIREZ

DATOS DEL CONYUGE

(42) Nombres y apellidos LUZ DARY MARULANDA (43) Identificación

DATOS DEL DENUNCIANTE

(44) Nombres y apellidos CAMILO CORTES OBANDO

(46) Dirección CALLE 68 # 39 - 16

(45) Firma y documento de identificación

C.C. No. 1016 de

DATOS DEL TESTIGO

(47) Nombres y apellidos

(49) Dirección

(48) Firma y documento de identificación

C.C. No. de

DATOS DEL TESTIGO

(50) Nombres y apellidos

(52) Dirección

(51) Firma y documento de identificación

C.C. No.

(53) NOTARIO

Policía Clase de Circulación Restringida

REGISTRO CIVIL

Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

OFICINA DE REGISTRO

Es fiel copia tomada de su original el cual reposa en los archivos de esta notaría

12 NOV. 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA 13 ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS NOTARIO NOTARIA 13 DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

11-07-2013 18134E9ECCE1BC8

Impresión en la División de Edición del DANE

cadena s.a. NIT. 860035340

NOTARIA TRECE BOGOTA D.C. FOLIO NUMERO CERO

REPUBLICA DE COLOMBIA UNION COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO

(F) NOTAS

INDICATI SERIA

OFICI D REGI

DAT DE INSCR

OFICINA DE REGISTRO

DAT DE DEFU

C

DATOS MA

D C

DA

ER

L I TE

D TE

NOTARIA TRECE
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIO TRECE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

8328

Bogotá D. C. 18-11-2013

Señores:
NOTARIA 9 DE BOGOTÁ.
Ciudad.

Certificación Crédito por: $ 12.000.000,00

DEUDOR (A) (ES)

Luz Dary Marulanda Garcia C.C. 35316677 Envigado

Kelly Johanna Garcia Marulanda C.C. 53003472 Bogotá

ACREEDOR (A) (ES)

Fabio Juan de Jesus Cortés Rodriguez C.C. 17.133.043 Bogotá

C.C.

En calidad de acreedor (a) (es), certifico (amos) que para efectos fiscales, notariales y registrales el valor de la hipoteca es de $ 12.000.000,00

El valor o cifra mencionada, se fija únicamente para efectos de liquidación de los gastos notariales, Beneficencia y Registro para obtener la inscripción del gravamen hipotecario a mi (nuestro) favor y a cargo del (la) (los) mencionado (s) deudor (a) (es).

Dicha constancia no modifica el carácter de hipoteca abierta de cuantía indeterminada i sin limite de cuantía que el (la) (los) deudor (a) (es) ha (n) otorgado a mi (nuestro) favor como garantía de pago de todas sus obligaciones.

Atentamente,

C.C. 17.133.043 Bta C. C.

cadena s.a. NIt. 890930.514-0

NOTARIA 9 BOGOTA WWW.LEXCOLOMBIA.COM Ca036625433

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
11-07-2013 10133ECDEa8C79E

8328

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1390798
Fecha: 18/11/2013

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número	% Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUZ DARY MARULANDA GARCIA	C	35316677	100	N

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1443	1998-06-27	SOACHA	01	050S40314805

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
TV 73C 74 31 SUR

Dirección incluye: Es una puerta adicional en su predio que está sobre un frente distinto al de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):
TV 65A 74 31S FECHA: 2001-11-20

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	28,086,000	2013
2	25,466,000	2012
3	20,745,000	2011
4	18,212,000	2010
5	17,890,000	2009
6	8,214,000	2008
7	7,974,000	2007
8	7,530,000	2006

Código de sector catastral: 002444 06 27 000 00000

Cédula(s) Catastral(es) 00244406270000000

CHIP: AAA0020LFCX

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL
Estrato : 1 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2) 42.0

Total área de construcción (m2) 86.1

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No.2555 de septiembre de 1988. MAYOR INFORMACION: correo electrónico unecd@catastrobogota.gov.co Puntos de servicio: CADE y Super CADE. Atención a Comunidades: 2347600 Ext.7600

Generado via web a los 18 días del mes de Noviembre de 2013 por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NORMA PATRICIA BARON QUIROGA
GERENCIA COMERCIAL Y SERVICIO USUARIO

* Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: **201313907980**

ISO 9001:2008 NTCGP 1000:2009 BUREAU VERITAS Certification
N° CO233155 / N° GP0115

Avenida Carrera 30 No. 25-90 Torre B Piso 2. Conmutador 2347600 - 2696711
www.catastrobogota.gov.co
Información Línea 195

BOGOTÁ HUMANA

8328

Dirección Distrital de Impuestos
Consulta de Pagos a través de Internet

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría Hacienda

Dirección Distrital de Impuestos
Consulta de Pagos a través de Internet
Impuesto Predial Unificado y Sistema Preferencial de Pagos para Estratos 1 y 2

Fecha: 18/11/2013
Hora: 12:45:47

CHIP: AAA0020LFCX

VIGENCIA	NRO. TRANSACCIÓN O AUTOADHESIVO	ENTIDAD RECAUDADORA	FECHA DE PRESENTACIÓN	INDICADOR PAGO
2013	51049080078111	BANCO DAVIVIENDA	21/06/2013	CON PAGO
2012	51733080123991	BANCO DAVIVIENDA	04/05/2012	CON PAGO
2011	51733070106952	BANCO DAVIVIENDA	01/07/2011	CON PAGO
2010	07233730029053	BANCOLOMBIA	14/05/2010	CON PAGO
2007	12001010097678	BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA	06/07/2007	CON PAGO

IMPRIMIR REGRESAR

Nota:

Sin perjuicio del Indicador de Pago que se indica en este reporte, Con Pago o Sin Pago para cada documento, que es el resultado fiel de la información que reposa en la Secretaría de Hacienda presentada por el contribuyente; la Administración podrá verificar la liquidación del impuesto que da origen al pago dentro de los términos señalados en la norma.

Carrera 30 N? 25-90 • Avenida Calle 17 No. 65B-95
Tel?fono (571) 338 5000 • L?nea 195
webmaster@shd.gov.co • Nit. 899.999.061-9
Bogot?, Colombia

NOTARIA 6 BOGOTA
WWW.LEYCOLOMBIA.COM
Ca036625432

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

11-07-2013 18132CEaH8CA9ECE

cadena s.a. NIT. 890.930.534-0

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuyente

8328

PIN DE SEGURIDAD: JQiAABNZWF0KJV

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: TV 73C 74 31 SUR
Matrícula Inmobiliaria: 050S40314805
Cédula Catastral: 00244406270000000
CHIP: AAA0020LFCX
Fecha de expedición: 12-11-2013
Fecha de Vencimiento: 10-02-2014

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorizacion

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 702941

DOMIDU\\1778:cmbernal2/CMBERNAL2 CMBERNAL2 NOV-12-13 14:19:18 ADRA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

cadena s.a. Nit.890930534-0

Solicitud de Estado de Cuenta para Trámites Notariales

8328

NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.LEYCOLOMBIA.COM
Ca036625431

CONSULTA VALIDEZ CERTIFICADO

Para consultar la válidez de un certificado digite el PIN aquí.
(Favor tener en cuenta mayúsculas y minúsculas)

Código Seguridad: JQiAABNZWF0KJV

Buscar

Se encuentra el certificado No 702941 con fecha de vigencia entre:

12/11/13 - al 10/02/14

para el predio identificado con los siguientes datos:

CHIP: AAA0020LFCX

MATRICULA INMOBILIARIA: 050S40314805

DIRECCIÓN: TV 73C 74 31 SUR

Salida Segura

11/07/2013 10131aM8CK9ECEEC

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN NACIONAL DEL NOTARIADO
UNIÓN COLOMBIANO

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 9ª

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 9ª

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 9ª

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 9ª

Aa008139719

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 8.328. - - - -

DE FECHA: NOVIEMBRE - 18 - 2013. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTA. ----------

C80366254B

ESCRITURACIÓN

RECIBIÓ	Diana Morales	RADICÓ	Diana Morales
DIGITÓ	Mª Isabel	Vo.Bo.	Daned
IDENTIFICÓ	Karen	HUELLAS/FOTO P.C.	Karen
LIQUIDÓ 1	Adriana C.	LIQUIDÓ 2	Adriana C.
REV./LEGAL	Daned	CERRÓ	Mª Isabel
ORGANIZÓ	Daned		

Luz Dary Marulanda

LUZ DARY MARULANDA GARCÍA
CC. 35 316 677 Engativa
DIRECCIÓN: Trav 73C #74-31 sur
TELÉFONO: 3125440985
E-MAIL:
ESTADO CIVIL: soltera sin union marital de hecho
Actividad Económica: hogar

NOTARIA 9 DE BOGOTA
MARULANDA GARCIA LUZ DARY
C.C. 35316677
18/11/2013 01:13:35

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Kelly Johanna Garcia Marulanda

KELLY JOHANNA GARCIA MARULANDA
CC. 53 003 472 Bogotá
DIRECCIÓN: trav 73C #74-31 sur
TELÉFONO: 318 217 9614
E-MAIL: kellyJoha-1@hotmail.com.
ESTADO CIVIL: casada, con sociedad conyugal vigente.
Actividad Económica: comerciante. Ropa. Ropa Interior

NOTARIA 9 DE BOGOTA
GARCIA MARULANDA KELLY JOHANNA
C.C. 53003472
18/11/2013 01:11:18

FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRÍGUEZ
CC. 17.133.043 Bogotá
DIRECCIÓN: Calle 32 N. 68-C-55-Sur
TELÉFONO: 2701735
E-MAIL:
ESTADO CIVIL: Casado con sociedad conyugal vigente
Actividad Económica: Pensionado

NOTARIA 9 DE BOGOTA
CORTES RODRIGUEZ FABIO JUAN DE JESU
C.C. 17133043
18/11/2013 01:12:05

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA - ENCARGADA

9328/13

Notaría 9ª– Bogotá
Calle 63 No. 10-83- PBX: 6401919- 5420742 – Fax: 5430741 – Cels. 311-8096550 – 311-2191919
Escrituración: 5431016 – 5945015 Remates: 3466051 - Firma Digital – Certificación Electrónica: 311 2191919
Correos Electrónicos: notaria9bogota@hotmail.com - lexcolombia@gmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: WWW.LEXCOLOMBIA.COM
E-mail privado Notario: augustoarciniegas@hotmail.com
Preparó: Ma. Isabel Cortés /9393-13

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
11/07/2013 1013ECCEsEBCY9E
NOTARIA 9 BOGOTA
WWW.LEXCOLOMBIA.COM
Cadena S.A. Nit. 8909039388

LUIS PLAZAS

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y **PRIMERA** (1) COPIA DE ESCRITURA **8328** DE **NOVIEMBRE** 18 DE **2013,** TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN **DIECISIETE** (17) HOJAS - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 38 - 39 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ

ESTA COPIA ___SI___ PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACIÓN.

BOGOTA D.C. **20/11/2013**

PROTOCOLO 1

República de Colombia
NOTARIA 9 - BOGOTA
CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
Notaria Encargada

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA 9 ENCARGADA - BOGOTA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
11/18/2013 1813559RK5ECCE8B9

SEÑOR USUARIO:

La Notaría 9 del Círculo de Bogotá, D.C., se permite transcribirle alguna información que usted debe conocer en relación con la escritura otorgada.

A) Si se trata de una escritura que comprometa un inmueble (compraventa, dación en pago, permuta, hipoteca, etc.), debe ser inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo al cual pertenece el predio. En Bogotá existen tres oficinas de Registro.

   Zona Centro: Inmuebles ubicados en las calles 1a. y 99.
   Zona Norte: Inmuebles ubicados de la calle 100 al norte.
   Zona Sur: Inmuebles ubicados de la calle 1a. Sur, al sur de la ciudad.

   Al presentar la escritura en la oficina de Registro, debe pagar los impuestos de Registro y Derechos de Registro.

B) Las escrituras de constitución de hipotecas y patrimonio inembargable de familia, tienen un término de 90 días hábiles para su registro, vencido dicho término no es viable su inscripción y tendrá que repetir el instrumento.

   En los demás casos hay un término de 2 meses para su registro, vencido éste procederá, su registro previo el pago de una sanción pecuniaria equivalente a la tasa de interés establecida por la Ley.

   En la transferencia de inmuebles, gravámenes, limitaciones de dominio, para poder firmar las escrituras es indispensable, entre otros los siguientes documentos: Comprobante Fiscal que acredite el pago de Impuesto Predial del inmueble objeto del contrato (declaración de autoavalúo o paz y salvo Municipal) y paz y salvo de valorización para aquellos predios ubicados en Municipios y Departamentos donde este establecida tal contribución. Si no paga valorización, deberá aportarse constancia en este sentido.

C) Si la escritura corresponde a constitución de sociedades comerciales, reforma de estatutos, debe ser registrada en la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad. En Bogotá, D.C. existen varias sedes: Centro, Norte, Salitre y Soacha-Cazucá. Nuestra Notaría presta este servicio sin costo alguno a través de firma digital.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C.	Zona Centro: Zona Norte: Zona Sur	Calle 26 No. 13-49 Interior: 101 - Tel.: 286 0169 Calle 74 No. 13-40 - Tel.: 345 0500 Autopista Sur (Diag. 44S) No. 50-61 Tels.: 238 3780 - 238 3861
Cámara de Comercio de Bogotá, D.C.	Centro: Zona Norte: Sede Salitre: Chapinero	Carrera 9 No. 16-21 - Tels.: 560 0280 - 381 0270 Carrera 15 No. 93A-10 - Tel.: 610 9988 Av. El Dorado No. 68D-35 - Tel.: 594 1000 Calle 67 No. 8-32 - Tel.: 383 0300
Oficina de Impuesto de Registro (Beneficencia)	Norte: Centro: Sur	Carrera 15 No. 72-19 - Tel.: 255 6304 Avenida Caracas No. 24B-76 - Tel.: 281 0888 Carrera 18 No. 15-25 Sur
Tesorería Distrital: Despacho: Impuesto Primer Piso:	Carrera 30 No. 24-90 - Tel.: 338 5000 338 5291 338 5421	
Oficina de Catastro:	Carrera 30 No. 24-90 Tels.: 269 6711 - 269 6518	
Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"	Carrera 30 No. 48-51 - Tels.: 368 3666 - 212 6700	
Superintendencia de Notariado y Registro	Calle 26 No. 13-49 Interior 201 - Tel.: 281 1877	
Superintendencia de Sociedades	CAN - Av. El Dorado No. 46-80 - Tel.: 222 0566	
Superintendencia Financiera	Calle 7 No. 4-49 - Tels.: 594 0200 - 594 0201	
IDU	Calle 22 No. 6-27 - Tels.: 281 4800 - 336 7700	

Impreso por: ALDANA IMPRESORES - NIT: 190687209-7 - TEL: 247 7568

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 30 de Noviembre de 2013 a las 01:27:43 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

013-115614 se calificaron las siguientes matriculas:

Nro Matricula: 40314805

E REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0020LFCX
BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: RURAL

N DEL INMUEBLE
3C 74 31 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

CION: Nro 5 Fecha: 26-11-2013 Radicacion: 2013-115614
ento: ESCRITURA 8328 del: 18-11-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
IFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
Se cancela la anotacion No. 3,

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
MARULANDA GARCIA LUZ DARY 35316677 X
FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE
EGAREN A TENER.

NOTACION: Nro 6 Fecha: 26-11-2013 Radicacion: 2013-115614
ocumento: ESCRITURA 8328 del: 18-11-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
SPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
Se cancela la anotacion No. 4,

ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
: MARULANDA GARCIA LUZ DARY 35316677 X

NOTACION: Nro 7 Fecha: 26-11-2013 Radicacion: 2013-115614
ocumento: ESCRITURA 8328 del: 18-11-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
PECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA CREDITO APROBADO DE $12.000.000 (GRAVAMEN)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
MARULANDA GARCIA LUZ DARY 35316677 X
GARCIA MARULANDA KELLY JOHANNA
ORTES RODRIGUEZ FFABIO JUAN 17133043

FIN DE ESTE DOCUMENTO

sado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

ionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma

02 DIC. 2013

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

ENTREGADO

RECIBO DE CAJA No. 70036231

BOGOTA ZONA SUR LIQUIDAS

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 26 de Noviembre de 2013 a las 12:22:27 p.m.

No. RADICACION: 2013-115614

NOMBRE SOLICITANTE: LUZ DARY MARULANDA

ESCRITURA No: 8328 del 18-11-2013 NOTARIA NOVENA DE BOGOTA D.C.

MATRICULAS 40314805 IP

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
15 CANCELACION N			13.700
18 ACLARACION N			13.700
21 HIPOTECA N	1	12000000	60.000
23 CANCELACION			15.000
			107.100

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO $ 107.100

Total a Pagar: $ 107.100

- DOCUMENTO -

La validez de este documento, si fue expedido por pin baloto o efecty podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com o si fue expedido por medio de kioscos en la página www.certificadoenlinea.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920160204144325066 **Nro Matrícula: 50S-40314805**

Impreso el 4 de Febrero de 2016 a las 02:43:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA

FECHA APERTURA: 20-11-1998 RADICACIÓN: 1998-92201 CON: ESCRITURA DE: 10-11-1998

CODIGO CATASTRAL: **AAA0020LFCX** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1443 de fecha 27-06-98 en NOTARIA 1 de SOACHA LOTE 17B MANZANA 6 con area de 42.00 MTS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE '' 'LIO 6/84).

)MPLEMENTACION:

JA DE LA VIVIENDA POPULAR ,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SOCIEDAD SIERRA MORENA LTDA. POR LA ESRITURA N. 7780 DEL 24-11-1983, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0251166 -ESTE HUBO POR COMPRA A RESTREPO VDA DE GAVIRIA ELVIRA, POR LA ESCRITURA N. 4001 DEL 30-08-1974 NOTARIA 3 DE BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON JUAN GAVIRIA RESTREPO Y OTROS ,POR LA ESCRITURA N. 1518 DEL 12-05-1959 NOTARIA 3 DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) TV 73C 74 31 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integracion y otros)

251166

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-11-1998 Radicación: 1998-92201

Doc: ESCRITURA 1443 del 27-06-1998 NOTARIA 1 de SOACHA VALOR ACTO: $1,812,035.1

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR **NIT. 8999990744**

A: MARULANDA GARCIA LUZ DARY **CC 35316677 X**

OTACION: Nro 2 Fecha: 10-11-1998 Radicación: 1998-92201

:: ESCRITURA 1443 del 27-06-1998 NOTARIA 1 de SOACHA VALOR ACTO: $1,759,035.1

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARULANDA GARCIA LUZ DARY CC 35316677 X

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR **NIT. 8999990744**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 10-11-1998 Radicación: 1998-92201

Doc: ESCRITURA 1443 del 27-06-1998 NOTARIA 1 de SOACHA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARULANDA GARCIA LUZ DARY CC 35316677 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-11-1998 Radicación: 1998-92201

Doc: ESCRITURA 1443 del 27-06-1998 NOTARIA 1 de SOACHA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

La validez de este documento, si fue expedido por pin baloto o efecty podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com o si fue expedido por medio de kioscos en la página www.certificadoenlinea.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920160204144325066 Nro Matrícula: 50S-40314805

Impreso el 4 de Febrero de 2016 a las 02:43:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MARULANDA GARCIA LUZ DARY **CC 35316677 X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-11-2013 Radicación: 2013-115614

Doc: ESCRITURA 8328 del 18-11-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARULANDA GARCIA LUZ DARY CC 35316677 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-11-2013 Radicación: 2013-115614

Doc: ESCRITURA 8328 del 18-11-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MARULANDA GARCIA LUZ DARY **CC 35316677 X**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-11-2013 Radicación: 2013-115614

Doc: ESCRITURA 8328 del 18-11-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA CREDITO APROBADO DE $12.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA MARULANDA KELLY JOHANNA

DE: MARULANDA GARCIA LUZ DARY CC 35316677 X

A: CORTES RODRIGUEZ FFABIO JUAN **CC 17133043**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-05-2014 Radicación: 2014-44785

Doc: OFICIO 0245 del 10-04-2014 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE DECONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2012-1240

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVE HOUSING FOUNDATION-CHF (FUNDACION PARA LA VIVIENDA COOPERATIVA)

A: MARULANDA GARCIA LUZ DARY **CC 35316677 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-35898 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* * *

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Validez de este documento, si fue expedido por pin baloto o efecty podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com o si fue expedido por medio de kioscos en la página www.certificadoenlinea.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920160204144325066 **Nro Matrícula: 50S-40314805**

Impreso el 4 de Febrero de 2016 a las 02:43:38 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Col_Patria

TURNO: 2016-43963 **FECHA: 04-02-2016**

EXPEDIDO EN: 11001

El Registrador: CONSUELO PERDOMO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 29-10-2013 12:48 Costo: 0.00
Conv: 32673 - DEPTO DE CUNDINAMARCA -TE
Suc: 648 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA SUR
Ciud: SANTAFE DE BOGOTA Caj: 007 Sec: 645
Valor Total: $ 96,000.00
Forma de Pago Efe: $ 96,000.00
Ref: 000101257458

Departamento de CUNDINAMARCA

GESTIÓN VIRTUAL DE IMPUESTO DE REGISTRO

DATOS DE LA SOLICITUD

FECHA DE RADICACIÓN:
NRO. RADICACIÓN
FECHA DE LIQUIDACIÓN 21.10.2013
NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000101257458

DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYECTE (C)

Responsable: LUIS FERNANDO ORJUELA SARMIENTO — IDENTIFICACIÓN: CC 79543791
Contribuyente: GLORIA UNICE SUAREZ URREGO — IDENTIFICACIÓN: CC 41686534

DATOS DEL DOCUMENTO

Notaría:	Nº Escritura	Fecha otorgamiento:	Ciudad:	TOTAL:
Notaria NOVENA BOGOTA	7564	19.10.2013	BOGOTA D.C	96.000,00
Tipo de documeto: Escritura	Matrícula Inmobiliaria: 50S-40044091		Días Mora: 0	

DETALLE LIQUIDACIÓN

COD	ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
0007	CANCELACION HIPOTECA	0,00	79.000,00	0,00	17.000,00	96.000,00
2000	Ajuste múltiplo mil.(E.T.N-Art	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL A PAGAR:		79.000,00	0,00	17.000,00	96.000,00

TOTAL: 96.000,00

SON: ** NOVENTA Y SEIS MIL PESOS **

* Para liquidaciones de Notarias de Bogotá, cancelar en las oficinas Bancolombia de cualquier municipio del país convenio 32673

* Para otros municipios cancelar en BanAgrario o Davivienda en el sitio de la Liquidación.

IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro.

FECHA LIMITE PARA PAGAR

Fecha 17.12.2013

(415)7709998009615(8020)000101257458(3900)000000096000(96)20131217

DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010 Esta liquidacion Oficial del Impuestoes, es susceptible de discusion en los terminos del ART 720 del E.T. (Recurso de Reconsideración)

CLIENTE

28

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
ABOGADA
AVENIDA 19 No. 4-74 Of. 1204

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO).
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE. FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ
DEMANDADO: LUZ DARY MARULANDA GARCIA

Blanca LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, Abogada en ejercicio identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.799.598 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 86.355 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, actuando en nombre y representación de la Señor **FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ** quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.133.043 de Bogotá, de conformidad al poder conferido y que allego con la presente demanda; Comedidamente me dirijo a usted con todo respeto con el fin de presentar: **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** contra de la señora **JENNY LUZ DARY MARULANDA GARCIA,** igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C.; identificada con cédula de ciudadanía número 35.316.677 de Engativá, a fin de que se libre mandamiento ejecutivo hipotecario en su contra con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Por medio de la Escritura Pública No. 8328 del 18 de noviembre de 2013, la señora LUZ DARY MARULANDA GARCIA, , ante el Señor Notario NOVENO (09) del Circulo de Bogotá D.C, se constituyeron en deudora del señor **FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ** con hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada suscribiendo en respaldo de la hipoteca dos (2) pagares. Uno (1) por la suma de DIEZ MILLONES **DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.000,00)** de fecha 18 de noviembre de 2013, Con un interés en caso de mora los intereses moratorios los máximos fijados por la ley mercantil. Y desde el día 18 de mayo del año 2015, no ha cancelado ni la obligación contraída y menos aún los intereses causados a la fecha y otro pagare nùmero (2) por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS ($ 13.000.000,00)** a la tasa máxima legal mensual y en caso de mora los intereses moratorios los máximos fijados por la ley mercantil. Y desde el día 18 de mayo del año 2015, no han cancelado ni la obligación contraída y menos aún los intereses causados a la fecha

SEGUNDO: La deudora LUZ DARY MARULANDA GARCIA, no ha cancelado a mi poderdante ni el capital ni los intereses a partir del día 18 de mayo del 2015

TERCERO: La obligación se hizo exigible desde el día 18 de mayo del 2015, fecha del vencimiento del Pago de los intereses causados, deduciéndose la existencia de una obligación actualmente, clara, expresa y exigible de conformidad a lo pactado dentro de la escritura pública hipoteca No. 8.328 de la Notaria novena..

CUARTO.- La demandada LUZ DARY MARULANDA GARCIA , suscribió FAVOR DE MI MANDANTE señor FABIO DE JESUS CORTES RODRIGUEZ**, pagares** por la suma de $10.000.000,00; $13.000.000 títulos que prestan merito ejecutivo conforme a la cláusula cuarta de la escritura Publica No.9328 de la Notaria Novena de fecha 18 de noviembre del año 2013 , donde se respalda cualquier otra obligación suscrita con el demandante como en el presente caso los (2) pagares mencionados en el hecho primero de la demanda. Además la demandada lleno la carta de instrucción para poder llenar los espacios en blanco para efectuar el cobro de la presente obligación hipotecaria.

QUINTO: Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones además de una responsabilidad personal, la Señora LUA DARY MARULANDA GARCIA, gravo a favor de mi poderdante señor FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ, con hipoteca abierta de primer grado de cuantía indeterminada sobre un lote de terreno junto con la edificación en él levantada , consistente en una unidad básica de vivienda, marcado con el número diecisiete B (17 B) DE LA MANZANA SEIS (6) distinguido en la nomenclatura urbana así: Transversal 73 C No. 74-31 Sur en la ciudad de Bogotá. Y cuyos linderos ESPECIALES: FRENTE: En tres punto cincuenta (3.50 mts) con frente a la carrera sesenta y siete (67) FONDO: : En tres punto cincuenta metros con el lote ocho A (8 A) DE LA MANZANA SEIS (6) demarcado en la nomencalatura urbana con el número setenta y cinco veintiocho sur (75-28 sur) de la carrera sesenta y siete (67) DERECHO: En doce metros (12.00 mts) con el lote diecisiete A (17 A) de la manzana seis (6) demarcado en la nomenclatura urbana con el número setenta y cinco – veintinueve (75-29) sur de la carrera sesenta y siete (67) IZQUIERDO: En doce metros (12.00 mts) con el lote diecisesis A (16 A) de la manzana seis (6) demarcado en la nomenclatura urbana con el número setenta y cinco. Veintitrés sur (75-23 sur) de la carrera sesenta y siete(67) A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40314805 Y Cédula catastral 002444062700000000

SEXTO: La deudora Señora **LUZ DARY MARULANDA GARCIA gr**avo con hipoteca a favor de mi mandante señor **FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ,** mediante anotación No . 7 de fecha 26 de noviembre del año 26 de noviembre de 2013.

SEPTIMO: Conforme a la cláusula DECIMA SEGUNDA, del documento hipoteca No.8328 de la Notaria Novena , la demandada renuncia a todos los requerimientos de ley y respaldan cualquier otra obligación suscrita con el demandante como en el presente caso los dos (2) pagares mencionados en el hecho primero de la demanda.

OCTAVO.- El Señor **FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ,** en la su calidad de acreedor y legitimo poseedor del crédito hipotecario me ha conferido poder para ejecutar su derecho real a su favor.

NOVENO: De acuerdo a lo estipulado en la CLAUSULA DECIMA SEPTIMA, para cumplimiento de la obligación se acordó la ciudad de Bogotà, domicilio de demandante y demandada.

PRETENSIONES:

Por los hechos anteriormente expuestos solicito de su Despacho lo siguiente:

Sírvase librar mandamiento ejecutivo a favor de mi mandante señor FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ, **y en contra de la demandada LUZ DARY MARULANDA GARCIA ,** por las siguientes sumas:

PRIMERO.- Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MOENDA CORRIENTE ($ 10.000.000) como capital por concepto de capitla del pagaré número (1) .**

SEGUNDO.- Por los intereses moratorios a la tasa del máximo legal fijada por la supersociedades desde que se hizo exigible la obligación desde el día 18 de mayo de 2015, hasta que se efectué su pago total de la obligación.

TERCERO.- Por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.000.000, 00)** desde que se hizo exigible la obligación desde el día (18) de MAYO de 2015 hasta que se efectué su pago total de la obligación, por el pagaré número (2)

CUARTO.- Por los intereses moratorios a la tasa del máximo legal fijada por la Supersociedades desde que se hizo exigible la obligación desde el día 18 de mayo de 2015, hasta que se efectué su pago total de la obligación.

QUINTO. : Como consecuencia de lo anterior sírvase ordenar por sentencia la venta en pública subasta del inmueble descrito anteriormente para que con el producto de la venta se pagué a mi mandante, con la prelación respectiva, la suma **de VEINTI TRES MILLONES (23..000.000,00) y sus respectivos intereses, costas del proceso.**

SEXTO: Solicito decretar el embargo y el secuestro del inmueble hipotecado, oficiando en tal sentido al Registrador de instrumentos Públicos de este Círculo, como ordena el numeral 10 del artículo 555 del C. de P. C.

SEPTIMO : Solicito se me reconozca el carácter de apoderada judicial del Señor FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ, para los efectos y dentro de los términos del mandato que se me ha conferido.

EMBARGO Y SECUESTRO:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 555 del Código de Procedimiento Civil. En el mismo auto en que se admita la demanda se decretará el embargo y secuestro del bien hipotecario. En consecuencia sírvase oficiar a la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona centro. fin de que sirva registrar el embargo sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria 50S-40314805 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundó esta demanda en lo preceptuado por el libro 30, sección segunda, título XXVII capítulo VII del C. de P. C., Ley 794 delo año 2003; Ley 1395 del 2010 y en los artículos 2448 y 2422 y s.s. del Código Civil, y 554 y concordantes del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes y complementarias con el presente asunto.

PRUEBAS:

Ruego tener como prueba los siguientes documentos:

1.- Primera copia Auténtica que presta merito ejecutivo de la escritura pública No.8328 fecha 18 de noviembre del año 2013 la **NOTARIA NOVENA** del Círculo de Bogotá D.C.

+

2.- Folio de la matricula inmobiliaria No.50S- 40314805 expedido por el Señor Registrador de instrumentos Públicos

3.- Dos (3) originales de los pagarés por la suma de $10.000.000,00 y $13.000.000,00; por los demandados respetivamente más las cartas de instrucciones para el llenado de los mismos. .

4.- Poder de conferido por **el señor FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ,** poder para actuar en su representación.

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR:

El ejecutivo Hipotecario de Minima cuantía de que trata el título XXVII, capítulo VII del C. de P. C.

COMPETENCIA:

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso por razón de su Minima Cuantía, que considero superior veintitres millones de pesos moneda corriente, ($ 23. 000.000) por el cumplimiento de la obligación y por el domicilio de la demandante y los demandados.

ANEXOS:

Adjunto a esta demanda además de los documentos relacionados, copia de la demanda para archivo del juzgado y traslado.

NOTIFICACIONES:

31

-. Mi poderdante: Señor **FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ** recibe notificaciones en la CALLE 32 No. 68 C 55 Sur de Bogotá, mi mandante no tiene correo electrónico.

-. La demandada LUZ DARY MARULANDA GARCIA , recibe notificaciones en la Transversal 73 C No. 74-31 sur de Bogotá, desconozco el correo electrónico

- La suscrita en la secretaria de su honorable Despacho o en mi oficina de abogada ubicada en la avenida 19 No. 4-74 Of. 1204 de Bogotá D.C Mi correo electrónico es lilijuridico@hotmail.com

Del señor Juez, atentamente;

BLANCA LILIA RODRÍGUEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 51.799.598 DE Bogotá
T.P. No. 86.355 del Consejo Superior de la Judicatura

91

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por Blanca Lilia Rodriguez R

Quien se identificó con C C No 51799598

T P No 86311 Bogotá, D C 3-05-16.

Responsable Centro de Servicios Monica C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FECHA DEL PRIMER REPARTO
15/03/2016 10:15:48a. m

SECUENCIA:. 5821

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR CUANTIA)

FECHA NUEVA PRESENTACION
03/05/2016

IDENTIFICACION:	NOMBRE :	APELLIDOS:	TIPO DE PARTE
17133043	FABIO JUAN DE JESUS CORTES		01
51799598	BLANCA LILIARODRIGUEZ RODRIGUEZ	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	03

OBSERVACIONE:

FUNCIONARIO DE REPARTO _____ dvalencv

v. 2.0 MFTS

5821

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

Fecha: 04 MAY 2016 Hora:

Recibido por:

160189

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

INFORME DE RADICACIÓN No.:

Bogotá D.C. 05 MAY. 2016 recibido en la fecha y pasa al despacho del señor Juez, Hoy 05 MAY. 2016, informando que:

_____ Cumple con los requisitos exigidos por el articulo 84 del C.P.C.
_____ Fue recibido por la oficina de reparto en _____ Folios

SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

____Cheque
____letras
____certificación de deuda
__X__ carta de instrucción No. 001 y 002
____Certificación de alcaldía
____Recibos de pago
____Arancel
Otros_____

__X__Pagares No. 001 y 002.
____Contrato de Compra Venta
____Contrato de Arrendamiento
__X__ Escritura Pública No. 08328 copia
__X__Poder
____Poder General
__X__ Traslado para __1__ Demandados (s) Con C.D.
__X__ Copia demanda para el archivo Con. C.D.
__NO__ Escrito de Medidas Cautelares
Otros _____

CERTIFICADO DE:

__X__ Tradición y Libertad No. 50S - 40314805
____Intereses
____U.V.R.
____Reliquidación
____Existencia y Representación
____Existencia y Representación Cámara de Comercio
____Existencia y Representación Súper bancaria
____Resolución Interna
____Constancia de Pago
____impuesto predial
____copia cedula
____certificación vehículos
____registro civil
Otros_____

OBSERVACIONES

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
SECRETARIA

34

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Doce (12) de Mayo de Dos Mil Dieciséis (2016)

Ref.: 11001400306320160018 9

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que en el término previsto en el inciso 4° *ibídem*, se subsane en los siguientes defectos:

1°) De conformidad con el numeral 5° del artículo 84 del Código General del Proceso, en armonía con el inciso 2° del numeral 1° del artículo 468 *ejusdem*, allegará certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

De lo pertinente, allegará las copias necesarias para el archivo y traslado respectivo.

Se reconoce a la abogada **Blanca Lilia Rodríguez Rodríguez**, como apoderada especial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Jr.

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
HOY 13 MAY. 2016
014

República de Colombia
Rama Judicial del poder Público
JUZGADO SESENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN Y RENUNCIA A TERMINOS
Renuncio a terminos de ejecutoria
Me notifiqué personalmente de la providencia de fecha
16 - Mayo 2016 Manifestando que renuncio al
Termino de ejecutoria. Bogotá
Firma
SECRETARIO(A)

SEÑOR
JUEZ SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2016-189
DEMANDANTE: FABIO DE JESUS CORTES
DEMANDADO: LUZ DARY MARULANDA GARCIA.

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma , en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, ante su despacho con mi acostumbrado respeto me permito dentro del término de ley aportar el CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION, vigente.

Anexo C.D. para Archivo, Traslado

Anexo copia para el archivo y traslado al demandado.

Cordialmente

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No. 51.799.598 de Bogotá
T.P. 86355 del C.S DE LA j.

27888 15-NOV-16 14:02
JUZG. 63 CIVIL M.PAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

36

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605163894528350

Nro Matrícula: 50S-40314805

Impreso el 16 de Mayo de 2016 a las 12:01:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 20-11-1998 RADICACIÓN: 1998-92201 CON: ESCRITURA DE: 10-11-1998
CODIGO CATASTRAL: **AAA0020LFCX**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ontenidos en ESCRITURA Nro 1443 de fecha 27-06-98 en NOTARIA 1 de SOACHA LOTE 17B MANZANA 6 con area de 42.00 MTS2 (SEGUN DECRETO 1 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SOCIEDAD SIERRA MORENA LTDA. POR LA ESRITURA N. 7780 DEL 24-11-1983, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0251166 .-ESTE HUBO POR COMPRA A RESTREPO VDA DE GAVIRIA ELVIRA, POR LA ESCRITURA N. 4001 DEL 30-08-1974 NOTARIA 3 DE BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON JUAN GAVIRIA RESTREPO Y OTROS ,POR LA ESCRITURA N. 1518 DEL 12-05-1959 NOTARIA 3 DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL
1) TV 73C 74 31 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 251166

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-11-1998 Radicación: 1998-92201
Doc: ESCRITURA 1443 del 27-06-1998 NOTARIA 1 de SOACHA VALOR ACTO: $1,812,035.1
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA V.I.S.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR **NIT# 8999990744**
A: MARULANDA GARCIA LUZ DARY **CC# 35316677 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-11-1998 Radicación: 1998-92201
Doc: ESCRITURA 1443 del 27-06-1998 NOTARIA 1 de SOACHA VALOR ACTO: $1,759,035.1
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARULANDA GARCIA LUZ DARY CC# 35316677 X
A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR **NIT# 8999990744**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-11-1998 Radicación: 1998-92201
Doc: ESCRITURA 1443 del 27-06-1998 NOTARIA 1 de SOACHA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARULANDA GARCIA LUZ DARY
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER. CC# 35316677 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605163894528350

Nro Matrícula: 50S-40314805

Impreso el 16 de Mayo de 2016 a las 12:01:33 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-11-1998 Radicación: 1998-92201
Doc: ESCRITURA 1443 del 27-06-1998 NOTARIA 1 de SOACHA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: MARULANDA GARCIA LUZ DARY **CC# 35316677 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-11-2013 Radicación: 2013-115614
Doc: ESCRITURA 8328 del 18-11-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 3
ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARULANDA GARCIA LUZ DARY CC# 35316677 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-11-2013 Radicación: 2013-115614
Doc: ESCRITURA 8328 del 18-11-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
Se cancela anotación No: 4
ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: MARULANDA GARCIA LUZ DARY **CC# 35316677 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-11-2013 Radicación: 2013-115614
Doc: ESCRITURA 8328 del 18-11-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA CREDITO APROBADO DE $12.000.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA MARULANDA KELLY JOHANNA CC# 35316677 X
DE: MARULANDA GARCIA LUZ DARY **CC# 17133043**
A: CORTES RODRIGUEZ FFABIO JUAN

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-05-2014 Radicación: 2014-44785
Doc: OFICIO 0245 del 10-04-2014 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE DECONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.
VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2012-1240
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVE HOUSING FOUNDATION-CHF (FUNDACION PARA LA VIVIENDA COOPERATIVA)
A: MARULANDA GARCIA LUZ DARY **CC# 35316677 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 1605163894528350

Nro Matrícula: 50S-40314805

Impreso el 16 de Mayo de 2016 a las 12:01:33 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-35898 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-213476 **FECHA: 16-05-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUD

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

JUZGADO SESENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO
26 MAY 2016

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Trece (13) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016)

Ref.: 11001400306320160018 2

Por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 468 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 422 *ibídem*, a más de los establecidos en el artículo 82 y siguientes *ejusdem*, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de **FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ** y en contra de **LUZ DARY MARULANDA GARCIA** por las siguientes sumas de dinero instrumentadas en el título ejecutivo (escritura pública+ pagarés) base de la ejecución:

1°) DIEZ MILLONES DE PESOS ($10'000.000.oo), por concepto del capital insoluto instrumentado en el pagaré N° 1.

1.1°) Por los intereses de mora sobre la suma anterior, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sobre el capital solicitado en el numeral primero, desde el día dieciocho (18) de mayo de dos mil quince (2015), hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

Para los intereses moratorios téngase en cuenta que en ningún momento supere el límite de usura (artículos 884 del C. de Co. y 305 del C. P., en concordancia con el artículo 111 de la ley 510 de 1.999 y las Resoluciones expedidas periódicamente por la Superintendencia Financiera).

2°) TRECE MILLONES DE PESOS ($13'000.000), por concepto del capital insoluto instrumentado en el pagaré N° 2.

2.1°) Por los intereses de mora sobre la suma anterior, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sobre el capital solicitado en el numeral segundo, desde el día dieciocho (18) de mayo de dos mil quince (2015), hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

Para los intereses moratorios téngase en cuenta que en ningún momento supere el límite de usura (artículos 884 del C. de Co. y 305 del C. P., en concordancia con el artículo 111 de la ley 510 de 1.999 y las Resoluciones expedidas periódicamente por la Superintendencia Financiera).

Tramítese por la vía del proceso ejecutivo hipotecario de MINIMA cuantía y dado el caso, se aplicará el procedimiento señalado en los artículos 392 del Código General del Proceso, por remisión expresa del numeral 2° del artículo 443 *ibídem*

Notifíquese esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes de la invocada codificación, y córrase traslado de ella para que en el término de cinco (05) días pague la obligación, o dentro de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago proponga excepciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la garantía real. **Oficiese.**

Allegado el reporte del caso y verificada la inscripción de la medida en la forma y términos previstos en la ley en el folio de matrícula respectivo, secretaría libre despacho comisorio con los insertos y anexos del caso son destino al señor Inspector de Policía de la Zona Respectiva y/o Juez Civil Municipal de Descongestión o Juez Promiscuo Municipal, para que proceda a su secuestro del bien afecto al embargo, advirtiéndole que al secuestre designado se le fijan como honorarios provisionales, la suma de $200.000,oo.

Notifíquese,

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
HOY 16 JUN. 2016

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 piso 14
TELEFAX 3410590

Bogotá D.C., 28 de Junio de 2016
Oficio No. 1347

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA SUR
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ C.C.17.133.043 CONTRA LUZ DARY MARULANDA GARCIA C.C. 35.316.677

EXP. No. 110014003063**201600189-**00

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha Trece (13) de Junio del año Dos Mil Dieciséis (2016) proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S – 40314805** denunciado como propiedad de la demandada.

Sírvase proceder de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el núm. 1 del Art. 593 C.G.P.

Atentamente,

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

05/07/16
Lafive
Andrea López
C.C. 53.006.900 Bta

42

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA
AV. 19 N°. 4-74 oficina 1204 –Tel. 2 844713 Cel. 310.476 30 65 Btá

SEÑORES
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, CIVILES DEL CIRCUITO, CVILES DEL CIRCUITO, CIVILES DEL CIRCUITO DE ESCONGESTION, CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTION, CIVILES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS , CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION, CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION, DE FAMILIA, DE BOGOTA, FUNZA , SOACHA.
E S. D.

AUTORIZACION

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ , mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cèdula de ciudadanía nùmero 51.799.598 de Bogotà, y T.P. 86355 del C.S. de la J. Abogada en ejercicio, en calidad de apoderada de la parte actora ante su despacho me permito AUTORIZAR a la señorita GINA ANDREA LOPEZ , mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotà, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.006900 de Bogotà, para que revise el expediente, retire oficios, despachos comisorios, solicite copias.

Del señor Juez

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No 51.799.598 DE BOGOTA
T.P. 86355 DEL C.S DE LA J.

ACEPTO

GINA ANDREA LOPEZ
C.C.No. 53006900 Bta

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

RODRIGUEZ RODRIGUEZ BLANCA LILIA
quién se identificó con: **C.C. 51799598** del C.S.J.
y T.P. No. **86355**
ante la suscrita Notaria.

ewcrrer42r2xs2wd

Bogotá D.C. **09/03/2016** a las ***04:18:04 p.m.***

FIRMA

PB

LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.

JUZG. 63 CIVIL M.PAL

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá - Zona Sur
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia

Libertad y Orden

20695 8-SEP-'16 10:39

3926

50S2016EE22245
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 10 de Agosto de 2016.

Señores
JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 N. 14-33 PISO 14
BOGOTA D.C

REF : **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO. RAD. 201600189-00.**

DE: **FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ C.C. 17,133,043**

CONTRA: **LUZ DARY MARULANDA GARCIA C.C. 35,316,677.**

SU OFICIO No . **1347**
DE FECHA **28/06/2016**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.,50S-40314805 y Recibo de Caja No. 202480442/443

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	**2016-48679**
Turno Certificado	**2016-308253**
Folios	6
ELABORÓ:	Mayerly Nuñez Verastegui

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 22 de Julio de 2016 a las 11:40:45 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-48679 se calificaron las siguientes matriculas:
40314805

Nro Matricula: 40314805

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0020LFCX
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) TV 73C 74 31 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 21-07-2016 Radicacion: 2016-48679
Documento: OFICIO 1347 del: 28-06-2016 JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR REF. 2012-1240 JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA SE CANCELA DE OFICIO SEGUN ART. 558 DEL C.P.C. EN CONCORDANCIA CON EL ART. 468 NO. 6 DEL C.G.P.
Se cancela la anotacion No. 8,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: COOPERATIVE HOUSING FOUNDATION - CHF (FUNDACION PARA LA VIVIENDA COOPERATIVA)
A: MARULANDA GARCIA LUZ DARY 35316677 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 21-07-2016 Radicacion: 2016-48679
Documento: OFICIO 1347 del: 28-06-2016 JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO EXP NO. 11001400306320160018900 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CORTES RODRIGUEZ FFABIO JUAN 17133043
A: MARULANDA GARCIA LUZ DARY 35316677 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

nteresado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia / Mes / Ano	El Registrador Firma

ABOGA238,

DENCIA
RIADO
TRO
a fe pública

OFICINA DE REGISTRO D
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

202480442

A SUR LIQUID3O
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
el 21 de Julio de 2016 a las 01:56:53 p.
No. RADICACION: 2016-48679

E SOLICITANTE: JUAN DE JESUS CORTES
IO No.: 1347 de 22-06-2016 JUZGADO 063 CIVIL MUNICI d BOGOT
RICULAS 40314805 BOSA
TOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	17,600

17,600

Total a Pagar: $ 17,600

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VLR:17600

Impreso por dispapeles SA NIT 860.028580-2 88681

- DOCUMENTO -

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No.

202480
ZONA SUR LIQUID3O
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.
es el 21 de Julio de 20 a las :5 p.m.
No. RADICACION: 2016-
MATR 14803
JUAN DE
OS:
CERTIFICADO DE LIBERTAD

Impreso por dispapel

- DOCUMENTO -

46

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 piso 14
TELEFAX 3410590

Bogotá D.C., 28 de Junio de 2016
Oficio No. 1347

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ZONA SUR
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO DE FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ C.C.17.133.043 CONTRA LUZ DARY MARULANDA GARCIA C.C. 35.316.677

EXP. No. 110014003063**201600189**-00

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha Trece (13) de Junio del año Dos Mil Dieciséis (2016) proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S – 40314805** denunciado como propiedad de la demandada.

Sírvase proceder de conformidad y a costa del interesado expídase certificación de que trata el núm. 1 del Art. 593 C.G.P.

Atentamente,

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial del Poder Público SECRETARIA Juzgado 63 Civil Municipal de Bta. D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40314805

Impreso el 27 de Julio de 2016 a las 12:10:39 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOSA VEREDA:BOSA
FECHA APERTURA: 20-11-1998 RADICACION: 1998-92201 CON: ESCRITURA DE: 10-11-1998
CODIGO CATASTRAL: **AAA0020LFCX** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 1443 de fecha 27-06-98 en NOTARIA 1 de SOACHA LOTE 17B MANZANA 6 con area de 42.00 MTS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SOCIEDAD SIERRA MORENA LTDA. POR LA ESRITURA N. 7780 DEL 24-11-1983,. NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0251166 .-ESTE HUBO POR COMPRA A RESTREPO VDA DE GAVIRIA ELVIRA, POR LA ESCRITURA N. 4001 DEL 30-08-1974 NOTARIA 3 DE BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON JUAN GAVIRIA RESTREPO Y OTROS ,POR LA ESCRITURA N. 1518 DEL 12-05-1959 NOTARIA 3 DE BOGOTA.-

ECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
TV 73C 74 31 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
251166

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-11-1998 Radicacion: 1998-92201 VALOR ACTO: $ 1,812,035.10
Documento: ESCRITURA 1443 del: 27-06-1998 NOTARIA 1 de SOACHA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA V.I.S.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 8999990744
A: MARULANDA GARCIA LUZ DARY 35316677 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 10-11-1998 Radicacion: 1998-92201 VALOR ACTO: $ 1,759,035.10
Documento: ESCRITURA 1443 del: 27-06-1998 NOTARIA 1 de SOACHA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARULANDA GARCIA LUZ DARY 35316677 X
A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 8999990744

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 10-11-1998 Radicacion: 1998-92201 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1443 del: 27-06-1998 NOTARIA 1 de SOACHA
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARULANDA GARCIA LUZ DARY 35316677 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 4

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40314805

Impreso el 27 de Julio de 2016 a las 12:10:39 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 10-11-1998 Radicacion: 1998-92201 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1443 del: 27-06-1998 NOTARIA 1 de SOACHA
ESPECIFICACION: 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MARULANDA GARCIA LUZ DARY 35316677 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-11-2013 Radicacion: 2013-115614 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 8328 del: 18-11-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 3,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARULANDA GARCIA LUZ DARY 35316677 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-11-2013 Radicacion: 2013-115614 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 8328 del: 18-11-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MARULANDA GARCIA LUZ DARY 35316677 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-11-2013 Radicacion: 2013-115614 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 8328 del: 18-11-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA CREDITO APROBADO DE $12.000.000 (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARULANDA GARCIA LUZ DARY 35316677 X
DE: GARCIA MARULANDA KELLY JOHANNA
A: CORTES RODRIGUEZ FFABIO JUAN 17133043

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-05-2014 Radicacion: 2014-44785 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0245 del: 10-04-2014 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE DECONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 2012-1240 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVE HOUSING FOUNDATION-CHF (FUNDACION PARA LA VIVIENDA COOPERATIVA)
A: MARULANDA GARCIA LUZ DARY 35316677 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 21-07-2016 Radicacion: 2016-48679 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1347 del: 28-06-2016 JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 8,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR REF. 2012-1240 JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA SE CANCELA DE OFICIO SEGUN ART. 558 DEL C.P.C. EN CONCORDANCIA CON EL ART. 468 NO. 6 DEL C.G.P.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40314805

Impreso el 27 de Julio de 2016 a las 12:10:39 p.m

18

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: COOPERATIVE HOUSING FOUNDATION - CHF (FUNDACION PARA LA VIVIENDA COOPERATIVA)

A: MARULANDA GARCIA LUZ DARY 35316677 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 21-07-2016 Radicacion: 2016-48679 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1347 del: 28-06-2016 JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO EXP NO. 11001400306320160018900 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES RODRIGUEZ FFABIO JUAN 17133043

A: MARULANDA GARCIA LUZ DARY 35316677 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-35898 fecha 14-12-2010

ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, MINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2016-308253 FECHA: 21-07-2016

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal Bogotá, D.C

SECRETARIA

14 SEP. 2016

EL ANTERIOR ESCRITO AGREGUESE AL PLENARIO PARA LOS FINES DEL ART 25 LEY 1285/00

SECRETARIO(A) _____

INSCRIPCION MEDIDA - ELABORAR COMISORIO

49

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTAD.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 piso 14
TELEFAX 3410590

DESPACHO COMISORIO No. 225

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO) Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001400306320160189-00, que en este juzgado adelanta **FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ C.C 17.133.043 CONTRA LUZ DARY MARULANDA GARCIA C.C 35.316.677**, se dictó auto de fecha Trece (13) de junio del año dos mil dieciséis (2016) en donde se **DECRETÓ** el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. **50c-40314805** de propiedad y/o posesión del (los) demandado (s) **LUZ DARY MARULANDA GARCIA C.C 35.316.677** el cual se encuentra ubicado en _____ de Bogotá; comisiónese con las facultades de ley al Juez Promiscuo Municipal (reparto) y/o Inspector Distrital de Policía de la Zona Respetiva. **Se designa como secuestré (a)** GERALDINE RAMIREZ CARDOZO **C.C.** _____ de la lista de auxiliares de la Justicia y a quien se debe notificar en la DIAGONAL 73A BIS No 82F-17 SUR de _____
Notifíquese el Juez (Fdo.) SALIM KARAM CAICEDO.

I N S E R T O S

El (la) Doctor(a) **BANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C.51.799.598 y T.P 86.355** del C. S. De la J. actúa como apoderado (a) de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los Trece (13) días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,

MARÍA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

28/9/16
Retire
Andrea López
C.C. 53.006.400

50

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTAD.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 piso 14
TELEFAX 3410590

DESPACHO COMISORIO No. 225

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO) Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001400306320160189-00, que en este juzgado adelanta **FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ C.C 17.133.043 CONTRA LUZ DARY MARULANDA GARCIA C.C 35.316.677**, se dictó auto de fecha Trece (13) de junio del año dos mil dieciséis (2016) en donde se **DECRETÓ** el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. **50c-40314805** de propiedad y/o posesión del (los) demandado (s) **LUZ DARY MARULANDA GARCIA C.C 35.316.677** el cual se encuentra ubicado en _____ de Bogotá; comisiónese con las facultades de ley al Juez Promiscuo Municipal (reparto) y/o Inspector Distrital de Policía de la Zona Respetiva. **Se designa como secuestré (a)** GERALDINE RAMIREZ CARDOZO **C.C.** _____ de la lista de auxiliares de la Justicia y a quien se debe notificar en la _____ de _____

Notifíquese el Juez (Fdo.) SALIM KARAM CAICEDO.

I N S E R T O S

El (la) Doctor(a) **BANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C.51.799.598 y T.P 86.355** del C. S. De la J. actúa como apoderado (a) de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los Trece (13) días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,

MARÍA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

28/9/16
Enlace
Andrea López
C.C. 53 006.900

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **456106**

Respetado doctor
YHERALDINE RAMIREZ CARDOZO
DIRECCION DIG. 73A bis No. 82F-17 SUR
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 063 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 063 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306320160018900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 063 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 14**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR

Fecha de designación: **viernes, 23 de septiembre de 2016 14:25:38**
En el proceso No: **11001400306320160018900**

		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADO SESENTA Y TRES(63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA PLANILLA No. 0112 CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 14 Veintres, 23 de septiembre de 2016			
CORPORACIÓN - UNIDAD O JUZGADO N° DE COMUNICACION O PROCESO DIRECCION REMITENTE FECHA DE IMPOSICIÓN CIUDAD DE IMPOSICION					
ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	N° DE PROCESO
1	JENNY ALEXANDRA SOLANO GALARZA	CALLE 13 No. 8-22	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-0162-00
2	JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA	AV. JIMENEZ No. 8 A - 49 OFICINA 701	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-0791-00
3	ESPERANZA CARRILLO RIVERA	CARRERA 13a No.3-18	ZIPAQUIRA	CUNDINAMARCA	2013-1047-00
4	LAURA VIVIANA SALAMANCA SAMUDIO	CALLE 44 C No. 45-28 apto 403 int.7	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-1193-00
5	DAYANNA E. VELOZA PINZON	AV. CARRERA 60 No. 22-99 torre 2 APTO 1201	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-1082-00
6	CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.	DIAGONAL 23 K No. 96 G 50 INT. 3 - 309	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-0426-00
7	YHERALDINE RAMIREZ CARDOZO	DIG. 73 A bis No. 82 F -17 SUR	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-0189-00
8	NELSON AUGUSTO OLMOS CALDERON	CALLE 66 A No. 18-76	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-0251-00
9	INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS	CRA. 9 No. 14-36 OFICINA 305	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-0330-00
10	LUZ YOLANDA BRICEÑO CONTRERAS	CRA. 28 A No. 4-37	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-0455-00
11	FLOR ALEJANDRA SUAREZ NARANJO	CRA. 10 No. 17-67 LOCAL 148	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-1523-00
12	JAIDER ALMANZA URRUTIA	CALLE 53 No. 28-36 APTO 201	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-0701-00
13	GLORIA YINETH ACOSTA VALERO	CALLE 19 No. 3 A - 37 OFICINA 905, TORRE B, EDIFICIO PRECOIL	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-0772-00
14	FERNANDO CARO QUILAGUY	CALLE 162 No. 51-95 casa 18	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-0772-00
15	JOSE EDUARDO SARMIENTO DEJARANO	CARRERA 50 B No. 64-44 TORRE 2 APTO 902	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-0768-00
16	LUZ ANGELA GOMEZ GOMEZ	CARRERA 57 BIS No. 56-42 bloque 52 apto 102 barrio patio VI SEGUNDO SECTOR	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-0762-00
17	ERIKA YASMIN OVALLE ROA	CARRERA 51 No. 19-48 SUR CIUDAD MONTES	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2016-0707-00

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR - SECRETARIA-
NOMBRE Y SELLO DEL IMPOSITOR

NOMBRE DEL TRANSPORTISTA

ORDEN DE SERVICIO N°

NOMBRE/FIRMA/C.C. AUTORIZACION

FECHA Y HORA

23 SEP 2016

Entregando lo mejor de los colombianos

472

Señor
JUZGADO 63 CIVIL DEL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

JUZG. 63 CIVIL M.PAL
F: 1
31955 12-OCT-'16 10:31

Ref: Proceso No. 2016-189

Asunto. Aceptación Cargo

YHERALDINE RAMIREZ CARDOSO, identificada como aparece bajo mi correspondiente firma actuando como auxiliar de la justicia, muy comedidamente me permito manifestarle al señor Juez, que acepto el cargo designado para actuar como secuestre dentro del proceso de la referencia

Del señor Juez,

Yheraldine Ramirez C.
YHERALDINE RAMIREZ CARDOSO
C. C. No.1.080.184.540
Notificaciones: diagonal 73 a bis No. 82f 17 sur
e-mail: yheral13@gmail.com
cel. 3132940994

53

Señor
JUEZ SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-0189
DEMANDANTE: FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ
DEMANDADO: LUZ DARY MARULANDA GARCIA

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparezco al firmar, obrando en mi condición de Apoderada Judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto manifiesto al señor Juez, que adjunto al presente escrito y con destino al proceso la certificación expedida por la empresa de correo donde consta que la demandada **LUZ DARY MARULANDA GARCIA, si recibió la citación** que se le envió a través de correo certificado para que comparezca al juzgado a recibir notificación personal del auto que ordenó citarla.

Solicito al señor Juez, tener dicha certificación como prueba para todos los efectos legales y judiciales.

ANEXO: La certificación de la empresa de correo anteriormente enunciada, con el respectivo cotejo.

Del señor Juez, muy comedidamente,

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. N° 51.799.598 de Bogotá
T.P. N° 86355 del C. S. de la J.

R/YEM
F:

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 0 4 5 2 5 2 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3601201

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2016-10-12 12:38:15	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) BLANCA LILIA RODRIGUEZ	0	CP:No encontrada	

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2016-0189	EJECUTIVO HIPOTECARIO	291

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
LUZ DARY MARULANDA GARCIA	TRANSVERSAL 73C NO. 74-31 SUR CP:111051	111051	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES L	A	A	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.				1	0	7500			7500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: Rehusado / No Reside / No Existe
MUESTRA: DOC	Dayanna Garcia		
DESCRIPCIÓN: T5005	3167260186	Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando	
	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y C.C. 20 OCT 2016	
		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN	TELÉFONO

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510045252

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2016-0189

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **20** DE **OCTUBRE** DE **2016**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

NOTIFICADO: LUZ DARY MARULANDA GARCIA

EMANDANTE: FABIO JUAN DE JESUS CORTÉS RODRIGUEZ

DEMANDADOS: LUZ DARY MARULANDA GARCIA

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: TRANSVERSAL 73C NO. 74-31 SUR DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

A DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: DAYANNA GARCIA

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 3167260186

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
estra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 21 DE OCTUBRE DE 2016 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

56

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14-33 Piso 14

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Art. 291 C.G.P.

Señor (a):
Nombre: **LUZ DARY MARULANDA GARCIA**
Dirección: **Transversal 73C N° 74-31 Sur**
Ciudad: **Bogotá D.C.**

12 OCT 2016

Fecha
___/___/___

Servicio postal autorizado
_____

No. de Radicación del proceso	**Naturaleza del proceso**	**Fecha de las providencias**
2016-0189	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	**13/JUNIO/2016**

Demandante	**Demandados**
FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ	**LUZ DARY MARULANDA GARCIA**

Sírvase comparecer a este Despacho judicial de inmediato o dentro de los, CINCO (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, entre las 8:00 A.M. a 1:00 P.M., y de 2:00 P.M., a 5:00 P.M., con el fin de notificarle personalmente la providencia que admitió la demanda.

Empleado Responsable	**Parte Interesada**
NOMBRE Y APELLIDOS	**BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** NOMBRE Y APELLIDOS
FIRMA	FIRMA C.C N° 51.799.598 de Bogotá T.P. N° 86355 del C. S. de la J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

12 OCT 2016

ACUERDO 2255 de 2003
NP-01

57

Señor
JUEZ SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-0189
DEMANDANTE: FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ
DEMANDADO: LUZ DARY MARULANDA GARCIA

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparezco al firmar, obrando en mi condición de Apoderada Judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto manifiesto al señor Juez, que adjunto al presente escrito y con destino al proceso la certificación expedida por la empresa de correo donde consta que la demandada señora **LUZ DARY MARULANDA GARCIA si recibió** la NOTIFICACIÓN POR AVISO que el Despacho le envió.

SEGUNDO: Solicito al señor Juez, tener dicha certificación como prueba dentro del proceso para todos los efectos legales y judiciales y en tal virtud ruego a su señoría tener por notificada a la demandada tal como lo prevé el artículo 292 del C.G.P.

ANEXO: La certificación de la empresa de correo anteriormente enunciada con el respectivo cotejo.

Del señor Juez, muy comedidamente,

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. N° 51.799.598 de Bogotá
T.P. N° 86355 del C. S. de la J.

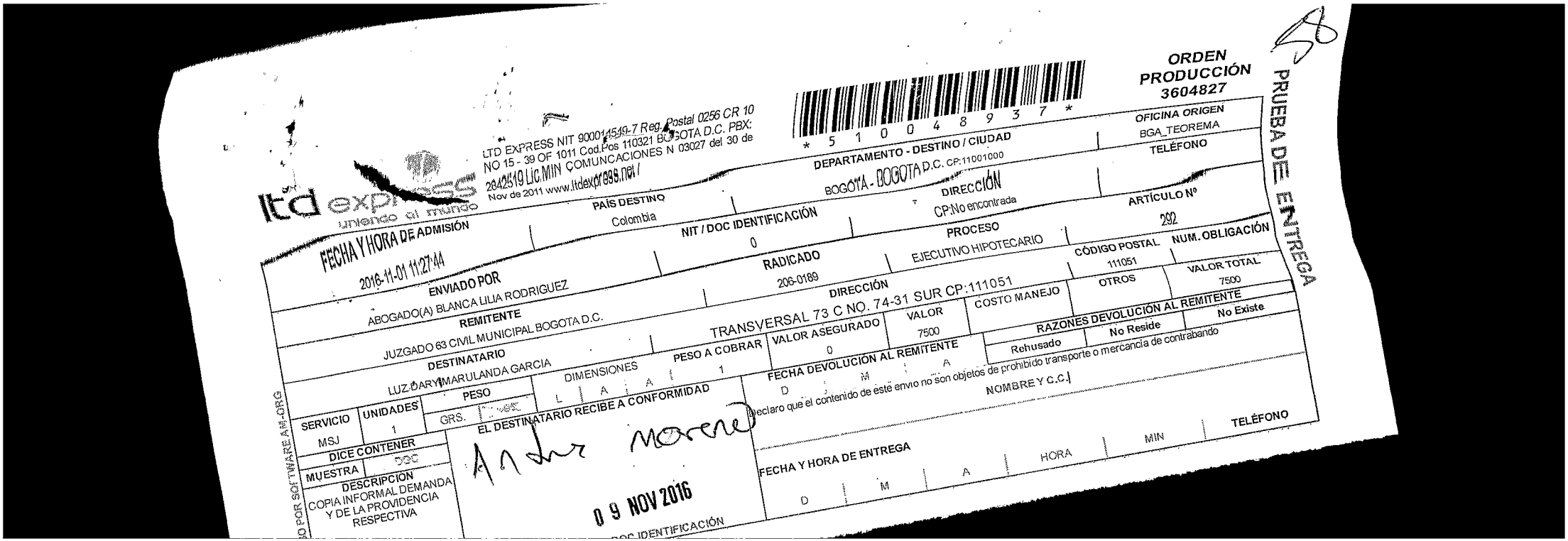

ltd express uniendo el mundo

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/

* 5 1 0 0 4 8 9 3 7 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3604827

PRUEBA DE ENTREGA

58

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2016-11-01 11:27:44	**PAÍS DESTINO** Colombia	**DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD** BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	**OFICINA ORIGEN** BGA_TEOREMA
ENVIADO POR ABOGADO(A) BLANCA LILIA RODRIGUEZ	**NIT / DOC IDENTIFICACIÓN** 0	**DIRECCIÓN** CP:No encontrada	**TELÉFONO**
REMITENTE JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	**RADICADO** 208-0189	**PROCESO** EJECUTIVO HIPOTECARIO	**ARTÍCULO Nº** 292
DESTINATARIO LUZ DARY MARULANDA GARCIA	**DIRECCIÓN** TRANSVERSAL 73 C NO. 74-31 SUR CP:111051		**CÓDIGO POSTAL** 111051 **NUM. OBLIGACIÓN**

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES L A A	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.		1	0	7500			7500

DICE CONTENER MUESTRA: SOC

DESCRIPCIÓN COPIA INFORMAL DEMANDA Y DE LA PROVIDENCIA RESPECTIVA

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD

Andrea Moreno

0 9 NOV 2016

DOC IDENTIFICACIÓN

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A

RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado | No Reside | No Existe

Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando

NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN

TELÉFONO

ESTE FORMULARIO ES GENERADO POR SOFTWARE AM-ORG

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510048937

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 206-0189

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **09** DE **NOVIEMBRE** DE **2016**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

NOTIFICADO: LUZ DARY MARULANDA GARCIA

DEMANDANTE: FABIAN JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ

DEMANDADOS: LUZ DARY MARULANDA GARCIA

ANEXOS ENTREGADOS: COPIA INFORMAL DEMANDA Y DE LA PROVIDENCIA RESPECTIVA

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: TRANSVERSAL 73 C NO. 74-31 SUR DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: ANDRES MORENO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: *

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2016 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd express
NIT · 900.014.549-7

AIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

60

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14-33 Piso 14

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Art. 292 C.G.P.

Señor (a):
Nombre: **LUZ DARY MARULANDA GARCIA**
Dirección: **Transversal 73C N° 74-31 Sur**
Ciudad **Bogotá D.C.**

01 NOV 2016

FECHA
DD MM AÑO
____/____/____

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
206-0189	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	**13/JUNIO/2016**

DEMANDANTE	**DEMANDADA**
FABIAN JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ	**LUZ DARY MARULANDA GARCIA**

Por medio de este **aviso** le notifico las providencias calendadas de fecha **TRECE (13) de JUNIO del año 2016** en las cuales el Despacho Admitió la demanda proferida en su contra__, libró mandamiento de pago en su contra _X_, profirió mandamiento de pago, ordeno citarlo **X** y dispuso notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso, Artículo 292 del C.G.P.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal Demanda y de la providencia respectiva.

Empleado Responsable

Blanca Lilia Rodriguez L.
Nombres y Apellidos
C.C. 51.799.598 Bta

Firma

Acuerdo 2256 de 2003
NA-01

COTEJAR
ltd expresa
NIT : 900.014.6[illegible]
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIA[illegible]
01 NOV 2016
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No
EN CUMPLIMIENTO DE LA LE[illegible] 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC
002801 / 8 Nov. 200[illegible]

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Trece (13) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016)

Ref.: 11001400306320160018 2

Por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 468 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 422 *ibídem*, a más de los establecidos en el artículo 82 y siguientes *ejusdem*, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de **FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ** y en contra de **LUZ DARY MARULANDA GARCIA** por las siguientes sumas de dinero instrumentadas en el título ejecutivo (escritura pública+ pagarés) base de la ejecución:

1°) DIEZ MILLONES DE PESOS ($10'000.000.oo), por concepto del capital insoluto instrumentado en el pagaré N° 1.

1.1°) Por los intereses de mora sobre la suma anterior, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sobre el capital solicitado en el numeral primero, desde el día dieciocho (18) de mayo de dos mil quince (2015), hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

COTEJADO
ltd express
01 NOV 2016
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC
002801 / 8 Nov. 200

Scanned by CamScanner

Para los intereses moratorios téngase en cuenta que en ningún momento supere el límite de usura (artículos 884 del C. de Co. y 305 del C. P., en concordancia con el artículo 111 de la ley 510 de 1.999 y las Resoluciones expedidas periódicamente por la Superintendencia Financiera).

2°) TRECE MILLONES DE PESOS ($13'000.000), por concepto del capital insoluto instrumentado en el pagaré N° 2.

2.1°) Por los intereses de mora sobre la suma anterior, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sobre el capital solicitado en el numeral segundo, desde el día dieciocho (18) de mayo de dos mil quince (2015), hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

Para los intereses moratorios téngase en cuenta que en ningún momento supere el límite de usura (artículos 884 del C. de Co. y 305 del C. P., en concordancia con el artículo 111 de la ley 510 de 1.999 y las Resoluciones expedidas periódicamente por la Superintendencia Financiera).

Tramítese por la vía del proceso ejecutivo hipotecario de MINIMA cuantía y dado el caso, se aplicará el procedimiento señalado en los artículos 392 del Código General del Proceso, por remisión expresa del numeral 2° del artículo 443 *ibídem*

ltd express
ESTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ENVIADO AL DIA
01 NOV 2016
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC
002801 / 8 Nov. 200.

Scanned by CamScanner

Notifíquese esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes de la invocada codificación, y córrase traslado de ella para que en el término de cinco (05) días pague la obligación, o dentro de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago proponga excepciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la garantía real. **Ofíciese.**

Allegado el reporte del caso y verificada la inscripción de la medida en la forma y términos previstos en la ley en el folio de matrícula respectivo, secretaría libre despacho comisorio con los insertos y anexos del caso son destino al señor Inspector de Policía de la Zona Respectiva y/o Juez Civil Municipal de Descongestión o Juez Promiscuo Municipal, para que proceda a su secuestro del bien afecto al embargo, advirtiéndole que al secuestre designado se le fijan como honorarios provisionales, la suma de $200.000,oo.

Notifiquese,

SALIM KARAM CAICEDO

JUEZ

COTEJADO
ESTE DOCUMENTO ES COPIA QUE FUE ENVIADO EL DIA
01 NOV 2016
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC
002801 / 6 Nov. 200-

Scanned by CamScanner

69

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
HOY 16 JUN 2016
025

COTEJADO
Este documento es copia del enviado por el cliente
01 NOV 2016
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. Mincomunicaciones TIC
002801 / 8 Nov. 2002

Scanned by CamScanner

JUZGADO SESENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DEPACHO
23 NOV. 2016

65

JUZG. 63 CIVIL M.PPAL
33723 12-DEC-16 10:29

Señor
JUEZ SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-0189
DEMANDANTE: FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ
DEMANDADO: LUZ DARY MARULANDA GARCIA

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparezco al firmar, obrando en mi condición de Apoderada Judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto manifiesto al señor Juez, que adjunto al presente escrito y con destino al proceso la certificación expedida por la empresa de correo donde consta que la demandada señora **LUZ DARY MARULANDA GARCIA si recibió** la NOTIFICACIÓN POR AVISO que el Despacho le envió.

SEGUNDO: Solicito al señor Juez, tener dicha certificación como prueba dentro del proceso para todos los efectos legales y judiciales y en tal virtud ruego a su señoría tener por notificada a la demandada tal como lo prevé el artículo 292 del C.G.P.

ANEXO: La certificación de la empresa de correo anteriormente enunciada con el respectivo cotejo.

Del señor Juez, muy comedidamente,

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. N° 51.799.598 de Bogotá
T.P. N° 86355 del C. S. de la J.

66

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR 10 NO 15 - 39 OF 1011 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C. PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNCACIONES N 03027 del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /

* 5 1 0 0 0 5 4 8 5 0 *

ORDEN PRODUCCIÓN 3610672

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISION	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
2016-12-01 10:55:34	Colombia	BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000	BGA_TEOREMA

ENVIADO POR	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
ABOGADO(A) ANDREA LOPEZ	0	CP:No encontrada	

REMITENTE	RADICADO	PROCESO	ARTÍCULO Nº
JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.	2016-0189	EJECUTIVO HIPOTECARIO	292

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL	NUM. OBLIGACIÓN
LUZ DARY MARULANDA GARCIA	TRANSVERSAL 73 C NO. 74-31 SUR CP:111051	111051	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	0	7500			7500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
MUESTRA: [illegible]	Kelly Garcia	D M A	Rehusado / No Reside / No Existe
DESCRIPCIÓN: MANDAMIENTO DE PAGO	53000 3128807610	Declaro que el contenido de este envio no son objetos de prohibido transporte o mercancia de contrabando. 06 DIC 2016 NOMBRE Y C.C.	
T5005	NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE ENTREGA: D M A HORA MIN TELÉFONO	

IMPRESO POR SOFTWARE AM-CRG

67

ltd express uniendo al mundo

Res. Min. TIC Nº N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal Nº 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

CERTIFICADO No: 510054850

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2016-0189

LTD EXPRESS CERTIFICA

*Que el día **06** DE **DICIEMBRE** DE **2016**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:*

JUZGADO: JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

NOTIFICADO: LUZ DARY MARULANDA GARCIA

DEMANDANTE: FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ

DEMANDADOS: LUZ DARY MARULANDA GARCIA

ANEXOS ENTREGADOS: MANDAMIENTO DE PAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: TRANSVERSAL 73 C NO. 74-31 SUR DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: KELLY GARCIA

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 3128807610

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 07 DE DICIEMBRE DE 2016 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

ltd express NIT 900014549

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

68

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14-33 Piso 14

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Art. 292 C.G.P.

Señor (a):
Nombre: **LUZ DARY MARULANDA GARCIA**
Dirección: **Transversal 73C N° 74-31 Sur**
Ciudad **Bogotá D.C.**

FECHA
DD MM AÑO
01 DIC 2016
Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2016-0189	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**	**13/JUNIO/2016**

DEMANDANTE	**DEMANDADA**
FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ	**LUZ DARY MARULANDA GARCIA**

Por medio de este **aviso** le notifico las providencias calendadas de fecha **TRECE (13) de JUNIO del año 2016** en las cuales el Despacho Admitió la demanda proferida en su contra__, libró mandamiento de pago en su contra _X_, profirió mandamiento de pago, ordeno citarlo **X** y dispuso notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso, Artículo 292 del C.G.P.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal Demanda y de la providencia respectiva.

Empleado Responsable

Blanca Lilia Rodriguez
Nombres y Apellidos

Firma

Acuerdo 2256 de 2003
NA-01

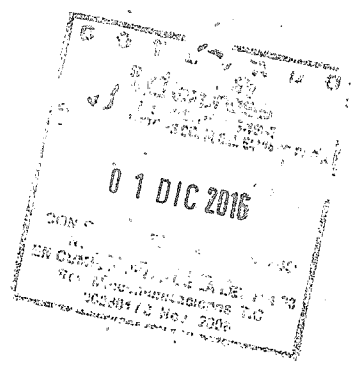

69

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Trece (13) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016)

Ref.: 11001400306320160018 2

Por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 468 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 422 *ibídem*, a más de los establecidos en el artículo 82 y siguientes *ejusdem*, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de **FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ** y en contra de **LUZ DARY MARULANDA GARCIA** por las siguientes sumas de dinero instrumentadas en el título ejecutivo (escritura pública+ pagarés) base de la ejecución:

1°) DIEZ MILLONES DE PESOS ($10'000.000.oo), por concepto del capital insoluto instrumentado en el pagaré N° 1.

1.1°) Por los intereses de mora sobre la suma anterior, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sobre el capital solicitado en el numeral primero, desde el día dieciocho (18) de mayo de dos mil quince (2015), hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

01 DIC 2016

Scanned by CamScanner

Para los intereses moratorios téngase en cuenta que en ningún momento supere el límite de usura (artículos 884 del C. de Co. y 305 del C. P., en concordancia con el artículo 111 de la ley 510 de 1.999 y las Resoluciones expedidas periódicamente por la Superintendencia Financiera).

2°) TRECE MILLONES DE PESOS ($13'000.000), por concepto del capital insoluto instrumentado en el pagaré N° 2.

2.1°) Por los intereses de mora sobre la suma anterior, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sobre el capital solicitado en el numeral segundo, desde el día dieciocho (18) de mayo de dos mil quince (2015), hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

Para los intereses moratorios téngase en cuenta que en ningún momento supere el límite de usura (artículos 884 del C. de Co. y 305 del C. P., en concordancia con el artículo 111 de la ley 510 de 1.999 y las Resoluciones expedidas periódicamente por la Superintendencia Financiera).

Tramítese por la vía del proceso ejecutivo hipotecario de MINIMA cuantía y dado el caso, se aplicará el procedimiento señalado en los artículos 392 del Código General del Proceso, por remisión expresa del numeral 2° del artículo 443 *ibídem*

Scanned by CamScanner

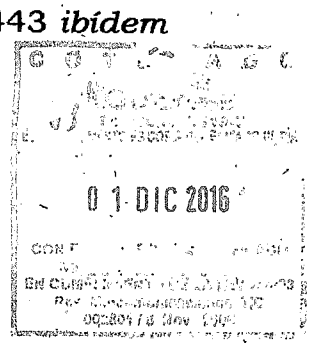

71

40

Notifíquese esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes de la invocada codificación, y córrase traslado de ella para que en el término de cinco (05) días pague la obligación, o dentro de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago proponga excepciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la garantía real. **Oficiese.**

Allegado el reporte del caso y verificada la inscripción de la medida en la forma y términos previstos en la ley en el folio de matrícula respectivo, secretaría libre despacho comisorio con los insertos y anexos del caso son destino al señor Inspector de Policía de la Zona Respectiva y/o Juez Civil Municipal de Descongestión o Juez Promiscuo Municipal, para que proceda a su secuestro del bien afecto al embargo, advirtiéndole que al secuestre designado se le fijan como honorarios provisionales, la suma de $200.000,oo.

Notifíquese,

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

C O T E J A D O

01 DIC 2016

Scanned by CamScanner

72

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
HOY 16 JUN 2016

JUZGADO
01 DIC 2016

Scanned by CamScanner

JUZGADO SESENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO
23 ENE 2017

DEPENDENCIA DE NOTIFICO
POR AVISO Y GUARDO
SILENCIO

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref.: 11001400306320160018 9

Agotado el trámite que le es propio a la instancia, se procede a resolver lo que en derecho corresponde en relación con el trámite de la referencia, en armonía con lo establecido en el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, concordante con lo previsto en el inciso 2º del numeral 4º del artículo 625 del Código General del Proceso.

ANTECEDENTES

Con acompañamiento a la demanda de los documentos que aparecen a folios 2 a 22 del cuaderno protagónico, se promovió el trámite ejecutivo con título hipotecario de **JUAN DE JESUS CORTES** en contra de **LUZ DARY MARULANDA GARCIA**, luego de lo cual, se profirió el mandamiento de pago calendado trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016), providencia que fue enterada al demandado bajo los parámetros del artículo 292 del Código de General del Proceso, como de ello da fe los documentos obrantes a folios 66 a 72 del expediente, quien no contestó la demanda, silencio que habilita la aplicación de lo normado en el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, cuyo tenor: *"Si no se proponen excepciones y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda, el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levántalo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y la costas".*

CONSIDERACIONES

1. <u>Presupuestos Procesales</u>:

Siendo ellos los concernientes a la jurisdicción, competencia, demanda en forma, y capacidad procesal y para ser parte, ninguna objeción se formulará respecto a su cabal cumplimiento en el trámite, sin que por lo demás, se observen causales de nulidad que ameriten declarar la invalidez de lo rituado.

2. <u>Revisión Oficiosa de la Ejecución</u>:

En este asunto, se advierte que se allegaron los documentos obrantes a folios 2 a 22 del cuaderno principal, donde se incluye la primera copia de la escritura pública No. 8328 del dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013), corrida ante la Notaría Novena (09) del Círculo de Bogotá, que contiene la hipoteca constituida entre la demandante y demandado y los pagarés que dieron origen a dicha garantía real, por lo que puede afirmarse que están reunidos los requisitos previstos en el artículo 422 del Código General del Proceso y 468 *ibídem*, máxime que según lo demuestra el folio de matrícula que milita a folios 47 y 48 del cuaderno principal, el demandado es el legitimado por pasiva para concurrir a la actuación.

En consecuencia, encontrándonos frente a una obligación a cargo de la demandada la cual no ha sido satisfecha y no existiendo excepción alguna que resolver, resulta pertinente decretar la venta en pública subasta del bien dado en garantía, para que con su producto se cancele a la acreedora el crédito, junto con sus intereses y costas procesales.

DECISIÓN

En virtud de lo expuesto, el JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C., **R E S U E L V E:**

1.- DECRETAR la venta en pública subasta del bien inmueble objeto del proceso, a fin de que con su producto se paguen al demandante las sumas de dinero señaladas en el mandamiento de pago, junto con sus intereses y las costas del proceso.

2.- En acatamiento de lo preceptuado en el inciso 2º del numeral 4º del artículo 468 *ídem*, debe tenerse en cuenta que ante el fenómeno de concurrencia de hipotecas sobre un mismo bien, prima los órdenes de inscripción en armonía con el inciso 2º del artículo 2499 del Código Civil.

3.- ORDENAR el avaluó del bien dado en garantía.

4.- Practíquese la liquidación de crédito con observancia de lo previsto en el Art. 446 del Código General del Proceso, concordante con la parte final del inciso 2º del numeral 4º del artículo 625 *ídem*.

5.- CONDENAR en costas a la parte demandada, dentro de la liquidación de costas del presente asunto, inclúyase la suma de $ 1'000.000= , por concepto de agencias en derecho, conforme al artículo *446 ibídem*.

Notifíquese,

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

JPAS

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
HOY 27 ENE. 2017

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA
AV. 19 N°. 4-74 oficina 1204 –Tel. 2 844713 Cel. 310.476.30 65 Btá

2016-747 14:04
63 CIVIL M.PAL

SEÑOR
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E S. D.

PROCESO NUMERO: 2016-189
DEMANDANTE: FABIO DE JESUS CORTES
DEMANDADO: LUZ DARY MARULANDA

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ , mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.799.598 de Bogotá, y T.P. 86355 del C.S. de la J. Abogada en ejercicio, en calidad de apoderada del demandante me permito PRESENTAR A SU CONSIDERACION LIQUIDACION DEL CREDITO , para que su señoria imparta la APROBACION.

Cordialmente

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No 51.799.598 DE BOGOTA
T.P. 86355 DEL C.S DE LA J.

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO No. 2016-189
DE: FABIO DE JESUS CORTES
CONTRA: LUZ DARY MARULANDA

PAGARE
CAPITAL $10.000.000,oo

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	Tasa mora mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
18/05/2015	31/05/2015	10.000.000	19,37	29,06	2,126	14	97.869
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	2,126	30	209.719
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	2,116	31	215.622
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	2,116	31	215.622
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	2,116	30	208.666
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	2,122	31	216.314
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	2,122	30	209.336
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	2,122	31	216.314
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	2,156	31	219.766
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	2,156	29	205.588
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	2,156	31	219.766
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	2,239	30	220.828
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	2,239	31	228.189
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	2,239	30	220.828
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	2,315	31	235.951
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	2,315	31	235.951
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	2,315	30	228.340
01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	2,376	31	242.206
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	2,376	30	234.392
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	2,376	31	242.206
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	2,409	31	245.555
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	2,409	28	221.791
01/03/2017	01/03/2017		22,34	33,51	2,409	1	7.921
TOTAL INTERESES MORATORIOS							4.798.739

CAPITAL	$ 10.000.000
INTERESES MORATORIOS	$ 4.798.739
TOTAL	$ 14.798.739

PAGARE
CAPITAL $13.000.000,oo

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	Tasa mora mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
18/05/2015	31/05/2015	13.000.000	19,37	29,06	2,126	14	127.229
01/06/2015	30/06/2015		19,37	29,06	2,126	30	272.634
01/07/2015	31/07/2015		19,26	28,89	2,116	31	280.308
01/08/2015	31/08/2015		19,26	28,89	2,116	31	280.308
01/09/2015	30/09/2015		19,26	28,89	2,116	30	271.266
01/10/2015	31/10/2015		19,33	29,00	2,122	31	281.208
01/11/2015	30/11/2015		19,33	29,00	2,122	30	272.137
01/12/2015	31/12/2015		19,33	29,00	2,122	31	281.208
01/01/2016	31/01/2016		19,68	29,52	2,156	31	285.696
01/02/2016	29/02/2016		19,68	29,52	2,156	29	267.264
01/03/2016	31/03/2016		19,68	29,52	2,156	31	285.696
01/04/2016	30/04/2016		20,54	30,81	2,239	30	287.077
01/05/2016	31/05/2016		20,54	30,81	2,239	31	296.646
01/06/2016	30/06/2016		20,54	30,81	2,239	30	287.077
01/07/2016	31/07/2016		21,34	32,01	2,315	31	306.736
01/08/2016	31/08/2016		21,34	32,01	2,315	31	306.736
01/09/2016	30/09/2016		21,34	32,01	2,315	30	296.841

01/10/2016	31/10/2016		21,99	32,99	2,376	31	314.867
01/11/2016	30/11/2016		21,99	32,99	2,376	30	304.710
01/12/2016	31/12/2016		21,99	32,99	2,376	31	314.867
01/01/2017	31/01/2017		22,34	33,51	2,409	31	319.221
01/02/2017	28/02/2017		22,34	33,51	2,409	28	288.329
01/03/2017	01/03/2017		22,34	33,51	2,409	1	10.297
TOTAL INTERESES MORATORIOS							6.238.361

CAPITAL	$ 13.000.000
INTERESES MORATORIOS	$ 6.238.361
TOTAL	$ 19.238.361

RESUMEN

TOTAL CAPITAL	$ 23.000.000
TOTAL INTERESES	$ 11.037.100
TOTAL LIQUIDACION	$ 34.037.100

SON: A 1 DE MARZO DE 2017: TREINTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D.C.

04 ABR. 2017

EN LA FECHA SE FIJA EN LISTA

ART 108 C P C QUEDA EN TRASLADO POR EL

TERMINO DE 3 DIAS 05 ABRIL

2017 8:00 AM Y VENCE 07-04-17 HORA 5:00 PM

SECRETARIO(A)

79

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO No. **2016-189**

	Folio	Valor
Agencias de derecho	75	$ 1.000.000,00
Arancel Judicial	0	$ 0,00
Notificacion	54-58-66	$ 22.500,00
Pago publicaciones	0	$ 0,00
GASTOS CURADOR	0	$ 0,00
Póliza judicial	0	$ 0,00
Pago honorarios secuestre	0	$ 0,00
Publicaciòn edicto	0	$ 0,00
Pago honorarios perito	0	$ 0,00
Recibo de oficina de R.I.P	45-	$ 32.400,00
Recibo cerrajeria	0	$ 0,00
Pago honorarios curador ad-litem	0	$ 0,00
Otros	0	$ 0,00
		$1.054.900,00

Son : **UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE**

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
SECRETARIA

04 DE ABRIL DE 2017

En la fecha y a las ocho de la mañana, se fijo en la lista el presente proceso por el termino legal de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 del C. G.P., para efectos del traslado anterior.

Empieza a correr **05 DE ABRIL 2017** **VENC. 07 DE ABRIL DE 2017**

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
SECRETARIA

En la fecha pasa al despacho informando que el traslado anterior se encuentra vencido

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO
25 ABR. 2017

VENCIO TRASLADO DE LIQ. CREDITO Y COSTAS

98

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Abril De Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref.: 11001400306320160018 9

1°) En atención a que la liquidación de crédito presentada no fue objetada y tampoco merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, se le imparte su aprobación.

2°) Como quiera que la liquidación de costas no merece reparo alguno, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte su aprobación.

Notifíquese,

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JPAS

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
HOY 26 ABR. 2017

63 CH 17

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

RADICADO ORFEO : **20166944901001 32E**

12569

Personas Involucradas

DEMANDADO	LUZ DARY MARULANDA GARCIA	DIAGONAL 73 A BIS # 82 F - 17 SUR
DEMANDANTE	FABIO JUAN DE JESUS CORTES	DIAGONAL 73 A BIS # 82 F - 17 SUR

ASUNTO CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

DIRECCION HECHOS DIAGONAL 73 A BIS # 82 F - 17 SUR

BARRIO SIERRA MORENA (CIUDAD BOLIVAR - BOGOTA)

UPZ

RADICADO SISTEMA 9872

FECHA RADICACIÓN 19 diciembre 2016

HECHOS EL JUEZ ORDENA EL SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTAD.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 piso 14
TELEFAX 3410590

Alcaldia Local de Ciudad Bolivar
R No. 2016-691-015163-2
2016-12-19 13:24 - Folios: 1 Anexos: 9
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO SESENTA Y TRES CI

DESPACHO COMISORIO No. 225

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO) Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001400306320160189-00, que en este juzgado adelanta **FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ C.C 17.133.043 CONTRA LUZ DARY MARULANDA GARCIA C.C 35.316.677**, se dictó auto de fecha Trece (13) de junio del año dos mil dieciséis (2016) en donde se **DECRETÓ** el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. **50c-40314805** de propiedad y/o posesión del (los) demandado (s) **LUZ DARY MARULANDA GARCIA C.C 35.316.677** el cual se encuentra ubicado en _____ de Bogotá; comisiónese con las facultades de ley al Juez Promiscuo Municipal (reparto) y/o Inspector Distrital de Policía de la Zona Respetiva. **Se designa como secuestré (a)** GERALDINE RAMIREZ CARDOZO **C.C.** _____ de la lista de auxiliares de la Justicia y a quien se debe notificar en la DIAGONAL 73A BIS No 82F-17 SUR de _____

Notifíquese el Juez (Fdo.) SALIM KARAM CAICEDO.

I N S E R T O S

El (la) Doctor(a) **BANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C.51.799.598 y T.P 86.355** del C. S. De la J. actúa como apoderado (a) de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los Trece (13) días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

Folios 9

Libertad y Orden

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá - Zona Sur
Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
Republica de Colombia

3926

50S2016EE22245

Bogotá D .C. 10 de Agosto de 2016.

Señores
JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 N. 14-33 PISO 14
BOGOTA D.C

REF : **PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO. RAD. 201600189-00.**

DE: **FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ C.C. 17,133,043**

CONTRA: **LUZ DARY MARULANDA GARCIA C.C. 35,316,677.**

SU OFICIO No . **1347**
DE FECHA **28/06/2016**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.,50S-40314805 y Recibo de Caja No 202480442/443

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	2016-48879
Turno Certificado	2016-308253
Folios	6
ELABORÓ:	Mayerly Nuñez Verastegui

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTÁ ZONA SUR
DIAGONAL 44 SUR No. 50-61 TELEFONO 2 04 21 76 – 2 04 22 81 BOGOTA D.C
ofiregisbogotasur@supernotariado.gov.co

Prosperidad para todos

Scanned by CamScanner

COLSEGUROS

Medellín, 12 diciembre 2001.

Señores
TRANSITO DE MEDELLÍN
Ciudad

Referencia: Autorización Reclamación Copia de Peritajes.

Por medio de la presente y en calidad de Representante de la Compañía Aseguradora COLSEGUROS S.A., autorizo al Señor **Wilson Vallejo** con **C.C No 71.652.326** de Medellín, para reclamar copia de los peritajes realizados a las Resoluciones de Cancelación por Destrucción Total de los siguientes vehículos.

PLACA	No RESOLUCIÓN
MLI 985	00329 del 30 Marzo del 2001.
MLO 835	00341 del 30 Marzo del 2001.

Agradeciendo de antemano la colaboración.

ASEGURADORA COLSEGUROS S.A

JUAN GUILLERMO OSORIO PEREZ.
Director Back Office — Regional Medellín.COLSEGUROS.

CC 71652326

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

pag 1

Nro Matricula: 50S-40314805

Impreso el 27 de Julio de 2016 a las 12 10 39 p m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

RCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO.BOGOTA D.C MUNICIPIO.BOSA VEREDA BOSA
CHA APERTURA: 20-11-1998 RADICACION: 1998-92201 CON: ESCRITURA DE: 10 11-1998
DIGO CATASTRAL: AAA0023LFCX COD. CATASTRAL ANT :
TADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

SCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
ntenidos en ESCRITURA Nro 1443 de fecha 27-06-98 en NOTARIA 1 de SOACHA LOTE 17B MANZANA 6 con area de 42.00 MTS2
EGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).
OMPLEMENTACION:
AJA DE LA VIVIENDA POPULAR ,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SOCIEDAD SIERRA MORENA LTDA. POR LA ESRITURA
. 7780 DEL 24-11-1983, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0251166 . ESTE HUBO POR COMPRA A RESTREPO VDA
E GAVIRIA ELVIRA, POR LA ESCRITURA N. 4001 DEL 30-08-1974 NOTARIA 3 DE BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION
IATERIAL CELEBRADA CON JUAN GAVIRIA RESTREPO Y OTROS ,POR LA ESCRITURA N. 1518 DEL 12-05-1959 NOTARIA 3 DE
GOTA.-

RECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
) TV 73C 74 31 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
. 251166

NOTACION: Nro 1 Fecha: 10-11-1998 Radicacion: 1998-92201 VALOR ACTO: $ 1,812,035.10
ocumento: ESCRITURA 1443 del: 27-06-1998 NOTARIA 1 de SOACHA
SPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA V.I.S.
ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
E: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 8999990744
: MARULANDA GARCIA LUZ DARY 35316677 X

NOTACION: Nro 2 Fecha: 10-11-1998 Radicacion: 1998-92201 VALOR ACTO: $ 1,759,035.10
ocumento: ESCRITURA 1443 del: 27-06-1998 NOTARIA 1 de SOACHA
SPECIFICACION: 210 HIPOTECA
ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
E: MARULANDA GARCIA LUZ DARY 35316677 X
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 8999990744

NOTACION: Nro 3 Fecha: 10-11-1998 Radicacion: 1998-92201 VALOR ACTO: $
ocumento: ESCRITURA 1443 del: 27-06-1998 NOTARIA 1 de SOACHA
SPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
E: MARULANDA GARCIA LUZ DARY 35316677 X
FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

NOTACION: Nro 4

Número #196

COTIZACION A CLIENTES

Pásina: 1 de 1

Fecha. 5/Dic/2001

Señores: SERIAUTO S.A. Nit: 89091/801

Dirección: CRA 55A N 62A 4 Vendedor. BOTERO HENAO EDGAR
Teléfono 2630311 Fax: 2118670
Ciudad MEDELLIN País: Colombia

Código	Descripcion	Cantidad	Iva	Dcto	Vr. Unidad	Valor Total
43250-6[illegible]	TAPA CENTRAL RIM RUEDAS NEGR	1.00	16		$50,004.00	$50,004
58300-6061[illegible]	GUARDAFANGO INTERIOR CON	1.00	16		$786,748.00	$786,748
64111-60B[illegible]	PANEL LAT EXT DER CABINA	1.00	16		$583,508.00	$583,508
68001-65B[illegible]	PUERTA DER	1.00	16		$749,637.00	$749,637
6800[illegible]-65B71	PUERTA IZQ	1.00	16		$801,827.00	$801,827
76210-60B09-4EE	XXXXTAPIZADO INF CUARTO TRA	1.00	16		$107,480.00	$107,480
76231-60B[illegible]-4EE	XXXCUBIERTA PASORUEDA INT TRA	1.00	16		$115,043.00	$115,043
82200-61B45	CILINDRO PUERTA DER	1.00	16		$71,624.00	$71,624
82261-61B01	CHAPA PUERTA DER	1.00	16		$126,919.00	$126,919
82610-60[illegible]-3F1[illegible]	MANIJA EXT PUERTA DEL DE	1.00	16		$63,185.00	$63,185
8[illegible]-3F00	XXXXKELLY A VIDRIOS VIDRIOS PUERTA	1.00	16		$123,208.00	$123,[illegible]
8[illegible]-3F[illegible]	TAPIZADO PUERTA DER 3F10	1.00	16		$432,959.00	$432,959
8[illegible]-3[illegible]	EMPAQUE INT VIDRIO PUERTA DE	1.00	16		$50,076.00	$50,076
8[illegible]-61B[illegible]	EMPAQUE INT VIDRIO PUERTA IZQ	1.00	16		$50,076.00	$50,076
84611-61B01	MOLDURA SUP PANORAMICO DEL	1.00	16		$122,916.00	$122,916
84[illegible]-[illegible]-3F[illegible]	EMPAQUE VIDRIO CUARTO TRA NE	1.00	16		$78,778.00	$78,778
84[illegible]-[illegible]-3[illegible]	PANEL RETR. FIJO R EXT DER N	1.00	16		$254,119.00	$254,119
8561[illegible]	MANIJA MAMA VIDRIOS PUERTAS	1.00	16		$4,451.00	$4,451
8[illegible]	[illegible] PUERTA DER	1.00	16		$64,818.00	$64,818
8[illegible]-[illegible]	[illegible]-[illegible]-TRA DER	1.00	16		$62,264.00	$62,264
[illegible]	[illegible]	1.00	16		$216,222.00	$216,222

Forma de Pago	Validez	Subtotal	Descuento	IVA	VALOR TOTAL
		$ 4,895,862	$ 0	$ 783,338	$ 5,679,199.92

Firma y Sello del Cliente

RIONEGRO: CONMUTADOR: 531 1011 - FAX: 561 2563
www. autolarte.com.co - info@autolarte com.co

AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION 745 DE JULIO
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION 2509/93 A
REGIMEN COMUN
RETENEDORES DE IVA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40314805

Impreso el 27 de Julio de 2016 a las 12:10:39 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 10-11-1998 Radicacion: 1998-92201 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1443 del: 27-06-1998 NOTARIA 1 de SOACHA
ESPECIFICACION: 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MARULANDA GARCIA LUZ DARY 35316677 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-11-2013 Radicacion: 2013-115614 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 8328 del: 18-11-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 3,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARULANDA GARCIA LUZ DARY 35316677 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER,

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-11-2013 Radicacion: 2013-115614 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 8328 del: 18-11-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MARULANDA GARCIA LUZ DARY 35316677 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-11-2013 Radicacion: 2013-115614 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 8328 del: 18-11-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA CREDITO APROBADO DE $12,000,000 (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARULANDA GARCIA LUZ DARY 35316677 X
DE: GARCIA MARULANDA KELLY JOHANNA
A: CORTES RODRIGUEZ FFABIO JUAN 17133043

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-05-2014 Radicacion: 2014-44785 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0245 del: 10-04-2014 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE DECONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2012-1240 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: COOPERATIVE HOUSING FOUNDATION-CHF (FUNDACION PARA LA VIVIENDA COOPERATIVA)
A: MARULANDA GARCIA LUZ DARY 35316677 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 21-07-2016 Radicacion: 2016-48679 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1347 del: 28-06-2016 JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 8,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR REF. 2012-1240 JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA SE CANCELA DE OFICIO SEGUN ART. 558 DEL C.P.C. EN CONCORDANCIA CON EL ART. 468 NO. 6 DEL C.G.P.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40314805

Pagina 3

Impreso el 27 de Julio de 2016 a las 12:10:39 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

COOPERATIVE HOUSING FOUNDATION - CHF (FUNDACION PARA LA VIVIENDA COOPERATIVA) 35316677 X

MARULANDA GARCIA LUZ DARY

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 21-07-2016 Radicacion: 2016 48679 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1347 del: 28-06-2016 JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO EXP NO. 00140030632016001890 0 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CORTES RODRIGUEZ FFABIO JUAN 17133043

MARULANDA GARCIA LUZ DARY 35316677 X

NUMERO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010 35898 fecha 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, ADMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2016-308253 FECHA: 21-07-2016

Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

ALCALDÍA DE MEDELLÍN
SECRETARIA DE TRANPSORTES Y TRANSITO DE MEDELLIN

RESOLUCION 00329 DE 2001
(30 de marzo)

Por medio de la cual se autoriza la cancelación de una licencia de Tránsito"

EL JEFE DEL DEPARTAMETO DE DOCUMENTACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y con base en los Artículos 91 del Decreto Ley 1344 de 1970 y Artículo 97 del Acuerdo 0043 del MINISTERIO DE TRANSPORTE y Acuerdo 097 del Concejo Municipal,

CONSIDERANDO:

A. Que MARTHA CECILIA DÍAZ OSORIO con c.c. 42.972.990. En su calidad de propietaria solicita la cancelación de la licencia de Tránsito (matrícula) por destrucción total y cuya única parte recuperable es el motor del vehículo identificado con las siguientes características:

PLACAS :	MLI985	COLOR :	NEGRO METALIZADO
MARCA :	CHEVROLET	SERVICIO:	PARTICULAR
CLASE :	AUTOMOVIL	MOTOR :	G10368901
TIPO :	COUPE	CHASIS :	AA44S92114289
MODELO :	1993	SERIE :	AA44S92114289

FECHA CHEQUEO TÉCNICO: 23-03-2001.

B. Que reunidos los requisitos legales y debidamente comprobado el hecho, es procedente acceder a la petición, por lo tanto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Proceder a la cancelación de la licencia de tránsito (matrícula) y del folio correspondiente al vehículo de placas MLI985 de propiedad: MARTHA CECILIA DÍAZ OSORIO.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar información de la novedad al MINISTERIO DEL TRANSPORTE, para lo de su competencia.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución sustituye la licencia de Tránsito definitiva (matrícula).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Medellín a los treinta (30) días del mes de marzo del año 2001.

El Jefe del Departamento de Documentación,

MIGUEL ANGEL MONTOYA ESCOBAR

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTAD.C.
CARRERA 10 NO. 14-33 piso 14
TELEFAX 3410590

DESPACHO COMISORIO No. 225

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (REPARTO) Y/O INSPECTOR DE POLICIA DE LA ZONA RESPECTIVA

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001400306320160189-00, que en este juzgado adelanta **FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ C.C 17.133.043 CONTRA LUZ DARY MARULANDA GARCIA C.C 35.316.677**, se dictó auto de fecha Trece (13) de junio del año dos mil dieciséis (2016) en donde se **DECRETÓ** el **EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. **50c-40314805** de propiedad y/o posesión del (los) demandado (s) **LUZ DARY MARULANDA GARCIA C.C 35.316.677** el cual se encuentra ubicado en _____ de Bogotá; comisiónese con las facultades de ley al Juez Promiscuo Municipal (reparto) y/o Inspector Distrital de Policía de la Zona Respetiva. **Se designa como secuestré (a)** _____ **C.C.** _____ de la lista de auxiliares de la Justicia y a quien se debe notificar en la _____ de _____

Notifiquese el Juez (Fdo.) SALIM KARAM CAICEDO.

I N S E R T O S

El (la) Doctor(a) **BANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C.51.799.598 y T.P 86.355** del C. S. De la J. actúa como apoderado (a) de la parte actora.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio a los Trece (13) días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).

Atentamente,

MARÍA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria

Scanned by CamScanner

REMITE: ENITH AMORTEGUI A.
DIRECCIÓN DE SALVAMENTOS.

DOCTOR
HUGO MORENO E.
ABOGADO

DOCTOR MORENO:

LE ENVIO DOCUMENTOS ENVIADOS DE MEDELLÍN DE LOS VEHÍCULOS DE PLACAS:

MLO-835
MLI-985.

DE LOS ANTERIORES CASOS SE ESTA ADELANTANDO GESTION DEL POR QUE TRANSITO SOLICITÓ CANCELAR MATRICULA.

SALUDOS,

ENITH AMORTEGUI A.
ANALISTA

SANTAFE DE BOGOTA, 17 DE ENERO 2002

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Trece (13) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016)

Ref.: 11001400306320160018 2

Por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 468 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 422 *ibídem*, a más de los establecidos en el artículo 82 y siguientes *ejusdem*, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de **FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ** y en contra de **LUZ DARY MARULANDA GARCIA** por las siguientes sumas de dinero instrumentadas en el título ejecutivo (escritura pública+ pagarés) base de la ejecución:

1°) DIEZ MILLONES DE PESOS ($10'000.000.oo), por concepto del capital insoluto instrumentado en el pagaré N° 1.

1.1°) Por los intereses de mora sobre la suma anterior, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sobre el capital solicitado en el numeral primero, desde el dia dieciocho (18) de mayo de dos mil quince (2015), hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

Scanned by CamScanner

Para los intereses moratorios téngase en cuenta que en ningún momento supere el límite de usura (artículos 884 del C. de Co. y 305 del C. P., en concordancia con el artículo 111 de la ley 510 de 1.999 y las Resoluciones expedidas periódicamente por la Superintendencia Financiera).

2°) TRECE MILLONES DE PESOS ($13'000.000), por concepto del capital insoluto instrumentado en el pagaré N° 2.

2.1°) Por los intereses de mora sobre la suma anterior, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sobre el capital solicitado en el numeral segundo, desde el día dieciocho (18) de mayo de dos mil quince (2015), hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

Para los intereses moratorios téngase en cuenta que en ningún momento supere el límite de usura (artículos 884 del C. de Co. y 305 del C. P., en concordancia con el artículo 111 de la ley 510 de 1.999 y las Resoluciones expedidas periódicamente por la Superintendencia Financiera).

Tramítese por la vía del proceso ejecutivo hipotecario de MINIMA cuantía y dado el caso, se aplicará el procedimiento señalado en los artículos 392 del Código General del Proceso, por remisión expresa del numeral 2° del artículo 443 *ibídem*

Scanned by CamScanner

Notifíquese esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes de la invocada codificación, y córrase traslado de ella para que en el término de cinco (05) días pague la obligación, o dentro de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago proponga excepciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la garantía real. **Oficiese.**

Allegado el reporte del caso y verificada la inscripción de la medida en la forma y términos previstos en la ley en el folio de matrícula respectivo, secretaría libre despacho comisorio con los insertos y anexos del caso son destino al señor Inspector de Policía de la Zona Respectiva y/o Juez Civil Municipal de Descongestión o Juez Promiscuo Municipal, para que proceda a su secuestro del bien afecto al embargo, advirtiéndole que al secuestre designado se le fijan como honorarios provisionales, la suma de $200.000,oo.

Notifíquese,

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

Scanned by CamScanner

27
9 1

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
HOY 16 JUN 2016
05

Scanned by CamScanner

4
282

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

92

INFORME SECRETARIAL

Al despacho informando que se recibió Despacho Comisorio No. 225
el día 19 DIC. 2018 proveniente del juzgado 63CM.B.
radicado con No. Orfeo 20166944901001326 consecutivo
No. 12569 en 10 folios.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

PAOLA ANDREA CONTRERAS YAGUE
Auxiliar Administrativo

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 20 de DICIEMBRE del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 12569

SECUENCIA SISTEMA No: 9872

El Despacho Comisorio 225 del JUZGADO No. 063 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 19 de DICIEMBRE del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 19A DE POLICIA. Se allegan 11 Folios

Anótese y remítase.

CARLOS EDUARDO HOYOS PAEZ
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

1INSPECCION DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA
Localidad de Ciudad Bolívar
Cra. 73 No. 59- 12 Sur Of. 228 PBX. 7- 799280 Ext. 131. Metro sur.

CONSTANCIA

Recibido diciembre veintiséis (26) del año 2016 se recibe procedente de la Secretaría General de Inspecciones, el Despacho radicado bajo el No 12569 con once (11) folios. En la misma pasa al despacho.

HUGO RAMIREZ VALENCIA
Secretario

INSPECCION DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA
Localidad de Ciudad Bolívar
Cra. 73 No. 59- 12 Sur Of. 228 PBX. 7- 799280 Ext. 131. Metrosur.

12569

Despacho	**0225**
Proceso	**Ejecutivo Hipotecario No 2016-0189-00**
Juzgado	**63 Civil Municipal de Bogotá D.C**
Demandante	**Fabio Juan de Jesús Cortes Rodríguez**
Demandado	**Luz Dary Marulanda García**
Diligencia	**Secuestro bien inmueble**

Bogotá D.C. diciembre veinte y seis (26) del año dos mil dieciséis (2016) vista el despacho comisorio anterior se procede a fijar fecha para diligencia comisionada el día 16 de FEBRERO 2017 a la hora de las 08:00 a.m.

Cítese al secuestre designado: Sheraldine Ramírez Cardozo

Hecho lo anterior, vuelvan las diligencias al Juzgado de origen

Notifíquese y Cúmplase

CLEMENCIA PROBST BRUCE
Inspectora 19 A de Policía

NOTIFICACION POR ESTADO

Hoy 24 ENE. 2017, notifíquese por ESTADO No 06 el presente auto

Auxiliar Administrativo

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20176940015181
Fecha: 19/01/2017

ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

23 ENE 2017
REGIONAL CENTRO

NOMBRAMIENTO AUXILIAR DE LA JUSTICIA

Bogotá D.C, 20 de January de 2017

Referencia: Radicado Inicial Queja: 20166910151632 Expediente Orfeo: 2016694490100132E

Señores
SHERALDINE RAMIREZ CARDOZO
Diagonal 73 A Bis No. 82 F - 17 Sur
Bogotá D.C

Referencia Expediente: 12569

Me permito comunicarle que usted ha sido nombrado SECUESTRE dentro de la diligencia que se llevará a cabo el día 16 de febrero de 2017 a las 8:00AM, Expediente de la referencia.

Sírvase manifestar su aceptación mencionando el despacho comisorio No. 225 del Juzgado No. 73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA; siempre y cuando este habilitado y no sancionado, previa aceptación del cargo del término establecido en el Art. 49 del C.G.P.

Cordialmente,

Paola Andrea Contreras Y.
Auxiliar Administrativo
Secretaría General de Inspecciones de Policía

INSPECCION DIECINUEVE "A" DISTRITAL DE POLICÍA
Localidad de Ciudad Bolívar
Cra.73 No. 59 -12 Sur Of. 228 PBX 7 799280 Ext.131 Metrosur

Radicado: No.12569
Demandante: FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ
Demandando LUZ DARY MARULANDA GARCIA
Asunto: Secuestro bien Inmueble

En Bogotá D.C. a los 31 treinta y un días del mes de enero de de dos mil diecisiete 2017, este despacho dispone la devolución del comisorio referenciado, en virtud a la entrada en vigencia del nuevo Código Nacional de Policía, cuya aplicación determina la falta de competencia para asumir el diligenciamiento de los despachos comisorios.

Cúmplase

CLEMENCIA PROBST BRUCE
Inspectora 19 A de Policía

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Sesenta y Tres Civil Municipal Bogotá, D.C.
SECRETARIA
26 ABR. 2017
EL ANTERIOR ESCRITO AGRÉGUESE AL PLENARIO
PARA LOS FINES DEL ART 28 LEY 1285/00
SECRETARIA(O)

LA DIRECTORA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE

CERTIFICA:

Que el señor [redacted], identificado con la cédula de ciudadania No. [redacted], ingresó al Distrito el [redacted] y a la Secretaría Distrital de Gobierno el día 09 de Agosto de 1999. Es titular del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código [redacted] GRADO [redacted] ASIGNADO A LA INSPECCIÓN A DE POLICÍA, actualmente cuenta con los siguientes ingresos mensuales:

Asignación Básica	[redacted]
Prima de Antiguedad	[redacted]
TOTAL	[redacted]

Se encuentra vinculado por una relación legal y reglamentaria con derechos de carrera.

El funcionario tiene (1) periodos(s) de vacaciones acumulados(s) por haber laborado ininterrumpidamente desde el día 19 de Enero de 2016.

Se expide a solicitud del interesado el día [redacted] de 2017 con destino a Fondos de Ahorro.

MARTHA LILIANA SOTO IGUARAN
DIRECTORA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Para verificar la autenticidad del presente certificado debe ingresar a www.gobiernobogota.gov.co en Servicios en línea, en el link de Consulta de Certificaciones Laborales o en la Dirección de Talento Humana La presente certificación tiene una vigencia de un mes contado a partir de la fecha de expedición.

34

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA
AV. 19 N°. 4-74 oficina 1204 –Tel. 2 844713 Cel. 310.476 30 65 Btá.

SEÑOR
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA .D.C.
E S. D.

REFERENCIA: 2016-189
DEMANDANTE: FABIO DE JESUS CORTES
DEMANDADO: LUZ DARY MARULANDA

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, en calidad de APODERADA JUDICIAL DE LA parte demandante ante su despacho con mi acostumbrado respeto me permito solicitar.

De conformidad con las facultades que la ley le confiere a su señoría , solicito respetuosamente se sirva fijar fecha y hora para la diligencia de Secuestro del inmueble objeto de la acción.

Lo anterior teniendo en cuenta que la Inspección de Policía no realiza la diligencia y la Alcaldía local no esta recibiendo despacho comisorios.

Cordialmente

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No51.799.598 de Bogotá
T.P.86355 DEL C.S DE LA J.

JUZGADO SESENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO
25 MAY 2017

SOLICITUD DE FECHA
DILIGENCIA SECUESTRO

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Mayo de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref.: 11001400306320160018 9

En atención al escrito que antecede, se señala la hora de las 8:30am del día 6 del mes de JULIO del año 2017, para llevar a cabo la diligencia de secuestro de que trata el artículo 595 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JPAS

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
038 HOY 30 MAY. 2017

Señor

JUEZ SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOECARIO Nº 2016-00189

DEMANDANTE: FABIO DE JESUS CORTES

DEMANDADO: LUZ DARY MARULANDA GARCIA

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODROIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparezco al pie de mi correspondiente firma, obrando en condición de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto solicito al señor Juez, se sirva ordenar se APLACE máximo por un término de diez (10) días la diligencia de Secuestro programada por su Despacho para el día de mañana 6 de julio de los corrientes, lo anterior, por cuanto según manifestaciones de la demandada pretende llegar a un acuerdo de pago.

Atentamente,

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

C.C. Nº 51.799.598 de Bogotá

T.P. Nº 86355 del C. S. de la J.

JUZGADO SESENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
RECIBIDO EN LA SECRETARÍA PASA AL DESPACHO
06 JUL. 2017

SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Siete (07) de Julio de Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref. 2016-189

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se señala nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro la hora de las 8:30am de día 13 del mes de Agosto del año 2017.

Notifíquese,

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

JPAS

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
HOY 11 JUL. 2017

SEÑOR
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

7 163

REFERENCIA: PROCESO NUMERO 2016-189
DEMANDANTE: FABIO DE JESUS CORTES
DEMANDADO: LUZ DARY MARULANDA GARCIA

41269 15-AUG-'17 9:07

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.799.598 de Bogotá, y T.P. 86355 del C.S.de la Abogada en ejercicio, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, ante su despacho con todo respeto me permito conferir poder especial, al Doctor **EFRAIN ARTURO GARCIA TURRIAGO**, para que realice la diligencia de SECUESTRO , programada por su despacho.

Mí apoderada cuenta con las mismas facultades a mí conferidas.

Cordialmente

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R
C.C.No.51.799.598 de Bogotá
T.P. 86355 del C.S. de la J.

ACEPTO

~~EFRAIN ARTURO GARCIA TURRIAGO~~
C.C.No. 79534795 de Bta
T.P. 227585 del CSJ

...ca de Colombia
...ial del Poder Público
Juzgado [illegible] y Ex-Civil Municipal Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C. 11 de Agosto/2017

Ante la [illegible] de este Despacho Judicial, compareció
: Blanca Lilia Rodriguez Rodriguez
...: No. 51799196
...: Bogota T.P. 86355 C.S.J.
[illegible] juramento que la firma que
[illegible]
[illegible]
[illegible]

40
34
101

DILIGENCIA DE SECUESTRO

Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Radicación No. : 11001400306320160018**9**
Demandante : Fabio Juan de Jesús Cortes Rodríguez.
Demandado : Luz Dary Marulanda García.

En Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de agosto de dos mil Diecisiete (2017), siendo fecha y hora señalada en auto del 07 de julio de 2017, la suscrita Juez Sesenta y Tres (63) Civil Municipal de Bogotá en asocio de su escribiente, declara formalmente instalada la Diligencia de Secuestro del inmueble, ubicado en la TV 73 C 74-31 sur de Bogotá D.C., identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40314805.** Al presente acto **asiste:** El Dr. **EFRAIN ARTURO GARCIA TURRIAGO**, identificado con C.C. No. 79347325 de Bogotá D.C. y T.P No. 271555 expedida en el Consejo Superior de la Judicatura, quien presenta escrito firmado por la Dra. Blanca Lilia Rodríguez Rodríguez, donde le confiere poder para actuar tal como lo manifiesta el escrito de poder, por lo que el Despacho le reconoce personería**.** Se deja constancia que no asiste secuestre. Inmediatamente se traslada el Juzgado en cabeza de la titular a la dirección antes mencionada, una vez en el sitio indicado, fuimos atendidos por la señora **LUZ DARY MARULANDA GARCIA** identificada con C.C. No. 35.316.677 de Engativa, quien habita el inmueble y es la demandada en este asunto y a quien se le comento el motivo de la diligencia. Seguidamente, la señora juez y demás personal procedieron a identificar el inmueble objeto del secuestro y se procedió a verificar sus condiciones de la manera como queda descrita en la grabación que se adjunta a esta acta. Teniendo en cuenta que no se presentó secuestre, la suscrita Juez deja a la tenedora del inmueble en calidad de secuestre o sea a la señora Luz Dary Marulanda García. La señora juez hizo entrega del inmueble a la señora Luz Dary, quien la recibe y a quien se le hacen las respectivas advertencias. Se declara legalmente secuestrado.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se firma por los que intervinieron en ella, después de leída y aprobada.

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
Juez

EFRAIN ARTURO GARCIA TURRIAGO
Apoderado Demandante

Juez Dory Haroldo
CC 53 16677
Atiende Diligencia

YENY ENITH MOTTA BERMÚDEZ
Escribiente

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA
AV. 19 N°. 4-74 oficina 1204 –Tel. 2 844713 Cel. 310.476 30 65 Btá

JUZG. 63 CIVIL M.PAL
43582 20-OCT-17 12:32

189

SEÑOR
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: 2016-582 189
DEMANDANTE: FABIO DE JESUS CORTES
DEMANDADO: LUZ DARY MARULANDA GARCIA

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, en calidad de APODERADA JUDICIAL DE LA parte demandante, me permito presentar AVALUO del inmueble para que su señoria imparta su aprobación.

Cordialmente

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No51.799.598 de Bogotá
T.P. 86355 DEL C.S DE LA J.

SEÑOR
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO NUMERO 2016--582
DEMANDANTE: FABO DE JESUS CORTES
DEMANDADO: LUZ DARY MARULANDA GARCIA

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

Consta de una unidad básica de vivienda, marcado con el número diecisiete B (17 B) DE LA MANZANA SEIS (6) distinguido en la nomenclatura urbana así: Transversal 73 C No. 74-31 Sur en la ciudad de Bogotá. Y cuyos linderos ESPECIALES: FRENTE: En tres punto cincuenta (3.50 mts) con frente a la carrera sesenta y siete (67) FONDO: : En tres punto cincuenta metros con el lote ocho A (8 A) DE LA MANZANA SEIS (6) demarcado en la nomencalatura urbana con el número setenta y cinco veintiocho sur (75-28 sur) de la carrera sesenta y siete (67) DERECHO: En doce metros (12.00 mts) con el lote diecisiete A (17 A) de la manzana seis (6) demarcado en la nomenclatura urbana con el número setenta y cinco – veintinueve (75-29) sur de la carrera sesenta y siete (67) IZQUIERDO: En doce metros (12.00 mts) con el lote diecisesis A (16 A) de la manzana seis (6) demarcado en la nomenclatura urbana con el número setenta y cinco. Veintitrés sur (75-23 sur) de la carrera sesenta y siete(67) A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 50S-40314805 Y Cédula catastral 002444062700000000

El inmueble es de propiedad de la señora LUZ DARY MARULANDA

AVALUO BASE GRAVABLE $ 37.662.000

TOTAL AVALUO COMERCIAL $ 56.493.000

Este inmueble esta avaluado en la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NEVENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 56.493.000.)

CORDIALMENTE

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R
C.C.No.51.799.598 de Bogotá
T.P. 86355 del C.S. de la J.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Hacienda
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1380853

Registro Alfanumérico

Fecha: 10/10/2017

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40314805	1443	27/06/1998	01

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
TV 73C 74 31 SUR - Código postal: **111931**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

TV 65A 74 31S FECHA:20/11/2001

Código de sector catastral: 002444 06 27 000 00000

Cédula(s) Catastral(es) 00244406270000000

CHIP: AAA0020LFCX
Número Predial Nal: 110010124194400060027000000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 37,662,000	2017

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 10 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 5F574C138521**

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO
24 OCT. 2017

SE APORTA AVALUO

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., SIETE (07) de NOVIEMBRE de DOS MIL DIECISIETE (2017)

Ref. 201600189

Del avaluó allegado por la parte actora, certificación catastral visible a folio 198, se corre traslado por el termino de tres (03) días, de conformidad con lo dispuesto en la parte final del numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
HOY 17 NOV. 2017

JUZGADO SESENTA Y TRES
CIVIL MUNICIPAL ... BOGOTÁ
RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO
04 DIC 2017

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Siete (07) De Diciembre De Dos Mil Diecisiete (2017)

Ref.: 11001400306320160018 9

Téngase en cuenta y agréguese a los autos el avaluo catastral obrante a folio 45 de este cuaderno.

Notifiquese,

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO

JUEZ

JPAS

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOT 12 DIC. 2017

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA
AV. 19 Nº. 4-74 oficina 1204 –Tel. 2 844713 Cel. 310.476 30 65 Btá

SEÑOR
JUEZ 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E.S.D.

JUZG. 63 CIVIL M.PAL
45791 16-JAN-'18 11:40

2016-189
REFERENCIA: ~~2017-582~~
DEMANDANTE: FABIO DE JESUS CORTES
DEMANDADO: LUZ DARY MARULANDA GARCIA

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada judicial de la parte Demandante, me permito SOLICITAR:

Sírvase fijar fecha y hora para la diligencia de REMATE, teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra, embargado, secuestrado y avaluado.

Cordialmente

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No. 51.799.598 de Bogotá
T.P. 86.355 del C.S de la J.

JUZGADO SESENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
RECIBIDO EN LA SECRETARIA Y PASA AL DESPACHO
25 ENE. 2018

SOLICITUD FECHA DE REMATE

2016-189.

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:	FECHA ACTUAL:
MAMONJES	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041063	JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	BOGOTA	07/03/2018 11:41:38 AM ÚLTIMO INGRESO: 07/03/2018 11:35:12 AM CAMBIO CLAVE: 13/02/2018 12:49:10 DIRECCIÓN IP: 181.57.206.71

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71
Fecha: 07/03/2018 11:41:37 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

35316677

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.4.2

50

49
113

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN	CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NUMERO DE PROCESO	1	1	0	0	1	4	0	0	3	0	6	3	2	0	1	6	0	0	1	8	9	0	0

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE	FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ
DEMANDADO	LUZ DARY MARULANDA GARCIA

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
Escritura	1
Pagare	2

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	48			CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Tiene medida cautelar practicada	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		X
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:
H. Pb Fecha

CUMPLE PARA REPARTO:	SI	X	NO

REVISADO POR:	APROBADO POR:
Jorge Rincon	
Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador - Escribiente	Profesional Universitario Grado 12-17

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

15

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 12/mar./2018 Página 1

11001400306320160018900

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	014	1152	12/marzo/2018 11:25:43a.m.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
35316677	LUZ DARY MARULANDA GARCIA		DEMANDADO

7970 C01012-J002302

REPARTIDO

Johana Hernandez

EMPLEADO

063-2016-00189-00- J. 14 C.M.E.S.

11001400306320160018900

OF.EJEC.CIVIL M.PRL
94125 10-APR-'18 9:28

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA
AV. 19 Nº. 4-74 oficina 1204 –Tel. 2 844713 Cel. 310.476 30 65 Btá

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTA D.C.
E S. D.

REFERENCIA: Numero 2016-189 Origen 63 Civil Municipal de Bogotá.
DEMANDANTE: FABIO DE JESUS CORTES
DEMANDADO: LUZ DARY MARULANDA

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, igualmente mayor de edad, con la cédula de ciudadanía número 51.799.598 de Bogotá, T.P. 86355 de la J. abogada en ejercicio, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante ante su despacho con mi acostumbrado respeto me permito SOLICITAR:

Sírvase señor Juez PRONUNCIARSE sobre la solicitud de fijación de FECHA Y HORA para la diligencia de Remate del inmueble, teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Cordialmente

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No51.799.598 de Bogotá
T.P. 86355 DEL C.S DE LA J.

117

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 063 2016 00189

Continuando con el devenir procesal este Estrado Judicial, resuelve:

Primero: Conforme lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y los Acuerdos PSAA13-9984 de 5 de septiembre de 2013 y PCSJA17-10678 de mayo 26 de 2017, este Estrado Judicial **avoca conocimiento del proceso en referencia.**

Segundo: En atención a la petitoria del extremo ejecutante[1], este Juzgado, con base a lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, este Juzgado resuelve:

Señalar la hora de las 10:00 el día 09 del mes de Mayo del año 2018 para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos que sobre el bien inmueble identificado con matrícula 50S-40314805 posea el extremo ejecutado. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado, en los términos del artículo 450 *ibídem* anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

RC

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 64 ***hoy 18 de abril de 2018.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

[1] Ver folio 116 C.1.

CERTIFICADO

EL ESPECTADOR

so (Listado de Remates)

IO DE 19 MM, NUEVO, AVALUADO EN
:ROMADO Y TAPIZADO EN CUERINA
E CON 5 GAVETAS COLOR WENGUE
L ÓLEO ENMARCADO EN MADERA,
LO Y ROJO AVALUADO EN LA SUMA
/ALUADO EN LA SUMA DE $300.000.
/ALUADO EN LA SUMA DE $200.000.
ALUADO EN LA SUMA DE $300.000.
COPAS EN VIDRIO DE COLOR ROJO,
DE 0,35 DE ALTO, NUEVO, AVALUADO
NES DE ESPEJOS PEQUEÑOS, ESTILO
SALA TIPO SOFÁ EN ELE FORRADO
200.000.UN ESPEJO VERTICAL CON
A SUMA DE $540.000.TRES SILLAS DE
N TOTAL DE $2.610.000.UN CUADRO
SU FONDO, NUEVO, AVALUADO EN
RCADO EN VIDRIO, UNO REDONDO,
MARCADO EN MADERA DE COLORES
E CON FONDO ABSTRACTO, NUEVO,
RCADO EN MADERA EN SU FONDO
000.UN SOFÁ DE DOS PUESTOS EN
SALA AL ÓLEO MARCO EN MADERA
PEJO RECTANGULAR ENMARCADO
ORO AL ÓLEO RECTANGULAR PARA
ADO EN LA SUMA DE $500.000.UN
JEBLE ANTIGUO, AVALUADO EN LA
7.000. EL SECUESTRE ES ALDEMAR
OS BIENES RELACIONADOS FUERON
ITOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS ($
Ó PREVIA CONSIGNACIÓN DEL 40%
A Y NO SE CERRARÁ SINO DESPUÉS
ULO 450 DEL CÓDIGO DE GENERAL
. DIECIOCHO (2018). MA. MERCEDES

tico. Centro De Servicio De Ejecución
BARRANQUILLA. AVISO DE REMATE.
ILLA ha señalado el día 2 de mayo de
do con folio de matrícula inmobiliaria
2000, de propiedad del demandado
040-187094 avaluado en la suma de
del bien inmueble por ser PRIMERA
00785-00 promovido por BANCO DA
PAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
QUIVIA. av[illegible]la Justicia, quien
consigna[illegible]er postura, será
retario o el[illegible]gado de realizarlo
bre cerrado sus ofertas para adquirir
teresado, el depósito previsto en el
la licitación, el juez abrirá los sobres
l C.G.P; siendo postura admisible la
centaje legal de conformidad con el
DE REMATE hoy 16 de abril de 2018
ulación EL HERALDO o el DIARIO EL
as a la hora señalada para el remate.
retariales. (Hay firma y sello). H27

NA DE EJECUCIÓN CALLE 8 # 1-16
dante: INVERSIONES DE FOMENTO
nandado: JAIME RUIZ CABRERA C.C.
026-2013-00656-00. HACE SABER:
s de MAYO del año 2018, para llevar
Camioneta, Marca D.F.M. Carrocería
0D9701753, identificada con placas
ciudad. Avalúo: $16.170.000.00 m/
Teléfono 320/6699129 de la ciudad
ordenado por la ley, que deberá ser
sitos judiciales y presentar la postura
pertinentes y por el término legal, se
para su publicación en una emisora
spuso el remate, con antelación no
150 del Código General del Proceso.

stión de Bogotá. Acuerdos PSAA16
Edificio Camacol. HACE SABER: Que
BOYACA GONZALEZ Contra ROSA
Juzgado Decimo Civil Municipal de
OS MIL DIECIOCHO (2018), a las DIEZ
cula Inmobiliaria No.50S-40298029.
galmente embargado, secuestrado
de dos pisos, el primer piso consta
leras y zona de lavandería. Pisos en
nservación. El valor total del avalúo:
uestre SJNES AL DE GESTIONES
nzará el[illegible]ra señalada, y no
e cubra[illegible]por ciento (70%)
mismo, a órdenes del Juzgado 10º
Judiciales y para el proceso arriba
lo 450 del C. G. del P. Para los fines
ado Decimo Civil de Descongestión
otá. Se expiden copias del presente
GAVIRIA NIÑO Secretaria. A18

scongestión de Bogotá. Acuerdos
Piso 5º. Edificio Virrey costado sur.
)-00 de HENRY ANTONIO BOYACA
e (13) de abril de dos mil dieciocho
echa de REMATE para el día jueves
añana (11:00 AM), del inmueble de
inmueble identificado con el folio
29C-74, legalmente embargado,
4 pisos, ingreso puerta metálica y
con sus accesorios, escalera al piso
al piso 3 donde hay una alcoba y
tio descubierto, pisos en baldosa y
le zinc y plástica, cuenta con todos
ado de conservación. El valor total
.000) Mcte. Secuestre AVALUOS
tá. La licitación comenzará el día y
a admisible la que cubra el setenta
%) del valor del mismo, a órdenes
bia-Depósitos Judiciales y para el
nos del artículo 450 del C. G. del P.
ondió al Juzgado Veintidós Civil de
cipal de Bogotá. Se expiden copias
. JULIETH ORTIZ R. Secretaria. A17

OTÁ. RAMA JUDICIAL DEL PODER
ON DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Jaramillo. JUZGADO DE ORIGEN

RAMA JUDICIAL. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA – CUNDINAMARCA. CALLE 12 No. 8-20 PISO 2°. HACE SABER Que por auto de fecha 22 de marzo de 2018, se señaló la hora de las 9:00 a.m. del día 09 de mayo de 2018, para llevar a cabo la DILIGENCIA DE REMATE, del bien inmueble que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No 257544003001-2016-00437-00 de BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. contra RENEE FARUK CORTES GONZALEZ Y SIUMY MERCEDES RUIZ HERRERA. DESCRIPCIÓN DEL BIEN. Se trata de un inmueble ubicado en la CALLE 34 No. 1 A-40 INTERIOR 8 CASA 201 CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTAL DE SAN IGNACIO ETAPA I del municipio de Soacha - Cundinamarca; distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 051-99259, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Soacha - Cundinamarca. TOTAL DEL AVALÚO: EL AVALÚO ES DE TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($31.506.000,00). La licitación comenzará la fecha y hora indicadas y no se cerrará si no después de haber transcurrido por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, previa consignación del 40% del mismo. Se advierte al rematante que de conformidad con lo establecido con en el artículo 7 de la ley 11 de 1987 y modificado por la Ley 1743 del 26 de Diciembre de 2014, deberá consignar un 5% de impuesto sobre el valor final, pues sin el lleno de este requisito no se dará aprobación de la respectiva diligencia. El secuestre que mostrará el bien objeto del remate es ADMINISTRACIÓN LEGAL SAS, quien se ubica en la Carrera 8 No 12-39 Parque principal de Soacha, Cundinamarca, Celular: 3133755061. Para los fines del artículo 450 del C. G. P. se fija el presente AVISO REMATE en un lugar público de la secretaría del juzgado por el término previsto, hoy 6 ABR. 2018 siendo las 8:00 a.m., y se expiden copias para su publicación en un diario de amplia circulación y/o en una emisora de alta sintonía en esta localidad. LUZ NERY RICAURTE GÁMEZ, Secretaria. (Hay firma y sello). C21

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO BOGOTA D.C. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. AVISA AL PÚBLICO: Que en el proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 11001310300820020090100 de BANCO GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL (Ultimo cesionario [illegible] RODRIGUEZ MEDINA) contra ALBERTO LUIS LOZANO MENDEZ Y ALVARO LOZANO GUERRERO, que cursa[illegible]Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá (Juzgado de Origen 08 Civil del Circuito de[illegible]se ha dictado auto de fecha Trece de Febrero de Dos Mil Dieciocho, que se señala la hora de las 3:00 PM del[illegible](22) de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018), para efectos de llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes[illegible]embargados, secuestrados y debidamente avaluados dentro del proceso de la referencia y descritos así: al[illegible]un bien inmueble ubicado en la Carrera 19 N° 5- 43 Apartamento 201 Bloque 12 piso (Dirección Catastral)[illegible]del Conjunto Residencial Lindagua del Municipio de Melgar, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 366-[illegible] del avalúo: Este bien inmueble cuenta con un valor comercial de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS ($79.497.000.oo). M/CTE. b) Se trata de un bien inmueble ubicado en la Carrera 19 N°[illegible]alle 78 (Dirección Catastral) que hace parte del Conjunto Residencial Lindagua del Municipio de Melgar, distinguido con[illegible]matrícula Inmobiliaria No. 366-24351. Valor del avalúo: Este bien inmueble cuenta con un valor comercial de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($17.779.500.oo). M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada inmueble objeto de remate, por ser primera licitación previa consignación del porcentaje legal, equivalente al 40% del avalúo y presentación de la oferta en sobre cerrado con el depósito respectivo conforme a lo ordenado en los artículos 448, 450, 451, 452 del Código General del Proceso. La licitación comenzará a la hora y fecha señalada y no se cerrará sino después de transcurrida una hora por lo menos desde la apertura. Para los efectos del numeral 5 del canon 450 del Codificado General del proceso se indican los secuestres de la siguiente manera: a) Frente al apartamento 201 descrito anteriormente, ostenta como secuestre el señor RAMON SANCHEZ CRUZ quien se encuentra ubicado en la Urbanización Villa Carmenza Mz B Casa 5 de Melgar Tel: 3102328977. Correo electrónico: SANCHEZ823@YAHOO.COM y b) Frente al Garaje 78 Ubicado en el mismo Conjunto Lindagua ya descrito anteriormente, ostenta como secuestre de dicho bien inmueble el señor JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA, quien se encuentra localizado en la Manzana 7 Casa 1 del Barrio Villa Esperanza y Carrera 26 N° 8 A – 08 ambas direcciones del municipio de Melgar Tel: 3124811697 y 3153194434, quieries hacen parte de la lista de auxiliares de la Justicia. Para dar cumplimiento a lo ordenado por el Art. 450 del C.G.P., se expide el presente AVISO DE REMATE para sus publicaciones en radio y prensa de más amplia circulación, en el Municipio donde se encuentran ubicados los inmuebles hoy__, siendo las ocho de la mañana. MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ Secretaria. A67

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO RIOHACHA, LA GUAJIRA. Abril seis (6) de dos mil dieciocho (2.018) Demanda: EJECUTIVO Demandante: ANALIDA ANGARITA HERNANDEZ Demandado: EDGAR ACOSTA ROMERO Radicación: 44-001-31-03 -002-2012-00155-00. El doctor JALTER ALARCON FONSECA, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante en escrito que antecede, solicita fijar fecha para realizar la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en este proceso, ubicado en la carrera 18 106-90 apartamento 301 antes, hoy carrera 16 número 106-68 de la urbanización los Molinos de Santa Fe de Bogotá D.C. distinguido con la matricula inmobiliaria 50N-20182144 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la aludida ciudad, por lo que el despacho con fundamento en el artículo 448 del Código General del Proceso dispone señalar para tal efecto el día nueve (9) de mayo de dos mil dieciocho (2.018). La licitación comenzará a la hora de las tres (3:00) de la tarde, y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% del mismo. Anúnciese el remate con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del Código General del Proceso, aclarando en dicho aviso que el porcentaje del impuesto corresponde al 5% sobre el valor final del remate de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. JANETH MARÍA LUQUE MÁRQUEZ Juez. (Hay Firma). J14

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14- 33 Piso 13. EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA. AVISA AL PÚBLICO. Que dentro del proceso DIVISORIO No. 11001310300820070007300 de CELIS PULIDO ELISEO ELIECER contra GILMA PORRAS DE QUIROGA y LUIS EVELIO PORRAS VILLAMARIN, por autos de fecha de (16) dieciséis de febrero de dos mil dieciocho (2018) y de Seis(6) de MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), el Juzgado CUARENTA Y DOS (42) Civil del Circuito de Bogotá, señaló la fecha del TRECE (13) de JULIO de dos mil dieciocho (2018), a la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00AM), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el cien por ciento (100%) del bien inmueble de propiedad de CELIS PULIDO ELISEO ELIECER , GILMA PORRAS DE QUIROGA y LUIS EVELIO PORRAS VILLAMARIN; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 50C-717176, ubicado en la CALLE 24B # 25- 46 de la ciudad de Bogotá. (Dirección catastral). El cien por ciento (100%) del bien cuenta con un avalúo de CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($404.818.500)M/CTE. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble y postor hábil el que consigne previamente el 40% del mismo a órdenes del Juzgado Cuarenta y Dos Civil del Circuito de Bogotá D.C., y para el presente proceso, en el Banco Agrario de Colombia, CUENTA 110012031042. Funge como secuestre la inmobiliaria contactos el sol identificada con NIT No. 900.480.380- 7, ubicada en la dirección CRA 9 No. 13-36 Oficina 304 de Bogotá y teléfono 3124254750. Se les advierte a los interesados que la audiencia de remate se adelanta cumpliendo las previsiones de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso, la licitación comenzará el día y hora señaladas y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió por reparto al Juzgado 8 Civil de Circuito de Bogotá, el cual fue remitido al Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, después se remitió al Juzgado 20 Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá, paso al Juzgado 3 Civil del Circuito de Descongestión de Bogotá y termina en el Juzgado 42 Civil del Circuito de Bogotá el cual será el encargado de realizar este remate. H6

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Público. Distrito Judicial Yopal. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE OROCUÉ, CASANARE CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO. AVISO DE REMATE. El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Orocué-Casanare, ha señalado el día dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018) a las dos de la tarde (02:00 p.m.) para que dentro del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía radicado bajo el No 852304089001-2016-0072, adelantado por el Banco Agrario de Colombia S.A. A través de Apoderada judicial Dra. Clara Mónica Duarte Bohórquez contra Wilson Leonel Montañez Cardoso, tenga lugar el "REMATE" sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 086-3429 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Orocué Casanare, predio urbano lote, delimitado por los siguiente linderos: ORIENTE: Con lote de propiedad del señor Fermín Ordoñez en extensión de 16.70 metros Lineales. OCCIDENTE: Con lote de propiedad del señor Luis Colina en extensión de 15.50 metros Lineales. NORTE: vía que conduce a remolino y baldío del municipio de por medio en extensión de 11.00 metros lineales. SUR: con solar de propiedad del señor Carlos Hernando Céspedes en extensión de 11.30 metros lineales. Lote de terreno urbano de ciento ochenta metros cuadrados (180 mts2), el valor total del avalúo es de sesenta y cinco millones de pesos m/cte. ($65.000.000) el cual se encuentra debidamente secuestrado por el secuestre designado señor RENE HERNANDEZ ARANGUREN, persona encargada de mostrar el inmueble a quien se puede contactar al número celular 3112322659, la licitación se iniciara en la fecha y hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos; siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, por ser primera licitación y previa consignación del porcentaje legal del 40% del mismo en la cuenta de depósitos judiciales N° 852302042001 del Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Orocué, a fin de poder hacer postura en la subasta. Para dar cumplimiento al Art. 450 del C.G.P. se expide el presente listado a los seis (06) días de mes de abril de 2018, a la hora de las siete de la mañana (07:00 a.m.) y se reproducen sendas copias para ser publicadas por una vez, el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate en el periódico El tiempo, El espectador, El extra y el Nuevo Oriente) de amplia circulación en la ciudad y por una de las radiodifusoras locales como (Violeta Estéreo, La voz de Yopal o Caracol, Ecos de Orocué). Atentamente, MARIA ELENA CEDEÑO PIÑEROS. Secretaria. (Hay firma y sello). H2

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial del Poder Público. Distrito Judicial Yopal. JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE OROCUÉ, CASANARE CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO. AVISO DE REMATE. El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Orocué-Casanare, ha señalado el día dieciséis (16) de mayo de dos mil dieciocho (2018) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) para que dentro del proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía radicado bajo el N° 852304089001-2016-0079, adelantado por el Banco Agrario de Colombia S.A. A través de Apoderada judicial Dra. Clara Mónica Duarte Bohórquez contra Cesar Abdel Alezones Estrada, tenga lugar el "REMATE" sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 086-4331 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Orocué, Casanare, predio urbano lote 1 Manzana B, delimitado por los siguientes linderos: ORIENTE: En 25.50 metros lineales colinda con el lote N° 2 de la misma manzana. OCCIDENTE: 32.40 metros Lineales colinda con la carrera 12. NORTE: En 21.40 metros Lineales colinda con la vía que conduce a remolino. SUR: En 20.00 metros Lineales colinda con los lotes N° 8 y 9 de la misma manzana y encierra. Lote de terreno urbano de quinientos noventa y seis metros cuadrados con dieciséis centímetros (596.16 mts2), el

inmobiliaria Nro. 095-37831, de la oficina de Instrumentos Públicos de Sogamoso, distinguido por los siguientes linderos: POR EL NORTE: Con predios de VICTOR GARCÍA. OCCIDENTE: Con la carrera 32, SUR: Con predios de la señora: BERTHA DE GUAVITA, ORIENTE: Con el inmueble distinguido con el número 7-71, de la carrera 31 y encierra. Dentro del inmueble se encuentra una casa de dos plantas. De propiedad del demandado señor: SEGUNDO RODRIGUEZ. 5°.- AVALÚO: El DERECHO DE CUOTA (65%) del inmueble avaluado en la suma de [illegible] ($[illegible]) M/CTE. PARA CONOCER EXPEDIENTE Y JUZGADO QUE HARÁ EL REMATE: Proceso EJECUTIVO MINIMA CUANTIA Radicado No. 157544089002-2009-000104-00, del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD (Hoy JUZGADO UNICO CIVIL) DIRECCION Y NUMERO DEL TELÉFONO DEL SECUESTRE: WILLIAM ARTURO ROJAS CARDENAS, quien se ubica en la calle 24 #10-28 de Sogamoso, celular Nro. 314- 3797844. 8°.- EL PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: Será postor hábil, quien ofrezca el 70% del avalúo, es decir la suma de $2[illegible]3.250.000, previa consignación del 40% sobre el avalúo total de los inmuebles, o sea la suma de $15.483.000,00 dineros que se consignaran en la cuenta de depósitos judiciales [illegible] 152759[illegible]002- en el BANCO AGRARIO DE LA CIUDAD, a órdenes del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO. La licitación comenzará, en la fecha y hora señalados y no se cerrará, sino después de haber transcurrido una hora por lo menos. Para los efectos del Artículo 450 y ss. del C.G.P., se expide el presente aviso de remate para su publicación en un periódico de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador y/o en una radiodifusora de la localidad por una sola vez, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate. SOGAMOSO, ABRIL 13 DE 2018. MIGUEL I. LOZANO CORREDOR, SECRETARIO. (Hay firma y sello). C29

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. Carrera 12 N° 14-22 Piso 1. AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C. AVISO AL PÚBLICO: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0189, PROVENIENTE DEL JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.) de FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ contra LUZ DARY MARULANDA GARCIA por auto de fecha DIECISIETE (17) de ABRIL de DOS MIL DIECIOCHO (2018) donde se señaló el día DIECINUEVE (19) de MAYO de DOS MIL DIECIOCHO (2018) a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, descrito así: Se trata de un inmueble ubicado en la TRANSVERSAL 73 C N° 74 - 31 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL) de Bogotá, distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40314805 el cual fue alinderado en la diligencia de secuestro. El anterior inmueble fue avaluado en la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. ($56.493.000.00). Secuestre, LUZ DARY MARULANDA GARCIA, dirección Transversal 73 C N° 74-31 Sur en Bogotá, D.C. La licitación comenzará el día y hora señalada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora tal como lo dispone el artículo 452 del C.G.P., será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo total dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá y para el proceso arriba referenciado, en el Banco Agrario de Colombia Sección de Depósitos Judiciales, cuenta No 110012041800. Para los efectos del Art. 450 del C. G. del P., se expide el presente AVISO DE REMATE para su publicación en uno de los periódicos de más amplia circulación y en una radiodifusora local, hoy –, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS, SECRETARIO. C5

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ. PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 604 TELÉFONO 2618032 IBAGUÉ – TOLIMA. AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ (TOLIMA). AVISA Que dentro del proceso EJECUTIVO PRENDARIO radicado bajo el número 73001-40-23004201300682[illegible] instaurado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra REY QUINTO RODRIGUEZ GIRALDO, mediante auto del 03 abril del 2018, señaló el día 10 de mayo de 2018 a la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.) para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados dentro del mismo proceso. EL BIEN A SUBASTARSE ES EL SIGUIENTE: Un vehículo camioneta de placas DFM-766, color negro, Enfarre, modelo 2012, carrera FOTON TUNLAND V3 2.8 TD, particular, línea RX6400, motor 4G18S6LC9A0550. La publicación del remate se hará de conformidad con el art. 450 del código general del Proceso. La presente diligencia se adelantará conforme a las reglas establecidas en el art. 452 del C.G.P. AVALÚO: El bien antes descrito fue avaluado en la suma de DIECINUEVE MILLONES DE PESOS ($19.000.000.00) M/CTE. POSTURA: Será oferta admisible la que cubra el 70% del avalúo fijado para el remate, previa consignación del 40% como porcentaje legal del mismo, de acuerdo al artículo 451 del código general del proceso. El bien se encuentra a cargo del secuestre JUAN ROBERTO SUAREZ, quien se localiza en manzana P casa 10 ARKALUCIA Teléfono 3148324870. LICITACIÓN: Iniciará a la hora indicada y cerrará transcurrida una hora desde el comienzo de la audiencia. JINNETH ROCÍO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Secretaria. (Hay firma y sello). C27

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C. CALLE 11 N° 9-28 PISO 5 (VIRREY TORRE SUR). AVISO DE REMATE. EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C. AVISO AL PÚBLICO: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2013-0499 (PROVENIENTE DEL JUZGADO 64 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. - JUZGADO DE ORIGEN 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.) de OMAIRA MARTINEZ contra KAREN ANDREA CATÓLICO BECERRA y MARIA YOLANDA BECERRA GÓMEZ por auto de fecha CUATRO (4) de ABRIL de DOS MIL DIECIOCHO (2018) donde se señaló el día OCHO (8) de MAYO de DOS MIL DIECIOCHO (2018) a las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) para llevar a cabo la diligencia de REMATE del inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, descrito así: Se trata de un inmueble ubicado en la CALLE 46 A BIS SUR No 4 A - 79 E APARTAMENTO 1 URBANIZACIÓN VILLA DEL CENTRO LOTES 11-12 MANZANA 71 DIRECCIÓN CATASTRAL DIAGONAL 45 BIS A SUR No 4 A - 79 ESTE APARTAMENTO 303 DE BOGOTÁ, distinguido con el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-1088773 el cual fue alinderado en la diligencia de secuestro. El anterior inmueble fue avaluado en la suma de CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($41.905.500.00). (Fl. 166). Secuestre, ELVIRA CALDAS MARTINEZ, dirección Carrera 71 D No 65B-15 en Bogotá, D.C., teléfono 282 08 71. La licitación comenzará el día y hora señalada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora tal como lo dispone el artículo 452 del C.G.P., será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo total dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición este juzgado y para el proceso arriba referenciado, en el Banco Agrario de Colombia Sección de Depósitos Judiciales, cuenta N° 110012051723. Para los efectos del Art. 450 del C. G. del. P., se expide el presente AVISO DE REMATE para su publicación en uno de los periódicos de más amplia circulación y en una radiodifusora local, hoy –, siendo las ocho de la mañana (800 A.M.). ANA MILENA BULLA ANGULO, SECRETARIA. C3

PARTE DEMANDANTE. BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. NIT: 860.034.594-1. ART. 450 C.G.P. **PARTE DEMANDADA:** JULIO CESAR RESTREPO MORENO C.C 79504384. **JUZGADO DE ORIGEN:** JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. **JUZGADO ACTUAL:** JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS **NATURALEZA DEL PROCESO:** EJECUTIVO QUIROGRAFARIO **AUTO QUE FIJÓ FECHA DE REMATE:** 17 DE ABRIL DE 2018 **FECHA/HORA/ APERTURA LICITACION:** 10 DE MAYO DE 2018 A LAS 09:30 AM **SECUESTRE:** JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ C.C 19.289.482 **DIRECCIÓN:** CALLE 149 N° 50 – 40 EN BOGOTÁ D.C. TELEFONO: 3112289084. **BIENES MATERIA DEL REMATE:** BIENES MUEBLES Y ENSERES **UBICACIÓN DE LOS BIENES:** CALLE 132 D N° 137 – 31 SUBA **VALOR MUEBLES:** TIPO DE MUEBLE: NEVERA. MARCA: HACEB. SERIAL: 999.02431320 2MEPE. VALOR COMERCIAL: $1.0125.000=. VALOR ACTUAL: $625.000=. ESTADO: REGULAR POR USO.- NEVERA, ICASA, SIN SERIAL, NO APLICA, NO APLICA, NO SE ENLISTA PARA EMBARGO.- EQUIPO DE SONIDO, PANASONIC, SA-AKX56, $565.000=, $225.000=, REGULAR POR USO.- LAVADORA, DIAMOND DRUM, WB26M7, $1.495.000=, $655.000=, REGULAR POR USO.- VALOR ACTUAL DE MUEBLES SON: UN MILLON QUINIENTOS CINCO MIL PESOS MCTE $1.505.000. **VALOR AVALUO:** $1.505.000 **PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA:** 40% DEL TOTAL DEL AVALÚO APROBADO $602.000 **BASE DE LA LICITACIÓN:** 70% DEL TOTAL DEL AVALÚO APROBADO: $1.053.500.000 **NUMERO EXPEDIENTE:** 2017-0117. A83

PARTE DEMANDADA. Marina Reyes Villalba y Otros **Parte Demandante:** Soledad Reyes Urueña y Otros **Fecha y hora de apertura de la licitación:** Nueve (9) de Mayo del año 2018 a la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.) **Bienes materia del remate y valor del avalúo:** Predio urbano, DOS (2) PISOS, ubicado en la manzana "U" casa # 14 en el Barrio "Arkabal", en el Municipio de Espinal Tolima, de una cabida de CIENTO CINCO METROS CUADRADOS (105.00 M2), alinderado así: ### NORTE, en longitud de 8.00 Mts., con el lote #15 de la misma manzana y en longitud de 7.00 Mts., con el lote # 1 de la misma manzana; SUR, en longitud de 15.00 Mts., con el lote #13 de la misma manzana; ORIENTE, en longitud de 7.00 Mts. Con el lote # 2 de la misma manzana; y OCCIDENTE, calle de por medio de la Urbanización, en longitud de 7.00 Mts. Se identificada con el FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 357-10695 OFICINA DE REGISTRO DE ESPINAL. **AVALÚO TOTAL:** El inmueble anteriormente descrito está avaluado en la suma de SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($72'818.760.00) Mcte. **Valor base de la licitación:** $72'818.760 **Número de radicación del expediente y Juzgado que hará el remate:** DIVISORIO N° 2015-00044-00 JUZGADO 1° CIVIL DEL CIRCUITO DE ESPINAL TOLIMA **Datos del Secuestre:** Diógenes Ortiz Gutiérrez Calle 9 # 12-95 Guamo Tolima Teléfono 3115919670. **Porcentaje para postura:** Sera postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al inmueble previa consignación del porcentaje legal del 40% conforme a lo previsto en el Art. 411 en concordancia con el Art. 451 del C. G. del Proceso.

BIENES A REMATAR. VEHÍCULO AUTOMOTOR PLACAS: SOE- 209 **MARCA:** AGRALE LINEA: MA60TCA CLASE: MICRO MODELO: 2004 CARROCERIA: CERRADA SERVICIO: PUBLICO COLOR: BLANCO / AZUL PLATEADO SERIE: 9CNC01AJ74B000739 CHASIS: 9CNC01AJ74B000739 MOTOR: 4102812 REG: NO CUBICAJE: 4300.00 CAPACIDAD PASAJEROS: 19 / TON. **VALOR DEL AVALÚO:** $12.515.986,oo **CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO MIXTO DE MÍNIMA CUANTÍA **FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN:** 30 DE MAYO DE 2018 A LAS 9 Y 30 A.M. **VALOR BASE DE LA LICITACIÓN:** 70% **PARTE DEMANDANTE:**

Centro de Pólizas y Edictos
LA OFICINA
Carrera 10 No. 14-20 Of. 201
Tels.: 342 59 37 - 334 68 52
Bogotá, D.C.

Comprobante de
PUBLICACIONES
Concesionario Autorizado
Régimen Simplificado

Centro de Pólizas y Edictos
LA OFICINA
NIT. 51735792-5
Cra. 10 No. 14-20 2do. PISO
TELS.: 334 68 52 - 342 59 37 - CEL.: 320 495 49 73
laoficinagyh@hotmail.com

Fecha: 19 ABR 2018

EL TIEMPO ☐
LA REPUBLICA ☐
EL ESPECTADOR ☒
EL NUEVO SIGLO ☐
EL ESPACIO ☐

Recibí de Blnc. Avisa Rodriguez
Concepto Aviso de Remate de Luz Dary Marulanda
VALOR $ 90.000

PRENSA ✓ RADIO
FECHA PUBLICACIÓN: Abril 22/18
VALOR T.$

120

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 12 N° 14-22 Piso 1

AVISO DE REMATE

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

AVISO AL PÚBLICO:

Que dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2016-0189** (**PROVENIENTE DEL JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.)** de **FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ** contra **LUZ DARY MARULANDA GARCIA** por auto de fecha DIECISIETE (17) de ABRIL de DOS MIL DIECIOCHO (2018) donde se señaló el día **DIECINUEVE (19) de MAYO de DOS MIL DIECIOCHO (2018)** a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)** para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, descrito así:

Se trata de un inmueble ubicado en la **TRANSVERSAL 73 C N° 74 - 31 SUR (DIRECCIÓN CATASTRAL)** de Bogotá, distinguido con el folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S-40314805** el cual fue alinderado en la diligencia de secuestro.

El anterior inmueble fue avaluado en la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($56.493.000.oo).**

Secuestre, **LUZ DARY MARULANDA GARCIA,** dirección Transversal 73 C N° 74 – 31 Sur en Bogotá D.C..

La licitación comenzará el día y hora señalada y no se cerrara sino después de transcurrida una (1) hora tal como lo dispone el artículo 452 del C.G.P., será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo total dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá y para el proceso arriba referenciado, en el Banco Agrario de Colombia Sección de Depósitos Judiciales, cuenta N° 110012041800.

Para los efectos del Art. 450 del C. G. del. P., se expide el presente **AVISO DE REMATE** para su publicación en uno de los periódicos de más amplia circulación y en una radiodifusora local, hoy _____, siendo las ocho de la mañana (800 A.M.).

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
SECRETARIO

9 Mayo 21.
47
leg

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

2357-2018

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
22684 27APR'18 AM 9:10

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-0189
DEMANDANTE: FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ
DEMANDADO: LUZ DARY MARULANDA GARCIA
JUZ. ORIGEN. 63 CIVIL MUNICIPAL

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparezco al firmar, obrando en condición de apoderada judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, manifiesto al señor Juez, que adjunto al presente me permito aportar la publicación del AVISO DE REMATE dentro del término legal.

ANEXO: El documento enunciado.

Atentamente,

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. N° 51.799.598 de Bogotá
T.P. N° 86355 del C. S. de la J.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

122

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180426741412294998 **Nro Matrícula: 50S-40314805**

Impreso el 26 de Abril de 2018 a las 01:27:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 20-11-1998 RADICACIÓN: 1998-92201 CON: ESCRITURA DE: 10-11-1998
CODIGO CATASTRAL: **AAA0020LFCX**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

123

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180426741412294998 **Nro Matrícula: 50S-40314805**

Impreso el 26 de Abril de 2018 a las 01:27:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-11-1998 Radicación: 1998-92201

Doc: ESCRITURA 1443 del 27-06-1998 NOTARIA 1 de SOACHA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MARULANDA GARCIA LUZ DARY **CC# 35316677 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-11-2013 Radicación: 2013-115614

Doc: ESCRITURA 8328 del 18-11-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARULANDA GARCIA LUZ DARY CC# 35316677 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-11-2013 Radicación: 2013-115614

Doc: ESCRITURA 8328 del 18-11-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MARULANDA GARCIA LUZ DARY **CC# 35316677 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-11-2013 Radicación: 2013-115614

Doc: ESCRITURA 8328 del 18-11-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA CREDITO APROBADO DE $12.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA MARULANDA KELLY JOHANNA

DE: MARULANDA GARCIA LUZ DARY CC# 35316677 X

A: CORTES RODRIGUEZ FFABIO JUAN **CC# 17133043**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-05-2014 Radicación: 2014-44785

Doc: OFICIO 0245 del 10-04-2014 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE DECONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2012-1240

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVE HOUSING FOUNDATION-CHF (FUNDACION PARA LA VIVIENDA COOPERATIVA)

A: MARULANDA GARCIA LUZ DARY **CC# 35316677 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180426741412294998 **Nro Matrícula: 50S-40314805**

Impreso el 26 de Abril de 2018 a las 01:27:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-07-2016 Radicación: 2016-48679

Doc: OFICIO 1347 del 28-06-2016 JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR REF. 2012-1240 JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA SE CANCELA DE OFICIO SEGUN ART. 558 DEL C.P.C. EN CONCORDANCIA CON EL ART. 468 NO. 6 DEL C.G.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVE HOUSING FOUNDATION - CHF (FUNDACION PARA LA VIVIENDA COOPERATIVA)

A: MARULANDA GARCIA LUZ DARY **CC# 35316677 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-07-2016 Radicación: 2016-48679

Doc: OFICIO 1347 del 28-06-2016 JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO EXP NO. 11001400306320160018900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES RODRIGUEZ FFABIO JUAN CC# 17133043

A: MARULANDA GARCIA LUZ DARY **CC# 35316677 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-35898 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180426741412294998 **Nro Matrícula: 50S-40314805**

Impreso el 26 de Abril de 2018 a las 01:27:15 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-175389 **FECHA: 26-04-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO

9 Mayo. 126
5F
leg

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES
22718 2MAY'18 AM11:40
2425-2018

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-0189
DEMANDANTE: FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ
DEMANDADO: LUZ DARY MARULANDA GARCIA
JUZ. ORIGEN 63CM

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparezco al firmar, obrando en condición de apoderada judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, manifiesto al señor Juez, que adjunto al presente allego dentro del término legal, el Certificado de tradición y Libertad del inmueble, debidamente actualizado.

ANEXO: El documento enunciado.

Atentamente,

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. N° 51.799.598 de Bogotá
T.P. N° 86355 del C. S. de la J.

127

Libertad y Orden
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE
EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1

EJECUTIVO bajo el No. 11001-40-03-063-2016-00189-00 de FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ contra LUZ DARY MARULANDA GARCIA.

En Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), fecha fijada previamente mediante auto del diecisiete (17) de abril de dos mil dieciocho (2018), para llevar a cabo la práctica de remate sobre el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado. Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P., advierte el despacho que no es posible llevar a cabo la diligencia de remate toda vez que en las publicaciones aportadas se indicó de manera errónea la fecha de remate, señalando el día "19 de mayo"; siendo lo correcto 09 de mayo de 2018. Por lo que no se cumple con lo preceptuado en el artículo 450 del C.G.P. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la diligencia programada

En consecuencia, la ***OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*** realizará la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

La Juez;

ERCILIA PARDO MORALES

El Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Remate 09/05/18
1 folio 128

SEÑOR
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

23003 9MAY'18 PM 2:39
2585-2018
OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

REFERENCIA. PROCESO NUMERO 2016-189 0-063
DEMANDANTE: FABIO DE JESUS CORTES
DEMANDADO. LUZ DARY MARULANDA GARCIA

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de condiciones civiles y personales consignadas en la demanda de la referenc ia, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, ante su despacho me permito SOLICITAR , se sirva fijar nueva fecha y hora para la diligencia de REMATE.

Cordialmente

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No.51.799.598 de Bogotá
T.P. 86355 del C.S de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

10 MAY 2018

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

129

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 063 – 02016-00189

Atendiendo la petición que antecede[1] , este Juzgado resuelve:

Primero. Con base a lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P., se señala la hora de las 10:00, el día 14 del mes de Junio del año 2018, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos que sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50S-40314805 posea el extremo ejecutado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibídem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ***82***
hoy 16 de mayo de 2018. *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

[1] Ver folio 129 de esta encuadernación

Avisos Judiciales

Articulo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL. EL ESPINAL – TOLIMA; AVISO DE REMATE. EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EL ESPINAL – TOLIMA, HACE SABER. Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR de ROSA ELENA SOTO DE RODRIGUEZ contra YESID VINASCO LÓPEZ y CRISTINA RODRIGUEZ DE VINASCO con Rad. No. 73-268-31-05-001-2017-00086-00, se ha señalado la hora de las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.) del día trece (13) de Junio del año dos mil diecinueve (2018), para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos de cuota que le corresponden a la demandada CRISTINA RODRIGUEZ DE VINASCO, sobre el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso en mención. BIEN A REMATAR. Un inmueble urbano, distinguido con la matricula Inmobiliaria No. 357-21/9, de propiedad de la demandada (cuota parte) CRISTINA RODRIGUEZ DE VINASCO, ubicado en la carrera 3 No. 15-60/64 del Barrio Rondón de El Espinal – Tolima, cuyos linderos se dan por reproducidos en gracia a la brevedad y con cabida total de Cero (0) hectáreas Ciento 176 metros cuadrados. AVALUO TOTAL. El bien anteriormente descrito está avaluado en la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($147.354.000.00). POSTURA. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% de este para ser postor en la licitación. LICITACION. La licitación dará comienzo en la hora y fecha señalada y se terminará transcurrida una (1) hora desde su iniciación. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 450 del Código General del Proceso, se publicará el aviso de remate con Diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de la diligencia en un diario de amplia circulación nacional, (EL TIEMPO, EL ESPECTADOR o LA REPUBLICA). Se expiden copias para su publicación hoy veinticinco (25) de mayo de Dos Mil Dieciocho (2018). ROSA ELENA SOTO DE RODRIGUEZ. Parte interesada y/o Demandante. (Hay firma). JA79.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. OFICINA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. ACUERDO No. PSAA13 No. 9962, 9984 Y 9991 DE 2013. Cra. 10 Nº 14-30 Piso 3. EDIFICIO JARAMILLO DE BOGOTÁ D.C. Proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO De: MANUEL VICENTE CASTRO PARDO. Contra: INVERSIONES DEGRADE S.A.S. NIT. 9006198953. RICARDO FERNANDO PACHECO ORTIZ C.C. No. 7843427. Proceso No. 11001310300820160042300. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER. Que por auto de fecha siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2018), donde se señaló la hora de las 9:00 a.m., para el día diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2018), para que tenga lugar la Diligencia de REMATE de los bienes inmuebles que se encuentran debidamente embargados, secuestrados y avaluados, descritos así: El primer bien inmueble objeto del Remate identificado con Matricula inmobiliaria No. 50N -20109763, está ubicado en la KR 13 A No. 127 A-84 Apto.205 (Dirección Catastral) y/o Transversal 13 B No. 128-42 Apto. 205 Edificio Multifamiliar Carolina Country de la ciudad de Bogotá D.C. EL AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE APTO. 205 ES DE NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($.986.223.000.oo) M/Cte. El segundo bien inmueble objeto del Remate identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50N -20109736, está ubicado en la KR 13 A No. 127 A -84 Garaje 54 (Dirección Catastral) y/o Transversal 13 B No. 128-42 Garaje 54 Edificio Multifamiliar Carolina Country de la ciudad de Bogotá D.C. EL AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE GARAJE 54 ES DE TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($37.927.500.oo) M/Cte. El tercer bien inmueble objeto del Remate identificado con Matricula inmobiliaria No. 50N – 20109737, está ubicado en la KR 13 A No. 127 A-84 Garaje 55 (Dirección Catastral) y/o Transversal 13 B No. 128-42 Garaje 55 Edificio Multifamiliar Carolina Country de la ciudad de Bogotá D.C. EL AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE GARAJE 55 ES DE TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($37.927.500.oo) M/Cte. El Auxiliar de la Justicia secuestre señora CONSUELO GARCIA PEREZ, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 52.188.887 quien puede ser ubicada en la dirección Calle 12 C No. 7-33 OF 604 de la ciudad de Bogotá D.C. ABC JURIDICAS S.A.S. Tel. 3203395351 Email. abcjuridica7825@gmail.com. La Diligencia de Remate se llevara a cabo en el JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. De conformidad con el Art. 450 del C.G.P. citado, se entregara copia del mismo a los interesados para las publicaciones de ley. Será postura admisible la que cubra el sesenta por ciento (70%) del avalúo del bien, previa consignación para hacer postura del cuarenta por ciento (40%), del valor del mismo. La licitación empezara a la hora y en la fecha indicada y no se cerrara sino transcurrida una (1) hora después de iniciada la subasta. De conformidad al Juzgado Art. 451 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le corresponderá al Juzgado Primero (1) civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., el cual fue remitido por el Juzgado octavo (8) civil del circuito de Bogotá D.C., en virtud de los Acuerdos PSAA13 No. 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se expiden copias del presente Aviso de Remate para su publicación en un periódico de amplia circulación hoy_ ( ) del mes de_ de 2018. ELSA MARINA PAEZ PAEZ. A50

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. CARRERA 10 No. 14-30 PISO 2 Y 3 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. EDIFICIO JARAMILLO DE BOGOTA. AVISO DE REMATE. JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. Que dentro del proceso 2014-506-18 EJECUTIVO HIPOTECARIO DE INVERSIONES JAPABOL S.A.S., HOY CESIONARIO ELSA DORIS GARZON DIAZ, contra JIMMY ALEXANDER MORENO ROMERO Y JULIAN ANDRES COLLAZOS CALDERON, mediante auto de fecha 30 de abril de 2018 proferido por el JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, se ha señalado la hora de las once y media (11:30 A.M.) de la mañana del día tres (17) del mes de junio de 2018, para que tenga lugar la diligencia de remate sobre los bienes inmuebles que se encuentra debidamente embargados, secuestrados y avaluados. Inmueble ubicado en la calle 6 sur No. 71 D-20 Urbanización Las Américas Localidad Kennedy de Bogotá identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40424465 avaluado en la suma de $1.690.507.500. Inmueble ubicado en la calle 5 sur No. 71 D-35 predio identificado con folio de matrícula Inmobiliaria 50S-00211275 avaluado en la suma de $240.000.000. Nombre, dirección y teléfono del secuestre: MARÍA DEL PILAR CORTES HERNÁNDEZ, calle 15 A No. 81 C-18 de Bogotá, teléfono 311-2521828. TOTAL AVALÚO: $1.930.507.500.oo M/CTE, SON MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurridas una (1) hora dentro de la cual deberá presentar la oferta en sobre cerrado. Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total dado al bien inmueble y será postor hábil el que previamente consigne el 40% del mismo a órdenes Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en El Espectador, El Espacio, La Republica o Portafolio en los términos del Art. 450 del C.G.P. A71

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO BOGOTÁ D.C. AVISO DE REMATE LA SECRETARIA DE LA OFICINA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14-30 PISO 3 DE BOGOTA. AVISA AL PÚBLICO: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO Nro. 2001-962, iniciado por BANCO GRANAHORRAR S.A. con cesión a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. quien actúa como administradora del FONDO DE CAPITAL PRIVADO ALIANZA KONFIGURA ACTIVOS ALTERNATIVOS II, con cesión a favor de YENNY CAROLINA CASTELLANOS CUBILLOS, con cesión a favor de PABLO ANDRES GARCIA PEDRAZA y BEATRIZ EMELINA HERNANDEZ CASTILLO actuales

Bogotá, en el Banco Agrario de Colombia Sección de Depósitos Judiciales. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. Para los fines pertinentes se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Tercero (03) de Ejecución Civil Circuito de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 6 Civil Circuito de Bogotá, en virtud de los acuerdos que fueron emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ SECRETARIA OFICINA EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ. U68

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO BOGOTÁ D.C. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DE LA OFICINA DEL JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ CARRERA 10 N. 14 – 30 PISO 3. AVISA AL PÚBLICO: Que dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO DE MAYOR CUANTIA No. 11001310300120180240500 de FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL BOGOTA – CUNDINAMARCA (cesionario MARÍA ALEXANDRA CERON TELLO) contra JAIME HUMBERTO SOLANO MACHUCA y YEXENIA HERNANDEZ PINZON, por auto de fecha siete (07) de Marzo de dos mil diecinueve (2018), el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, señalo el día catorce (14) de Junio de dos mil diecinueve (2018), a las 9.00 a.m., para que tenga lugar la diligencia de REMATE sobre el vehículo automotor de propiedad de los demandados JAIME HUMBERTO SOLANO MACHUCA y YEXENIA HERNANDEZ PINZON, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado así: PLACAS: SWP-700, CLASE: CAMION, MARCA: HYUNDAI, LINEA: HD65 CHASIS CABINADO, MODELO: 2008, CARROCERIA: FURGON, Nº DE SERIE: KMFGA17BP8C081109, SERVICIO: PUBLICO, No. DE CHASIS: KMFGA17BP8C081109, Nº DE MOTOR: D4DB7346453, COLOR: BLANCO. El bien mueble vehículo cuenta con un Avalúo de TREINTA Y UN MILLONES SETENTA MIL PESOS MCTE ($31'070,000.). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien estos es VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE.($21.749.000), previa consignación del 40% del mismo total del avalúo esto es DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE ($12.428.000), a órdenes de la Oficina de Ejecucion de Sentencias para los juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogota en la cuenta No. 110012031800 del Banco Agrario de Colombia. Secuestre; LUZ MARY CORREA RUIZ, C.C. No. 52'824.091, direccion: Calle 19 No. 3-17 Barrio Villa Nieves de Villavicencio, telefono: 3107900788. Se advierte a los interesados que la subasta se adelantara cumpliendo las previsiones de que trata el artículo 452 del Codigo General del Proceso. La licitación comenzará el día y la hora señalada y no se cerrara sino después de haber transcurrido una hora dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 450 del C.G.P. ELSA MARINA PAEZ PAEZ, SECRETARIA. A7

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO BOGOTÁ D.C. AVISO DE REMATE. LA SECRETARIA DE LA OFICINA DEL JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No 14-30 PISO 3 DE BOGOTÁ D.C. AVISA AL PÚBLICO. Que dentro del proceso ejecutivo con título hipotecario No. 11001310308200100005500 iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS cedente de las obligaciones a favor de MANUEL FORERO LOPEZ quien a su vez cede las obligaciones a favor de MIREYA PINZON FERRO contra CESAR IVAN SOLANO VERGARA, EL JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., dictó por auto de fecha 9 de marzo de 2018, que señala la hora de las 9:00 a.m. del día Veintisiete (27) de junio de 2018, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia, de propiedad del demandado CESAR IVAN SOLANO VERGARA y descrito así: Se trata de un inmueble ubicado en la calle 6 D # 79 A -56 interior 11 apartamento 491 dirección catastral y/o transversal 77 # 6 D -89 interior 11 apartamento 491, agrupación de vivienda Castilla Reservado Propiedad Horizontal de la ciudad de Bogotá, Identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1687933. El bien inmueble cuenta con un valor del avalúo: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($144.382.500=). Será postura admisible la que cubra el 70%, esto es el valor de $101.067.750= M/cte., del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40%, esto es $57.753.000= M/cte., del mismo, a órdenes del juzgado de Juzgado 01 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en el Banco Agrario. Funge como secuestre la señora Martha Herrera Angarita, ubicada en la calle 17 # 12-30 oficina 203 de Bogotá, celular 3135358581. Se le advierte a los interesados que la audiencia de remate se adelanta cumpliendo las previsiones de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso, la licitación comenzará el día y la hora señalados y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, dentro de la cual deberá presentarse oferta en sobre cerrado. Para los fines pertinentes se adara que el conocimiento de la presente actuación le corresponde al JUZGADO DE JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., el cual fue remitido por el JUZGADO OCTAVO (8) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ. Para los efectos del Art. 55 de la ley 794 de 2003, modificado por el artículo 450 del Código General del Proceso, se expide el presente AVISO DE REMATE para su publicación en uno de los periódicos de amplia circulación y en una radiodifusora local, hoy Ocho (25) de mayo de 2018, siendo las 8:00 a.m. ELSA MARINA PEZ PAEZ. SECRETARIA. JA112.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512) CRA 10 NO 19-65 PISO 8 EDIFICIO CAMACOL. AVISO DE REMATE JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 11001040030892004 0162500 de SEDES & MORADAS CECIONARIO LUIS GUILLERMO PATIÑO CECIONARIO HECTOR DIAZ VERA contra CARLOS ARTURO BERNAL GODOY Y MATILDE BONILLA que por auto de fecha del 07 DE MAYO DE 2018 el JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512), señalo fecha del 20 DE JUNIO DE 2018 a las 10:00 AM, para que tenga lugar la diligencia de remate de la CUOTA PARTE sobre el bien inmueble de propiedad del demandado CARLOS ARTURO BERNAL GODOY, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40[illegible] 48 A 31 BLOQUE 5 APTO 118. DE BOGOTÁ D.C. AVISA AL PÚBLICO: Que dentro del proceso EJECUTIVO [illegible] CARRERA, C.C. 80527544 de Bogotá. Quien [illegible] del inmueble fue avaluado por un valor de SETENTA Y [illegible] PESOS M/CTE ($71.479.500 PESOS M/CTE). Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien y será postor hábil el que previamente consigne el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá $ 50.035.650.oo M/CTE del avalúo dado al bien y será postor hábil el que previamente consigne el 40% del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá $ 20.014.260.oo M/CTE del mismo a órdenes del JUZGADO [illegible] DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C. (C.S.J. PSAA16-10506 Y PSAA16-10512). En el Banco Agrario de Colombia. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del artículo 450 del [illegible]

Sur en Bogotá D.C. La licitación comenzará el día y hora señalada y no se cerrara sino después de transcurrida una (1) hora tal como lo dispone el artículo 452 del C.G.P., será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo total dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal, a disposición de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá y para el proceso arriba referenciado, en el Banco Agrario de Colombia Sección de Depósitos Judiciales, cuenta No 110012041800. Para los efectos del Art. 450 del C. G. del. P., se expide el presente AVISO DE REMATE para su publicación en uno de los periódicos de más amplia circulación y en una radiodifusora local, hoy ___siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS SECRETARIO. U64

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. AVISO DE REMATE. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. OFICINA CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ, EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA. Cra. 10 No. 14-30 Piso 3. BOGOTÁ D.C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001310300120160042300 de MANUEL VICENTE CASTRO PARDO C.C. No. 7843427 contra INVERSIONES DEGRADE S.A.S. NIT. 9006198953 y RICARDO FERNANDO PACHECO ORTIZ C.C. No. 79.435.727 cesionario BIVIANA DEL PILAR TORRES CASTAÑEDA C.C. No. 1.032.400.[illegible] DE VACA, que cursa en el Juzgado Primero (01) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., proveniente del Juzgado de origen 08 Civil del Circuito de Bogotá, D.C.). Se ha dicho en auto de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil diecinueve (2019), que señala la hora de las 10:00 a.m., del día 21 de junio del dos mil diecinueve (2019), para que tenga lugar la diligencia de remate del bien embargado, secuestrado y avaluado dentro del proceso de la referencia y descrito así: Un lote de terreno, junto con la casa en él construida, ubicado Antes en la Carrera 1 No. 14-20 Of. 201 Agrupación de Vivienda Pueblito Santaferero Bloque 3 Casa 3 Bis No. 21-71, Interior 25, Bogotá, D.C. (Zona Norte), y Cédula Catastral 127A 31 2 19. Valor del avalúo: SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($627.293.025). El secuestre designado en este proceso es el Auxiliar de la justicia Señor LUIS ENRIQUE PEÑUELAS YÁSQUEZ, identificado con la C.C. 79.320.419 de Bogotá D.C., domiciliado en la Carrera 9ª No. 14-36, Oficina 305, de Bogotá D.C., Teléfono 312 443 0111, quien mostrará el bien inmueble objeto del presente remate. La licitación se regirá por el Artículo 450 a 452 del Código General del Proceso, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo del inmueble, previa consignación del 40% sobre el mismo, como porcentaje legal, de acuerdo con el artículo 451 ejusdem. Los posibles postores deberán consignar en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 y código 110013403000 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Se elaboró el presente AVISO para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 450 del Código General del Proceso, para la publicación en la forma indicada. JOHN VÁSQUEZ ROBLEDO, APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE. JA107.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ, D.C., ACUERDO No. PASAA15-10414. CALLE 12 C No 7-36 PISO 12 TELÉFONO 2840541. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER: Que dentro del PROCESO DIVISORIO No. 11001310300720030350400 de MARÍA TERESA CLAVIJO MANRRIQUE DE ROJAS contra JOSE ANTONIO CLAVIJO MANRRIQUE; CUYO JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ), mediante providencia calendada VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), proferida por este Juzgado, se señaló la hora de las 10:00 a.m., del día VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), a fin de que tenga lugar diligencia de REMATE, en pública subasta sobre el inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado que se encuentra ubicado en: LA CARRERA 24 No. 78-57 BARRIO JUAN XXIII de esta ciudad, el cual se identifica con el Follo de Matrícula Inmobiliaria 50C-546005, CHIP: AAA0086ODJZ avaluado en la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL doscientos ochenta PESOS MCTE ($872.453.280.00). SECUESTRE: NOMBRE: INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL S.A.S., NIT: 900.480.380-7 REPRESENTANTE LEGAL: ANA EMILCE HERNANDEZ. DIRECCIÓN: CARRERA 9 No. 14-36 OFICINA 304 TELÉFONO: 3133488078. La almoneda comenzará el día y hora antes señalada, y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo dado al bien, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) como porcentaje legal. El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Artículo 451 del Código General del Proceso. VIVIANA ARCINIEGAS GOMEZ, Secretaria. (Hay firma). C16

REPÚBLICA DE COLOMBIA. Rama Judicial. Juzgado Promiscuo Municipal de Suesca Distrito Judicial de Cundinamarca. LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA POR MEDIO DEL PRESENTE. HACE SABER. Que en el proceso Ejecutivo No. 25772408900120150000400 promovido por ARACELY GARZÓN GARZÓN contra BLACINA BALLÉN VELÁSQUEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del C. G. P., en auto de fecha diez (10) de abril del dos mil diecinueve (2018), se ordenó señalar la hora de las 9:00 A.M., del día veintiuno (21) de junio del dos mil diecinueve (2018), para llevar a cabo diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con número de matrícula 176-51631, sobre el siguiente bien: INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SUESCA CUNDINAMARCA EN LA VEREDA DE CHITIVA CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 176-51631 TIPO RURAL DENOMINADO "LOTE EL CEREZO". La licitación comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta después de transcurridas por lo menos una (1) hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo pericial, previa consignación del 40% la cual deberá presentarse en sobre cerrado en la cuenta que este Juzgado posee en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE ESTA LOCALIDAD. El valor total del bien fue avaluado en la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS $ 85'221.500.oo M/cte. Para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 450 y s.s. del C.G.P., se ordena publicar el Aviso de Remate en un periódico de amplia circulación "TIEMPO y/o ESPECTADOR" y en la emisora local ROCA STEREO. LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS. Secretaria. (Hay firma y sello). H8

REPUBLICA DE COLOMBIA. RAMA JURISDICIONAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C. AVISO DE REMATE. LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C., HACE SABER: Que por auto de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil Diecinueve (2018), se ha señalado la hora de las 10:00 a.m. del día doce (13) de junio de dos mil diecinueve (2018), a fin de que tenga lugar la diligencia de REMATE en pública subasta del bien inmueble embargado, secuestrado y debidamente avaluado dentro del proceso EJECUTIVO No 2014 – 1265 de LUIS [illegible] SÁNCHEZ C.C. 79.280.149 contra DOMINGO QUINTERO NUÑEZ C.C. 79.517.847. El bien inmueble objeto de [illegible] encuentra ubicado en la KR 17D Nº 69 A -16 SUR (Dirección Catastral) de esta ciudad, identificado con la [illegible] Inmobiliaria No. 50S-40329892. EL INMUEBLE FUE AVALUADO EN LA SUMA DE CINCUENTA Y CINCO MIL [illegible] SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($55'836.000.00). La licitación comenzará

EL ESPECTADOR
Carrera 1 No. 14-20 Of. 201
Tels: 342 59 37 334 68 52
Bogotá, D.C.

14/06/18. 131
2 FLDS
FALTA CTL
3213-2018

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

28880 7JUN'18 AM 9:47

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-0189
DEMANDANTE: FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ
DEMANDADO: LUZ DARY MARULANDA GARCIA
JUZ. ORIGEN. 63 CIVIL MUNICIPAL

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparezco al firmar, obrando en condición de apoderada judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, manifiesto al señor Juez, que adjunto al presente me permito aportar la publicación del AVISO DE REMATE dentro del término legal.

ANEXO: El documento enunciado.

Atentamente,

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. N° 51.799.598 de Bogotá
T.P. N° 86355 del C. S. de la J.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180612485013147977 **Nro Matrícula: 50S-40314805**

Pagina 1

Impreso el 12 de Junio de 2018 a las 08:04:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 20-11-1998 RADICACIÓN: 1998-92201 CON: ESCRITURA DE: 10-11-1998
CODIGO CATASTRAL: **AAA0020LFCX**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 1443 de fecha 27-06-98 en NOTARIA 1 de SOACHA LOTE 17B MANZANA 6 con area de 42.00 MTS2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ,ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A SOCIEDAD SIERRA MORENA LTDA. POR LA ESRITURA N. 7780 DEL 24-11-1983, NOTARIA 9 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0251166 .-ESTE HUBO POR COMPRA A RESTREPO VDA DE GAVIRIA ELVIRA, LA ESCRITURA N..4001 DEL 30-08-1974 NOTARIA 3 DE BOGOTA.- ESTA ADQUIRIO EN LA DIVISION MATERIAL CELEBRADA CON JUAN GAVIRIA TREPO Y OTROS ,POR LA ESCRITURA N. 1518 DEL 12-05-1959 NOTARIA 3 DE BOGOTA.-

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) TV 73C 74 31 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
50S - 251166

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-11-1998 Radicación: 1998-92201
Doc: ESCRITURA 1443 del 27-06-1998 NOTARIA 1 de SOACHA VALOR ACTO: $1,812,035.1
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA V.I.S.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR **NIT# 8999990744**
A: MARULANDA GARCIA LUZ DARY 100% **CC# 35316677 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 10-11-1998 Radicación: 1998-92201
Doc: ESCRITURA 1443 del 27-06-1998 NOTARIA 1 de SOACHA VALOR ACTO: $1,759,035.1
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARULANDA GARCIA LUZ DARY CC# 35316677 X
A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR **NIT# 8999990744**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-11-1998 Radicación: 1998-92201
Doc: ESCRITURA 1443 del 27-06-1998 NOTARIA 1 de SOACHA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARULANDA GARCIA LUZ DARY CC# 35316677 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180612485013147977 **Nro Matrícula: 50S-40314805**

Impreso el 12 de Junio de 2018 a las 08:04:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-11-1998 Radicación: 1998-92201

Doc: ESCRITURA 1443 del 27-06-1998 NOTARIA 1 de SOACHA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MARULANDA GARCIA LUZ DARY **CC# 35316677 X**

AUF

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 26-11-2013 Radicación: 2013-115614

Doc: ESCRITURA 8328 del 18-11-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARULANDA GARCIA LUZ DARY CC# 35316677 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

CPF

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 26-11-2013 Radicación: 2013-115614

Doc: ESCRITURA 8328 del 18-11-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MARULANDA GARCIA LUZ DARY **CC# 35316677 X**

CAUF

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-11-2013 Radicación: 2013-115614

Doc: ESCRITURA 8328 del 18-11-2013 NOTARIA NOVENA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA CREDITO APROBADO DE $12.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA MARULANDA KELLY JOHANNA

DE: MARULANDA GARCIA LUZ DARY CC# 35316677 X

A: CORTES RODRIGUEZ FFABIO JUAN **CC# 17133043**

H2

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-05-2014 Radicación: 2014-44785

Doc: OFICIO 0245 del 10-04-2014 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE DECONGESTION DE MINIMA CUANTIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF: 2012-1240

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVE HOUSING FOUNDATION-CHF (FUNDACION PARA LA VIVIENDA COOPERATIVA)

A: MARULANDA GARCIA LUZ DARY **CC# 35316677 X**

C1

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180612485013147977 **Nro Matrícula: 50S-40314805**

Impreso el 12 de Junio de 2018 a las 08:04:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-07-2016 Radicación: 2016-48679

Doc: OFICIO 1347 del 28-06-2016 JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO SINGULAR REF. 2012-1240 JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA SE CANCELA DE OFICIO SEGUN ART. 558 DEL C.P.C. EN CONCORDANCIA CON EL ART. 468 NO. 6 DEL C.G.P.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVE HOUSING FOUNDATION - CHF (FUNDACION PARA LA VIVIENDA COOPERATIVA)

MARULANDA GARCIA LUZ DARY **CC# 35316677 X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-07-2016 Radicación: 2016-48679

Doc: OFICIO 1347 del 28-06-2016 JUZGADO 063 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO EXP NO. 11001400306320160018900

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES RODRIGUEZ FFABIO JUAN CC# 17133043

A: MARULANDA GARCIA LUZ DARY **CC# 35316677 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-35898 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180612485013147977 **Nro Matrícula: 50S-40314805**

Impreso el 12 de Junio de 2018 a las 08:04:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-235238 **FECHA: 12-06-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

136

14/06/18
5 Folios
Sobre 3A
3316-2018

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

24176 13JUN'18 AM 9:58

OF.EJ.CIV.MUN.REMATES

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-0189
DEMANDANTE: FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ
DEMANDADO: LUZ DARY MARULANDA GARCIA
JUZ. ORIGEN 63CM

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparezco al firmar, obrando en condición de apoderada judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, manifiesto al señor Juez, que adjunto al presente allego dentro del término legal, el Certificado de tradición y Libertad del inmueble, debidamente actualizado.

ANEXO: El documento enunciado.

Atentamente,

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. N° 51.799.598 de Bogotá
T.P. N° 86355 del C. S. de la J.

137

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
Cra. 12 N° 14-22.

AUDIENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO NO. 11001-40-03-063-2016-00189-00 DE FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ contra LUZ DARY MARULANDA GARCIA.

En Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018), siendo las diez de la mañana (10:00 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha del quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018) para llevar a cabo la práctica de remate sobre el bien inmueble identificado con F.M.I 50S – 40314805; una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P, advierte el despacho que no es posible realizar la diligencia de remate en razón a que revisado el expediente falta notificar a un tercer acreedor hipotecario. Así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la diligencia programada.

En consecuencia, la ***OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ*** realizara la devolución y posterior entrega a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

La Juez;

ERCILIA PARDO MORALES

El Secretario,

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colo
Rama Judicial del Pode
Oficina de Ejecución
Municipal de Bogotá
ENTRADA AL DESP

09 12 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

128

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-0189
DEMANDANTE: FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ
DEMANDADO: LUZ DARY MARULANDA GARCIA
JUZ. ORIGEN. 63 CIVIL MUNICIPAL

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparezco al firmar, obrando en condición de apoderada judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, solicito al señor Juez, se sirva ordenar que a mi costa, se expida una constancia en donde se indique que la suscrita he actuado desde el comienzo del proceso hasta la fecha, en calidad de apoderada judicial del demandante.

Atentamente,

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. N° 51.799.598 de Bogotá
T.P. N° 86355 del C. S. de la J.

42863 9-AUG-'19 10:52
OF.EJEC.CIVIL MPAL.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 063 02016 00189 00

En atención a la petición que antecede, se Dispone:

Con fundamento en el artículo 115 del C. G. del P., por secretaría, expídase la certificación solicitada por la suscribiente, en los términos indicados en el documento visto a folio 138 de este cuaderno. Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 153 hoy 30 de agosto de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

140

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

CERTIFICACION No. 243

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO

C E R T I F I C A

REF: Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía No. 11001-40-03-063-2016-00189-00 iniciado por FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ CC 17.133.043 contra JENNY LUZ DARY MARULANDA GARCIA CC 35.316.677(Origen Juzgado 63 de Civil Municipal)

Que el proceso de la referencia fue remitido a la Oficina Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. por el Juzgado 63 Civil Municipal de esta ciudad, en virtud de la entrada en vigencia de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; y se encuentra actualmente en etapa de la ejecución de la sentencia, la cual fue proferida por el Juzgado anteriormente descrito de data 24 de enero de 2017, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Conforme lo solicitado por la Doctora BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ con CC 51.799.598 Y T.P 86355 y una vez verificado el expediente, mediante auto de fecha 12 de mayo de 2016 se reconoció personería como apoderada especial de la parte demandante y a la fecha sigue desempeñando dicho cargo.

La anterior certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 23 de septiembre de 2019

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Jose castellanos

OFICIOS ☐ DESPACHO C. ☐ OTROS ☐

APODERADO: Blanco Lilia Rodriguez
C.C. 51799198
DIRECCIÓN: 3104763065
FECHA: 09 OCT 2019
FIRMA:

DEMANDANTE ☐
DEMANDADO ☐
AUTORIZADO ☐

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial 09668588

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría		Notaría	X	Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		**Código**	A	2	E

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
MARULANDA GARCIA LUZ DARY

Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
Cédula de Ciudadanía Nro. 35.316.677	Femenino

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA D.C.

Fecha de la defunción												Hora	Número de certificado de defunción
Año	2	0	1	8	Mes	N	O	V	Día	1	6	19:20	71914997-0

Presunción de muerte

Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
	Año ____ Mes ____ Día ____

Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial		Certificado Médico	X	JUAN DAVID CORTES HERRERA MEDICO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
CASTRO CABRERA VICTOR JULIO

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
Cédula de Ciudadanía Nro. 80.842.751	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos
****

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
**********	

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos
****

Documento de identificación (Clase y número)	Firma
**********	

Fecha de inscripción									*Nombre y firma del funcionario que autoriza*
Año	2	0	1	8	Mes N O V	Día	1	9	MANUEL CASTRO BLANCO

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

LA PRESENTECOPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE 1970.

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 962 del 2005, Artículo 21 Parágrafo.

BOGOTA D.C.; 2019-11-29 (AAAA-MM-DD)

CON DESTINO AL INTERESADO

notaría 27 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. Manuel Castro Blanco Notario

ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ
NOTARIA ENCARGADA
Según resolución 14656 de fecha 07/11/2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro

REPUBLICA DE COLOMBIA ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ notaría 27 Encargado BOGOTA D.C. NOTARIO VEINTISIETE

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA
AV. 19 N°. 4-74 oficina 1204 –Tel. 2 844713 Cel. 310.476 30 65 Btá

144

66890 14-JAN-'20 11:06
2F 22

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
88-66-14

SEÑOR
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E S. D.

REFERENCIA: Numero: 2016-189 ORIGEN 63 C.M
DEMANDANTE: FABIO DE JESUS CORTES
DEMANDADO: LUZ DARY MARULANDA

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.799.598 de Bogotá, T.P. 86355 de la J. abogada en ejercicio, en calidad de apoderada judicial de la parte DEMANDANTE, ante su despacho con mi acostumbrado me permito APORTAR REGISTRO DE DEFUNCION, de la demandada LUZ DARY MARULANDA.

Cordialmente

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No51.799.598 de Bogotá
T.P. 86355 DEL C.S DE LA J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Ejecución Civil
BOGOTÁ D.C.

17 ENE 2020

Al Despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 063 2016 00189

Debio ser 1.

Teniendo en cuenta la manifestación que antecede, el despacho dispone:

Declarar la interrupción del presente proceso, con fundamento en el numeral 2 del Artículo 159 del Código General del Proceso, el cual señala que "(...) *Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado (...)*".

A la parte ejecutada notifíquese por aviso conforme lo establece el artículo 160 Ibídem.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

DAG

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 010

Hoy 27 de enero de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

196

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA
AV. 19 Nº. 4-74 oficina 1204 –Tel. 2 844713 Cel. 310.476 30 65 Btá

SEÑOR
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
E S. D.

REFERENCIA: Numero 2016-189 ORIGEN 63 CIVIL DEL CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: FABIO DE JESUS CORTES
DEMANDADO: LUZ DARY MARULANDA GARCIA

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, igualmente mayor de edad, con la cédula de ciudadanía número 51.799.598 de Bogotá, T.P. 86355 de la J. abogada en ejercicio, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, me permito manifestar al Despacho que teniendo en cuenta lo manifestado por mi mandante, pongo en su conocimiento que desconocemos la existencia de herederos, cónyuge, albacea de la demandada y por tanto de manera respetuosa SOLICITO:

Se ordene el emplazamiento de todos los interesados que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto.

Cordialmente

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No 51.799.598 DE BOGOTA
T.P. 86355 DEL C.S DE LA J.

147

RV: MEMORIAL SOLICITANDO EMPLAZAR. RAD. 2016-0189 (63CM - 14CME)

blanca lilia rodriguez rodriguez <lilijuridico@hotmail.com>
Mar 02/02/2021 10:17

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (158 KB)
SOLICITUD EMPLAZAR (RAD. (2016-0189) 63CM-14CME.pdf;

Asunto: MEMORIAL SOLICITANDO EMPLAZAR. RAD. 2016-0189 (63CM - 14CME)

Buenos días.

De manera respetuosa manifiesto al Despacho que adjunto memorial solicitando emplazamiento

Proceso N° 11001400306320160018900 / 14CME
Demandante: Fabio de Jesús Cortes
Demandado: Luz Dary Marulanda García

Agradezco la atención y colaboración prestadas.

Blanca Lilia Rodríguez
Apoderada demandante
Cel: 3104763065

1227-3-014
OF. EJEC. MPAL. BOGOTA.
09708 8-FEB-2021 8:15
09708 8-FEB-2021
2 folios
2 folios
letra.

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Consejo Superior de la Judicatura

09 FEB 2021 06

Al despacho del Señor(a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 063 02016 00189 00

En atención a la petición que antecede, previo a ordenar el emplazamiento solicitado, se conmina a la parte ejecutante para que proceda con la citación del cónyuge o compañero permanente, al albacea con tenencia de bienes, al curador de herencia yacente y los demás herederos que pueda tener la señora Marulanda García Luz Dary (Q.E.P.D.) en la dirección de residencia donde fue secuestrado el inmueble objeto de cautela y que había sido dejado en cabeza de la finada, indáguese si alguno de los anteriores puede ser ubicado en dicho lugar.

Con todo lo expuesto, y en caso de desconocer a los restantes herederos determinados o indeterminados y/o la dirección de citación de las demás personas que se les debe llamar al juicio, el ejecutante así deberá indicarlo bajo la gravedad del juramento (de lo cual se actuará –previa autorización de este Estrado)- conforme lo reglado en el art. 293 C. G. del P.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 024 hoy 17 de febrero de 2021 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

MEMORIAL ALLEGANDO CITACIÓN. RAD. 2016-0189 (63CM - 14CME)

blanca lilia rodriguez rodriguez <lilijuridico@hotmail.com>

Vie 16/07/2021 8:46

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

MEMORIAL ALLEGANDO CITACION .RAD. 2016-0189 (63CM).pdf;

Buenos días.

70930 21-JUL-'21 9:30

De manera respetuosa manifiesto al Despacho que adjunto memorial allegando citación efectiva.

Proceso N° 11001400306320160018900 / 14CME
Demandante: Fabio de Jesús Cortes
Demandado: Luz Dary Marulanda García

Agradezco la atención y colaboración prestadas.

Blanca Lilia Rodríguez
Apoderada demandante
Cel: 3104763065

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

70930 21-JUL-'21 9:30

6217 — 54-014

150

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA
AV.19 No.4-74 oficina 1204 –Tel.2 844713 cel.310.476 30 65 Bta-
Email: lilijuridico@hotmail.com

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÀ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 2016-0189
DEMANDANTE: FABIO DE JESUS CORTES
DEMANDADO: LUZ DARY MARULANDA GARCIA
JUZ. ORIGEN 63 CIVIL MUNICIPAL

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparezco al firmar, obrando en condición de apoderada judicial del demandante, dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto manifiesto al señor Juez, que dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, adjunto al presente, certificación expedida por la empresa de correo donde consta que la heredera señora KELLY JOHANA GARCIA, recibió la citación de que trata el Art. 291 del C.G.P..

Sírvase señor Juez, agregar el anterior documento al proceso y tenerlo como prueba para todos los efectos legales y judiciales.

ANEXO: Certificación expedida por la empresa de correo con el correspondiente cotejo

Cordialmente

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. Nº 51.799.598 de Bogotá
T.P. Nº 86355 DEL C.S DE LA J.

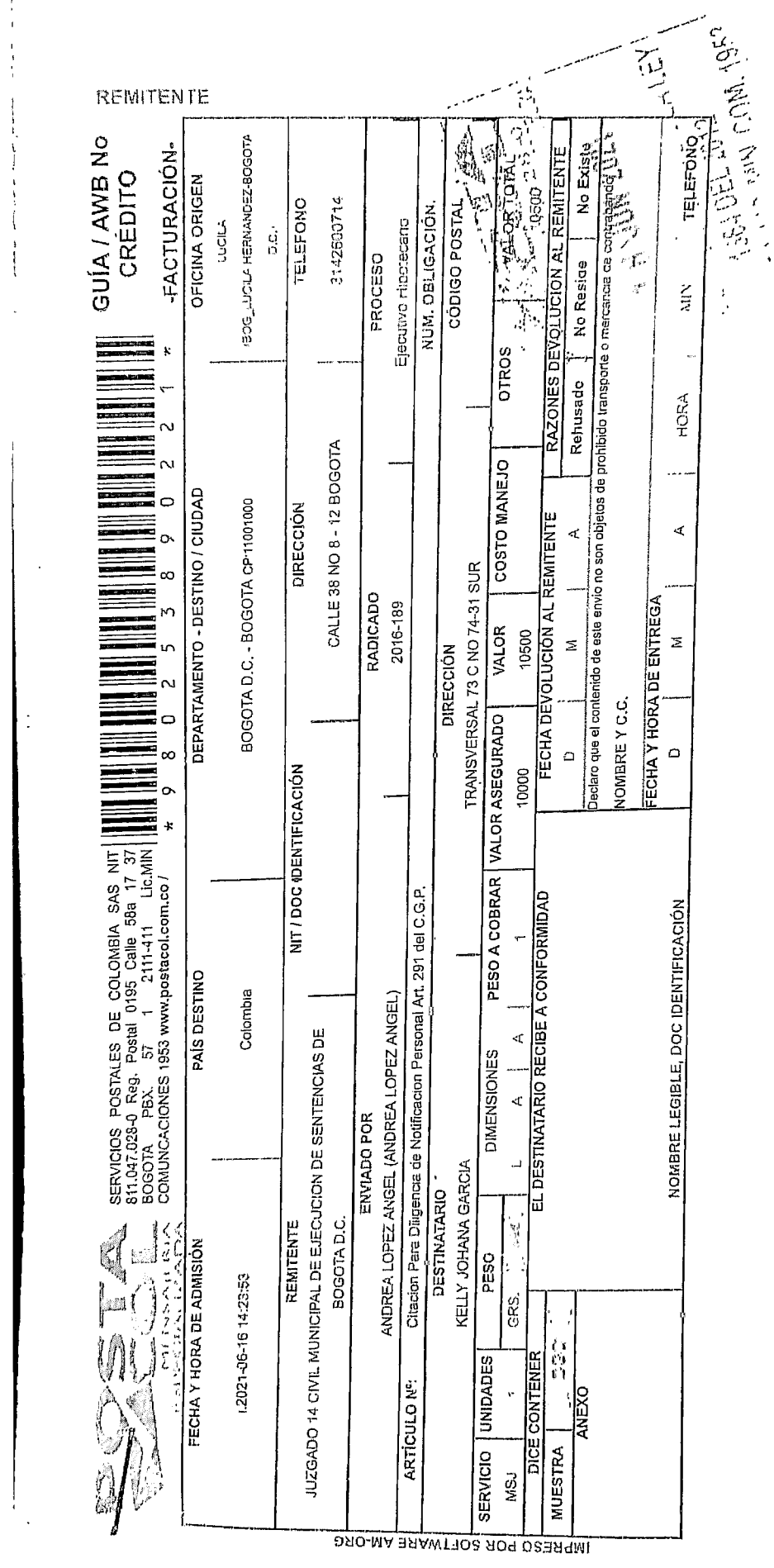

Escaneado con CamScanner

151

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 N° 14-33 Piso 1 Tel: 031 - 2438795
Email: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

NOTIFICACION PERSONAL
Art. 291 C.G.P.

Señor (a): **KELLY JOHANA GARCIA**
Nombre:
Dirección: **Transversal 73C N° 74-31 Sur**
Ciudad: **Bogotá D.C.**

16 JUN 2021

Fecha
18/05/2021

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de las providencias
11001400306320160018900	EJECUTIVO HIPOTECARIO	13/JUNIO/2016 16/FEBRERO/2021

Demandante	Demandado
FABIO DE JESUS CORTES	LUZ DARY MARULANDA GARCIA

Por medio de esta NOTIFICACIÒN PERSONAL le notifico las providencias de fecha TRECE (13) DE JUNIO DE 2016 y DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE 2021, en la cual el Despacho libro mandamiento X y ordeno citarla X para que dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la entrega de la misma se sirva comparecer a notificarse.

De acuerdo a las medidas de bioseguridad adoptadas por el Gobierno Nacional a raíz de la pandemia Covid-19, y conforme al Decreto Legislativo No. 806 de fecha 04 de Junio 2020 ART. 8, le comunico que la notificación personal puede surtirse de la siguiente manera:

1. De manera virtual, enviando un correo electrónico al email: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el asunto solicito notificación personal, el número de radicación del proceso y/o adjuntando copia de esta comunicación.
2. De no contar con las herramientas tecnológicas, puede solicitar CITA PREVIA, llamando al teléfono **031 - 2438795** y/o solicitándola al correo electrónico**servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, con el asunto SOLICITO NOTIFICACIÒN PERSONAL.

Parte Interesada

6 JUN 2021
1564 DEL 2012

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
NOMBRE Y APELLIDOS
C.C N° 51.799.598 de Bogotá
T.P. N° 86355 del C. S. de la J.
Cel: 3104763065

ACUERDO 2255 de 2003
NP-01
DECRETO 806 /2020

Escaneado con CamScanner

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS NIT 811.047.026-6 Reg. Postal 0195 Calle 58a 17 37 BOGOTA PBX 57 1 2111-411 LICMIN COMUNICACIONES 1953 www.postacol.com.co / *9302538902212*

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 2021-06-16 14:23:53
PAÍS DESTINO: Colombia
REMITENTE: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C
NIT
ENVIADO POR: ANDREA LOPEZ ANGEL (ANDREA LOPEZ ANGEL)
ARTICULO N°: Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C G.P.
DESTINATARIO: KELLY JOHANA GARCIA
DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD: BOGOTA D.C. - BOGOTA CP 110010000
OFICINA ORIGEN: BOGOTA FERNANDEZ-BOGOTA D.C.
NIT / DOC IDENTIFICACIÓN: RADICADO 2016-189
DIRECCIÓN: CALLE 38 NO 6 - 12 BOGOTA
TELÉFONO: 3142668714
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
NUM. OBLIGACION:
DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 73 C NO 74-31 SUR
CÓDIGO POSTAL
SERVICIO: MSJ
UNIDADES:
PESO: GPS
DIMENSIONES
PESO A COBRAR: 1
VALOR ASEGURADO: 10000
VALOR: 10500
COSTO MANEJO: 10500
OTROS
VALOR TOTAL: 10500
DICE CONTENER
MUESTRA
ANEXO
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE: Rehusado / No Reside / No Existe
Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando
NOMBRE Y C.C: Rosalba Rodriguez cc 37377227
FECHA Y HORA DE ENTREGA: 09 JUL 2021
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN
TELEFONO

Escaneado con CamScanner

192

POSTACOL MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Número del Certificado: **980253890221**
el cuál puede rastrear en: https://notificadorelectronico.com

CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería POSTACOL S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejo una citación para notificación personal.

CONTENIDO:

JUZGADO:	JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		**CIUDAD:**	BOGOTA D.C.
ARTÍCULO:	CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P.	**ANEXOS:**	
RADICADO NÚMERO:	2016-189	**NATURALEZA DEL PROCESO:**	Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE:	FABIO DE JESUS CORTES		
ENVIADO POR:	ANDREA LOPEZ ANGEL		
CITADO / DESTINATARIO:	KELLY JOHANA GARCIA		
DEMANDADO:	LUZ DARY MARULANDA GARCIA		
DIRECCIÓN:	TRANSVERSAL 73 C NO 74-31 SUR	**CIUDAD:**	BOGOTA D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	09 DE JULIO DE 2021	**SE CERTIFICÓ:**	
RECIBIDO POR:	ROSALBA MARULANDA		
IDENTIFICACIÓN:	35315222	**TELÉFONO:**	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCIÓN		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

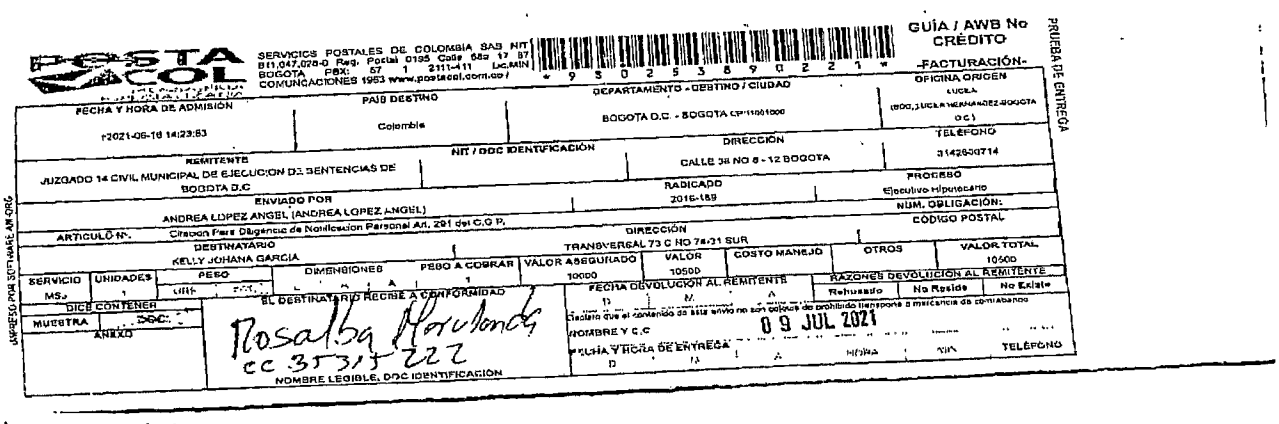
POSTACOL
SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS NIT 811.047.028-0 Reg. Postal 0195 Calle 58a 17 37 BOGOTA PBX: 57 1 2111-411 Lic.MIN COMUNICACIONES 1953 www.postacol.com.co/
9502538902219
GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-
PRUEBA DE ENTREGA
ARCHIVO POR SOFTWARE AR-ORG
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 2021-06-16 14:23:53
PAÍS DESTINO: Colombia
DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD: BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:111001000
OFICINA ORIGEN: LUCILA (800) LUCILA HERNANDEZ-BOGOTA D.C.)
REMITENTE: JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C
NIT / DOC IDENTIFICACIÓN:
DIRECCIÓN: CALLE 38 NO 6 - 12 BOGOTA
TELÉFONO: 3142600714
ENVIADO POR: ANDREA LOPEZ ANGEL (ANDREA LOPEZ ANGEL)
RADICADO: 2016-189
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
ARTÍCULO N°: Citacion Para Diligencia de Notificacion Personal Art. 291 del C.G.P.
NUM. OBLIGACIÓN:
DESTINATARIO: KELLY JOHANA GARCIA
DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 73 C NO 74-31 SUR
CODIGO POSTAL:
SERVICIO | UNIDADES | PESO | DIMENSIONES | PESO A COBRAR | VALOR ASEGURADO | VALOR | COSTO MANEJO | OTROS | VALOR TOTAL
MS | 1 | | | | 10000 | 10500 | | | 10500
FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE
RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE: Rehusado | No Reside | No Existe
DICE CONTENER | MUESTRA | DOC. | ANEXO
EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
Rosalba Marulanda
cc 35315222
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACION
Declara que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando
NOMBRE Y C.C
FECHA Y HORA DE ENTREGA: 09 JUL 2021
TELÉFONO

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la Información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 12 DE JULIO DE 2021

CORDIALMENTE,

Jaime Camacho Londoño
Director de Notificaciones
POSTACOL S.A.S.

Escaneado con CamScanner

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

En la fecha 23 JUL 2021 se agrega al expediente al anterior escrito junto con sus anexos en _____ folios, sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes

Secretario(a) _____

MEMORIAL ALLEGANDO AVISO. RAD. 2016-0189 (63CM - 14CME)

blanca lilia rodriguez rodriguez <lilijuridico@hotmail.com>

Lun 25/10/2021 14:49

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

193

Buenos días.

De manera respetuosa manifiesto al Despacho que adjunto memorial allegando aviso efectiva.

Proceso N° 11001400306320160018900 / 14CME
Demandante: Fabio de Jesús Cortes
Demandado: Luz Dary Marulanda García

Agradezco la atención y colaboración prestadas.

Blanca Lilia Rodríguez
Apoderada demandante
Cel: 3104763065

icioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

28570 4-NOV-'21 16:44
28572 4-NOV-'21 16:44

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

0-63
Ictmo.
10244-223-14
Glly
F10

154

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA
AV.19 No.4-74 oficina 1204 –Tel.2 844713 cel.310.476 30 65 Bta-
Email: lilijuridico@hotmail.com

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÀ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-0189
DEMANDANTE: FABIO DE JESUS CORTES
DEMANDADO: LUZ DARY MARULANDA GARCIA
JUZ. ORIGEN 63 CIVIL MUNICIPAL

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparece con mi firma, obrando en condición de apoderada judicial del demandante dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto manifiesto al señor Juez que adjunto al presente la certificación expedida por la empresa de correo donde consta que la señora KELLY JOHANNA GARCIA, recibió la notificación por AVISO que se le envío para que comparezca a notificarse del auto que ordenó citarla.

Sírvase señor Juez, tener por notificada a la demandada, agregar el anterior documento al proceso, y tenerlo como prueba para todos los efectos legales y judiciales.

ANEXO: La certificación de la empresa de correo anteriormente enunciada, con los respectivo cotejos.

Cordialmente,

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No.51.799.598 de Bogotá
T.P. 86355 del C.S de la J.

F. 7

SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS NIT 811.047.028-0 Reg. Postal 0195 Calle 58a 17 37 BOGOTA PBX: 57 1 2111-411 Lic.MIN COMUNICACIONES 1953 www.postacol.com.co / * 9 8 0 2 5 5 3 2 *

GUÍA / AWB No 9802553895
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	**PAÍS DESTINO**		**DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD**
i:2021-10-04 15:43:21	Colombia		BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000
REMITENTE		**NIT / DOC IDENTIFICACIÓN**	**DIRECCIÓN**
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.			NO REGISTRA
ENVIADO POR			**RADICADO**
BLANCA LILIA RODRIGUEZ (BLANCA LILIA RODRIGUEZ)			2016-189
ARTÍCULO N°: Artículo 8 del Decreto 806 de 2020			
DESTINATARIO			**DIRECCIÓN**
KELLY JOHANA GARCIA			TRANSVERSAL 73 C NO 74-31 SUR

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	10000	10500			10500

OFICINA ORIGEN: LUCILA (BOG_LUCILA HERNANDEZ-BOGOTA D.C.)
TELÉFONO: 3104763065
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
NUM. OBLIGACIÓN:
CÓDIGO POSTAL:

DICE CONTENER
MUESTRA: NO
ANEXO: Mandamiento de pago Y DEMANDA CON ANEXOS

EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD
53003472.
Kelly Garcia.
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN

RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE: Rehusado | No Reside | No Existe

FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D M A

Declaro que el contenido de este envío no corresponde a prohibido transporte o mercancía de contrabando
NOMBRE Y C.C.

FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN **TELÉFONO**

13 OCT 2021

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

DIRECCIÓN: TRANSVERSAL 73 C NO 74-31 SUR

Escaneado con CamScanner

135

POSTACOL
MENSAJERÍA ESPECIALIZADA

Número del Certificado: **980253895532**
el cuál puede rastrear en: https://notificadorelectronico.com

CERTIFICA QUE:

En cumplimiento de las disposiciones del Código General del Proceso, la empresa de mensajería POSTACOL S.A.S., empresa de servicio postal autorizado por el Min TIC, recibió y cotejo una citación para notificación personal.

CONTENIDO:

JUZGADO:	JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.		
DIRECCIÓN DEL JUZGADO:		**CIUDAD:**	BOGOTA D.C.
ARTÍCULO:	ARTICULO 8 DEL DECRETO 806 DE 2020	**ANEXOS:**	Mandamiento de pago Y DEMANDA CON ANEXOS
RADICADO NÚMERO:	2016-189	**NATURALEZA DEL PROCESO:**	Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE:	FABIO DE JESUS CORTES		
ENVIADO POR:	BLANCA LILIA RODRIGUEZ		
CITADO / DESTINATARIO:	KELLY JOHANA GARCIA		
DEMANDADO:	LUZ DARY MARULANDA GARCIA		
DIRECCIÓN:	TRANSVERSAL 73 C NO 74-31 SUR	**CIUDAD:**	BOGOTA D.C.

RESULTADOS DE LA ENTREGA

FECHA DE ENTREGA:	13 DE OCTUBRE DE 2021	**SE CERTIFICÓ:**	
RECIBIDO POR:	KELLY GARCIA		
IDENTIFICACIÓN:	53003472	**TELÉFONO:**	
OBSERVACIÓN:	LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE O LABORA EN ESTA DIRECCION		

CONSTANCIA DE LA ENTREGA

F.7

SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS NIT 811.047.028-0 Reg. Postal 0195 Calle 58a 17 37 BOGOTA PBX: 57 1 2111-411 Lic.MIN COMUNICACIONES 1953 www.postacol.com.co / * 9 8 0 2 5 3 8 9 5 5 3 2 *

GUÍA / AWB No
CRÉDITO
-FACTURACIÓN-

PRUEBA DE ENTREGA

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
1:2021-10-04 15:43:21	Colombia	BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	LUCILA (BOG_LUCILA HERNANDEZ-BOGOTA D.C.)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.		NO REGISTRA	3104763065

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
BLANCA LILIA RODRIGUEZ (BLANCA LILIA RODRIGUEZ)	2016-189	Ejecutivo Hipotecario

ARTÍCULO Nº:	NUM. OBLIGACIÓN:
Articulo 8 del Decreto 806 de 2020	

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
KELLY JOHANA GARCIA	TRANSVERSAL 73 C NO 74-31 SUR	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	0 KGS 000 GRS	L A A	1	10000	10500			10500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA SGC	53003472	D M A	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO	Kelly Garcia.	Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando			
Mandamiento de pago Y DEMANDA CON ANEXOS		NOMBRE Y C.C.			
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN	TELÉFONO		

13 OCT 2021

Nota: aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta, para todos los efectos se tomara como valido la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario.
Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

SE FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2021

CORDIALMENTE,

Jaime Camacho Londoño
Director de Notificaciones
POSTACOL S.A.S.

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

POSTACOL MENSAJERÍA ESPECIALIZADA

SERVICIOS POSTALES DE COLOMBIA SAS NIT 811.047.028-0 Reg. Postal 0195 Calle 58a 17 37 BOGOTA PBX: 57 1 2111-411 Lic.MIN COMUNICACIONES 1953 www.postacol.com.co / * 9 8 0 2 5 3 8 9 5 5 3 2 *

GUÍA / AWB No CRÉDITO -FACTURACIÓN-

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN	PAÍS DESTINO	DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD	OFICINA ORIGEN
1:2021-10-04 15:43:21	Colombia	BOGOTA D.C. - BOGOTA CP:11001000	LUCILA (BOG_LUCILA HERNANDEZ-BOGOTA D.C.)

REMITENTE	NIT / DOC IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.		NO REGISTRA	3104763065

ENVIADO POR	RADICADO	PROCESO
BLANCA LILIA RODRIGUEZ (BLANCA LILIA RODRIGUEZ)	2016-189	Ejecutivo Hipotecario

ARTÍCULO Nº:	NUM. OBLIGACIÓN:
Articulo 8 del Decreto 806 de 2020	

DESTINATARIO	DIRECCIÓN	CÓDIGO POSTAL
KELLY JOHANA GARCIA	TRANSVERSAL 73 C NO 74-31 SUR	

SERVICIO	UNIDADES	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR	VALOR ASEGURADO	VALOR	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL
MSJ	1	GRS.	L A A	1	10000	10500			10500

DICE CONTENER	EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD	FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE	RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA SGC		D M A	Rehusado	No Reside	No Existe
ANEXO		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando			
Mandamiento de pago Y DEMANDA CON ANEXOS		NOMBRE Y C.C.			
NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA D M A HORA MIN	TELÉFONO		

04 OCT 2021

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
1564 DEL 2012
RES. LIC. MIN COM 1953

56

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.
Carrera 10 N° 14-33 Piso 1 Tel: 031 - 2438795
Email: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

NOTIFICACION POR AVISO
(ART. 292 CODIGO GENERAL DEL PROCESO)
Art. 8 DECRETO 806/2020

Señor (a):
Nombre: **KELLY JOHANA GARCIA**
Dirección: **Transversal 73C N° 74-31 Sur**
Ciudad: **Bogotá D.C.**

Fecha 04 OCT 2021
30/08/2021

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de las providencias
11001400306320160018900	EJECUTIVO HIPOTECARIO	13/JUNIO/2016 16/FEBRERO/2021

Demandante	Demandado
FABIO DE JESUS CORTES	LUZ DARY MARULANDA GARCIA

Por medio de este AVISO le notifico las providencias de fecha TRECE (13) DE JUNIO DE 2016 y DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE 2021, en la cual el Despacho libro mandamiento **X** y ordeno citarla **X** para que dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes a la entrega de la misma se sirva comparecer a notificarse.

De acuerdo a las medidas de bioseguridad adoptadas por el Gobierno Nacional a raíz de la pandemia Covid-19, y conforme al Decreto Legislativo No. 806 de fecha 04 de Junio 2020 ART. 8, le comunico que la notificación personal puede surtirse de la siguiente manera:

4. De manera virtual, enviando un correo electrónico al email: servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el asunto solicito notificación personal, el número de radicación del proceso y/o adjuntando copia de esta comunicación.

5. De no contar con las herramientas tecnológicas, puede solicitar CITA PREVIA, llamando al teléfono **031 - 2438795** y/o solicitándola al correo electrónico servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el asunto SOLICITO NOTIFICACIÒN PERSONAL.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACIÓN PERSONAL SE ENTENDERÁ REALIZADA UNA VEZ TRANSCURRIDOS DOS DIAS HABILES SIGUIENTES AL ENVIO DEL MENSAJE Y LOS TERMINOS EMPEZARAN A CORRER A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN.

PARA NOTIFICAR AUTO LIBRA MANDAMIENTO, DEMANDA, ANEXOS

04 OCT 2021
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1564 DEL 2012
TIC. RES. LIC. MIN. COM. 1[illegible]

Parte Interesada

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
NOMBRE Y APELLIDOS
C.C N° 51.799.598 de Bogotá
T.P. N° 86355 del C. S. de la J.
Cel: 3104763065

DECRETO 806 /2020

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
ABOGADA
T.P. No. 85.355 C.S.J.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ
DEMANDADO: LUZ DARY MARULANDA GARCIA

Blanca LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, Abogada en ejercicio identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en ejercicio, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, actuando en nombre y representación de la Señor FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ, quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, debidamente al poder conferido y que allego con la presente demanda; consecuentemente me dirijo a usted con todo respeto con el fin de presentar **DEMANDA EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA** contra de la señora **JENNY LUZ DARY MARULANDA GARCIA**, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá D.C para que de ahí conocimiento ejecutivo hipotecario en su contra con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: mediante escritura pública **NUMERO NUEVE (09)** del 18 de noviembre de 2013, la señora LUZ DARY MARULANDA GARCIA, actuó en el Señor Notario NOVENO (09) del Círculo de Bogotá D.C. constituyó hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía a favor del señor **FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ** con respecto del inmueble ubicado en la nomenclatura urbana anteriormente descrito, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-1031806**, el cual se encuentra debidamente registrado en la anotación **No. 11** de dicho folio de matrícula inmobiliaria.

SEGUNDO: La señora **LUZ DARY MARULANDA GARCIA**, no ha cancelado ni mucho menos ha cancelado el capital adeudado a la persona del señor **FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ**.

TERCERO: La obligación se hizo exigible desde el día **TRECE (13) DE MAYO de 2015** hasta que se efectúe su respectivo pago total de la obligación, por el siguiente concepto:

CUARTO: La demandada **LUZ DARY MARULANDA GARCIA**, a favor de mi mandante señor **FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ**, quedo en **MORA** desde el día **TRECE (13) DE MAYO de 2015** hasta que se efectúe su respectivo pago total de la obligación, por el siguiente concepto:

QUINTO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas de una responsabilidad personal a la señora **LUZ DARY MARULANDA GARCIA**, como a favor de mi poderdante señor **FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ**, con hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía e indeterminada sobre un lote de terreno junto con la edificación en el levantada y construida en una unidad básica de vivienda, ingresada con el número de gestión 15-18 DIECIOCHO MANZANA SEIS (6) distinguido en la nomenclatura urbana de: transversal 71 C No. 74-33 Sur, de la ciudad de Bogotá. Y cuyos linderos ESPECIALES. FRENTE: En tres puntos así: partiendo desde el punto 1 al punto (16) con frente a la carrera setenta y siete (77) FONDO: En tres puntos así: partiendo desde el punto 16 al punto (8 A) DE LA MANZANA SEIS (6) distinguido en la nomenclatura urbana con el número setenta y cinco veinticinco sur (75-25 Sur) de la carrera setenta y siete (77) DERECHO: En dos metros (12.00 mts) con el lote descrito A (17 A) de la misma manzana seis (6) de la misma urbanización con el número setenta y cinco veinticinco (75-25) sur de la carrera setenta y siete (77) IZQUIERDO: En dos metros (12.00 mts) con el lote descrito A (16 A) de la misma manzana seis (6) demarcado bajo el nomenclatura urbana con el número setenta y cinco veinticinco (75-25) sur de la carrera setenta y siete(77). A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria 50S-1031806 y Cedula catastral 00111080209000.

SEXTO: La deudora Señora **LUZ DARY MARULANDA GARCIA** grava con hipoteca a favor de mi mandante señor **FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ**, mediante anotación No. 7 correctiva de fecha de noviembre de año 18 de noviembre de 2013.

SEPTIMO: Conforme a la cláusula DECIMA SEGUNDA, del documento hipotecario No. 09 de fecha mencionada anteriormente, la demandada renuncia a todos los requerimientos de ley y empuñan en relación con la obligación adeudada con el demandante como en el presente caso los dos (2) días hábiles mencionados en el hecho primero de la demanda.

OCTAVO: El señor **FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ**, en la calidad de acreedor y legítimo poseedor del crédito hipotecario ha conferido poder para ejecutar su derecho real a mi favor.

NOVENO: De acuerdo a lo estipulado en la CLAUSULA DECIMA SEPTIMA, por el incumplimiento de la obligación se acordó la ciudad de Bogotá, D.C. como sitio de cumplimiento y demandado.

PRETENSIONES:

Por los hechos anteriormente expuestos solicito de su Despacho lo siguiente:

Sírvase librar mandamiento de pago a favor de mi mandante señor **FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ**, y en contra de la demandada **LUZ DARY MARULANDA GARCIA**, por las siguientes sumas:

PRIMERO.- Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 10.000.000)** como capital por concepto de capital del pagare número (1).

SEGUNDO.- Por los intereses moratorios a la tasa del máximo legal fijada por la Superintendencias desde que se hizo exigible la obligación desde el día **13 de mayo de 2015** hasta que se efectue su respectivo pago total de la obligación.

TERCERO.- Por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($13.000.000, 00)** desde que se hizo exigible la obligación desde el día **13 de MAYO de 2015** hasta que se efectue su respectivo pago total de la obligación, por el siguiente concepto:

CUARTO.- Por los intereses moratorios a la tasa del máximo legal fijada por la Superintendencias desde que se hizo exigible la obligación desde el día **13 de mayo de 2015** hasta que se efectue su respectivo pago total de la obligación.

QUINTO.- Por el valor de la pretensión solicito ordenar por secuencia la venta en pública subasta del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50S-1031806** de propiedad de la demandada **LUZ DARY MARULANDA GARCIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.759.598 de Bogotá, por la suma de **VEINTITRES MILLONES ($23.000.000, 00)** y en consecuencia se decrete el secuestro del mismo.

SEXTO: Solicito decretar el embargo y el secuestro del inmueble hipotecario, ubicado en tal sentido el respectivo certificado de tradición y libertad No. 50S-1031806 expedido por el mismo ente.

SEPTIMO: Solicito se me reconozca el carácter de apoderado judicial del señor **FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ**, para los efectos y dentro de los términos del mandato que me fue conferido.

EMBARGO Y SECUESTRO:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 593 del Código de Procedimiento Civil, el presente existe un lote de terreno la demanda las diligencias de embargo y secuestro del bien hipotecario, se servirá ordenar librar oficio a la oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona norte, con el fin de que sirva registrar el embargo sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria 50S-1031806 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundo esta demanda en lo preceptuado por el artículo 468 y siguientes, título XXVII capítulo VII del C. de P. C., Ley 794 del año 2003, Ley 1395 del 2010 y en los artículos 2448 y 2432 y ss. del Código Civil y 554 y concordantes del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes y cumplimentadas con el presente asunto.

PRUEBAS:

Ruego tener como pruebas los siguientes documentos:

1.- El mismo copia Auténtica que presentamos ejecutivo de la escritura pública No. 8308 Fecha 18 de noviembre del año 2013 de la **NOTARIA NOVENA** del Círculo de Bogotá D.C

2.- Folio de la matrícula inmobiliaria No. 50S-1031806 expedido por el Señor Registrador de Instrumentos Públicos.

3.- Otro sí, Los demandados los pagares por la suma de **DIEZ MILLONES ($ 10.000.000)**, por los intereses moratorios mensualmente más las tasas de instrumentos para el levante de los mismos.

4.- Poder a conferido por el señor **FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ**, poder para actuar en la presentación.

PROCESO QUE SE DEBE SEGUIR:

El proceso es Hipotecaria de Mínima cuantía se debe tasas el título XXVII capítulo VII del C. de P.C

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para conocer de este proceso por razón de la Materia, Cuantía, que consiste en el proceso ejecutivo hipotecario de menor cuantía de 23 smlmv. Igual cumplimiento de la diligencia y por el domicilio de la demandada y los demandados.

ANEXOS:

Adjunto a esta demanda además de los documentos relacionados, copia de la demanda para el archivo del juzgado y traslado.

NOTIFICACIONES:

Al poderdante: Señor **FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ** recibe notificaciones en la **CALLE 97 No. 68 C 55 Sur de Bogotá**, su mandatario no tiene correo electrónico.

La demandada **LUZ DARY MARULANDA GARCIA** recibe notificaciones en la Transversal 71 C No. 74-33 sur de Bogotá, desconozco si tiene correo electrónico.

La suscrita en la secretaria de su honorable Despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la avenida 19 No. 4-71 Of. 1204 de Bogotá D.C mi correo electrónico es

Del señor Juez, atentamente,

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 51.759.598 DE Bogotá.
T.P. No. 85.355 del Consejo Superior de la Judicatura

Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner
Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

ameritamiento mencionada y solicita al Registrador de Instrumentos Públicos su respectiva inscripción. ----------

SEGUNDA COMPARECENCIA

0718 CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA

OTORGANTES COMPARECIENTES CON MINUTA ----------

1.- LUZ DARY MARULANDA GARCÍA, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, e identificada con cédula de ciudadanía 35.316.977 de Engativá, de estado civil soltera sin unión marital de hechos y dijo:

PRIMERO.- Que mediante escritura pública número mil cuatrocientos cuarenta y tres (1.443) del veintisiete (27) de Junio de mil novecientos noventa y ocho (1998), de la Notaría número Diez de Bogotá, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria 505-40114805, **LUZ DARY MARULANDA GARCÍA**, adquirió por compra realizada a **LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**, el derecho de dominio y posesión sobre un lote de terreno con servicios, junto con la edificación en él levantada, consistente en una unidad básica de vivienda, marcada con el número dieciocho B (18B), de la manzana seis (6), distinguida en la actual nomenclatura urbana así: Transversal setenta y tres C (73C) número setenta y cuatro treinta y uno Sur (74-31 Sur), en la ciudad de Bogotá D.C., cuya cabida, linderos y demás especificaciones quedaron ampliamente detallados en la escritura antes citada, todo lo cual se considera aquí reproducido para los efectos a que haya lugar. ----------

SEGUNDO.- Que mediante la misma escritura, **LUZ DARY MARULANDA GARCÍA**, constituyó sobre el inmueble adquirido, **PATRIMONIO DE FAMILIA** *"a favor suyo de sus hijos menores actuales y de los que llegaren a tener"*. ----------

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

Escaneado con CamScanner

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
1564 DEL 2012
ART. 11 DEC. 019 DE 2012
RES. LIC. MIN. COM.

04 OCT 2021

Escaneado con CamScanner

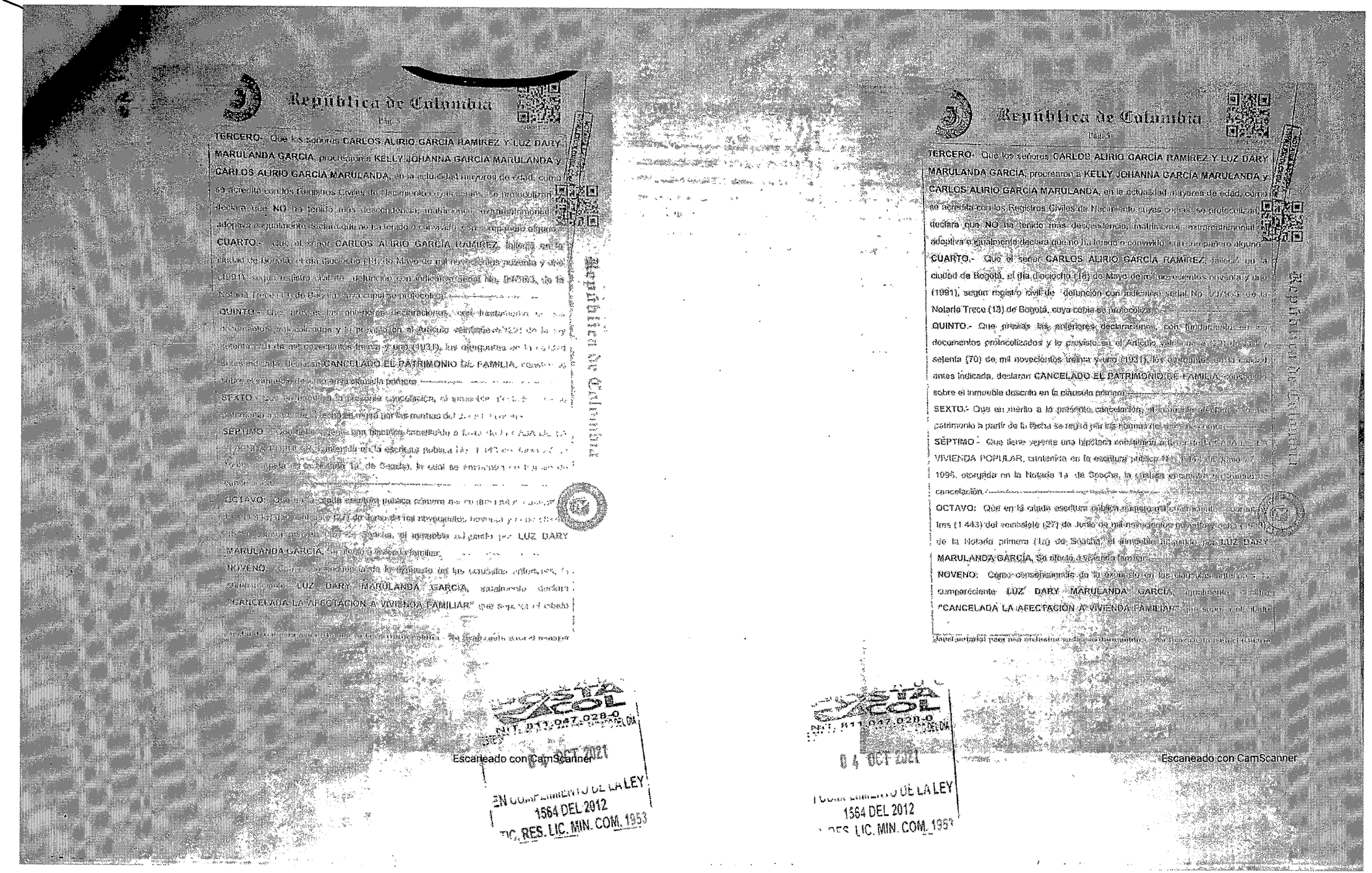

República de Colombia

TERCERO.- Que los señores CARLOS ALIRIO GARCIA RAMIREZ Y LUZ DARY MARULANDA GARCIA, propietarios de KELLY JOHANNA GARCIA MARULANDA y CARLOS ALIRIO GARCIA MARULANDA, en la actualidad mayores de edad, con los números Cédulas Ciudadanía de Bogotá, D.C. [illegible] declara que NO [illegible] adquirieron [illegible]

CUARTO.- Que el señor CARLOS ALIRIO GARCIA RAMIREZ, [illegible] en la ciudad de Bogotá, el día diecisiete (17) de Mayo de mil novecientos noventa y uno (1991), según registro civil de [illegible]

QUINTO.- Que [illegible]

SEXTO.- Que [illegible]

SEPTIMO.- Que [illegible]

OCTAVO: Que en la citada escritura pública [illegible]

NOVENO: Como consecuencia de lo anteriormente [illegible]

CANCELADA LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR" que se [illegible]

Escaneado con CamScanner

NIT. 811.042.028-0

04 OCT 2021

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1564 DEL 2012 TC. RES. LIC. MIN. COM. 1953

República de Colombia

TERCERO.- Que los señores CARLOS ALIRIO GARCIA RAMIREZ Y LUZ DARY MARULANDA GARCIA, propietarios de KELLY JOHANNA GARCIA MARULANDA y CARLOS ALIRIO GARCIA MARULANDA, en la actualidad mayores de edad, con los números Cédulas Ciudadanía de Bogotá, D.C. [illegible] declara que NO [illegible] adquirieron [illegible]

CUARTO.- Que el señor CARLOS ALIRIO GARCIA RAMIREZ, [illegible] en la ciudad de Bogotá, el día diecisiete (17) de Mayo de mil novecientos noventa y uno (1991), según registro civil de [illegible]

QUINTO.- Que [illegible]

SEXTO.- Que [illegible]

SEPTIMO.- Que [illegible]

OCTAVO: Que en la citada escritura pública [illegible]

NOVENO: Como consecuencia de lo anteriormente [illegible]

CANCELADA LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR" que se [illegible]

Escaneado con CamScanner

NIT. 811.042.028-0

04 OCT 2021

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1564 DEL 2012 TC. RES. LIC. MIN. COM. 1953

Escaneado con CamScanner

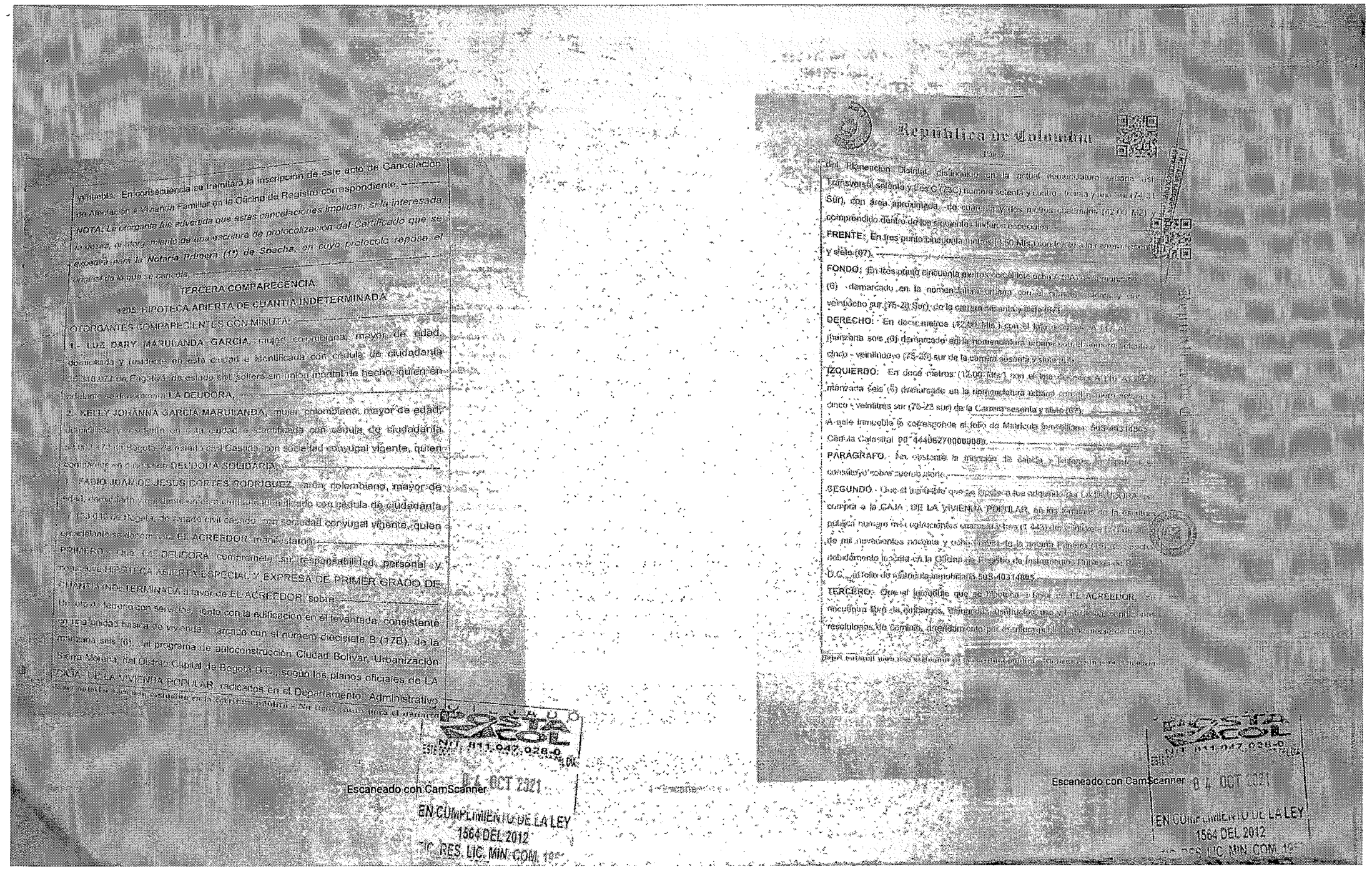

[illegible] En consecuencia se ordenará la inscripción de este acto de Cancelación [illegible] de Vivienda Familiar en la Oficina de Registro correspondiente. [illegible]

NOTA: La compareciente ha advertido que estas cancelaciones implican, para la interesada [illegible] de otorgamiento de una escritura de protocolización del Cancelado que se [illegible] ante la Notaría Primera (1) de Soacha, en cuya protocolo reposan el [illegible] en donde se cancela.

TERCERA COMPARECENCIA

CLASE: HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA

OTORGANTES Y COMPARECIENTES CON MINUTA:

1.- LUZ DARY MARULANDA GARCIA, mayor de edad, [illegible] domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía [illegible] manifestó en este acto que bajo la gravedad de juramento declara que su estado civil es el de [illegible] que [illegible] en adelante se denominará LA DEUDORA.

2.- KELLY JOHANNA GARCIA MARULANDA, mayor de edad, [illegible] domiciliada y residente en esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía [illegible] manifestó en este acto que bajo la gravedad de juramento declara que su estado civil es el de [illegible] que [illegible] en adelante se denominará LA DEUDORA SOLIDARIA.

3.- FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ, varón colombiano, mayor de edad, [illegible] domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía [illegible] manifestó en este acto que bajo la gravedad de juramento declara que su estado civil es el de [illegible] que [illegible] en adelante se denominará EL ACREEDOR, o simplemente:

PRIMERO.- [illegible] LA DEUDORA, [illegible] responsabilidad, personal y [illegible] CUANTIA INDETERMINADA a favor de EL ACREEDOR, sobre [illegible] de la manzana seis (6), del programa de autoconstrucción Ciudad Bolívar, Urbanización [illegible] DE LA VIVIENDA POPULAR, indicados en el Departamento Administrativo [illegible]

Escaneado con CamScanner

NIT. 811.042.028-0

04 OCT 2021

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1564 DEL 2012 TC. RES. LIC. MIN. COM. 1953

República de Colombia

[illegible] Hipoteca Abierta [illegible] cuantía indeterminada [illegible] Transversal Catorce (14) [illegible] Sesenta y cuatro (64) [illegible] Sur), con área aproximada de [illegible] comprendido dentro de los siguientes linderos especiales:

FRENTE: En [illegible] y ocho (07).

FONDO: En [illegible] (6) demarcado en la nomenclatura urbana con el [illegible] veintiocho sur (75-28 Sur) de la carrera veintiocho (

DERECHO: En [illegible] manzana seis (6) demarcado en la nomenclatura [illegible] veintinueve (75-29) sur de la carrera veintinueve (

IZQUIERDO: En [illegible] manzana seis (6) demarcado en la nomenclatura [illegible] once (11) veintitres sur (75-23 sur) de la Carrera veintitres y siete (07).

A este inmueble le corresponde el folio de Matrícula Inmobiliaria [illegible] Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, Círculo Registral con Sede en Soacha, Cundinamarca, bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40314865.

PARÁGRAFO.- [illegible] construcción [illegible] [illegible] construcción sobre dicho predio.

SEGUNDO.- Que el [illegible] que se [illegible] sus adquisiciones [illegible] compra a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, [illegible] [illegible] [illegible]

18

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

161

PARÁGRAFO 3°. [illegible] del capital adeudado y por los intereses causados durante los [illegible] este evento, hasta la cantidad de [illegible] pesos moneda corriente ($ 124.000.000) a favor del ACREEDOR.

DECIMO SEXTO.- LA DEUDORA y/o KELLY JOHANNA GARCIA MARULANDA, [illegible] ACREEDOR o a su apoderado, sin necesidad de requerimiento judicial o privado alguno, [illegible] ejecutivas, [illegible] ACREEDOR, [illegible] ACREEDOR [illegible] DEUDORA y/o KELLY JOHANNA GARCIA MARULANDA [illegible] ACREEDOR [illegible] de la DEUDORA y/o KELLY JOHANNA GARCIA MARULANDA [illegible] ACREEDOR [illegible] es la vivienda que [illegible] de igual forma para [illegible] privados o públicos para [illegible] de Colombia o del mismo Estado Colombiano [illegible] hipotecas [illegible] sin [illegible] sin [illegible] [illegible] su poder registrar [illegible] [illegible] [illegible] para expedirles estos documentos.

DECIMO SEPTIMO.- Para todos los efectos [illegible] contacto, se tendrá como domicilio de las partes [illegible] Bogotá D.C., y la DEUDORA y/o KELLY JOHANNA GARCIA MARULANDA la dirección [illegible] que se [illegible] personales, administrativas y judiciales [illegible]

PRESENTE: EL ACREEDOR, FABIO JUAN DE JESUS GOMEZ RODRIGUEZ [illegible] los convencionales civiles y personales [illegible]

PRIMERO: Que acepta la [illegible] dicha escritura hechas [illegible]

SEGUNDO: Que la suma [illegible] ($500.- Millones de pesos moneda [illegible]

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. No tiene costo. Para el usuario

DECIMO TERCERO.- Mientras este vigente esta hipoteca EL ACREEDOR, queda [illegible] expresa y previamente autorizado por LA DEUDORA y/o KELLY JOHANNA GARCIA MARULANDA, para que cuando lo considere necesario o preciso para [illegible] acción judicial en su contra, solicite ante personas naturales, jurídicas, privadas o públicas, o a otras entidades privadas o públicas, todos los documentos que consideren necesarios, puesto que estas personas o entidades quedan facultadas para expedirlos sin ningún requisito o trámite para aducir en su contra acción judicial.---

DECIMO CUARTO.- El acreedor, antes [illegible] examen sobre el inmueble que se [illegible] EL ACREEDOR podrá, cuira, exigir y previamente facultado por LA DEUDORA y/o KELLY JOHANNA GARCIA MARULANDA, para hacer todas las [illegible] necesarias para cancelar estos gravámenes como pagos, pago de [illegible] [illegible] este contrato, si [illegible] el caso, firma de escrituras [illegible] [illegible] privados o judiciales ante personas naturales, jurídicas, [illegible] [illegible] [illegible] establecimientos privados o del Estado Colombiano, y todos los demás y cada uno [illegible] que haya tenido que hacer, LA DEUDORA y/o KELLY JOHANNA GARCIA MARULANDA, se los devolverán. Los [illegible] [illegible] [illegible] serán [illegible] cobrados a LA DEUDORA y/o KELLY JOHANNA GARCIA MARULANDA, con los respectivos recibos conforme a los [illegible] [illegible] [illegible]

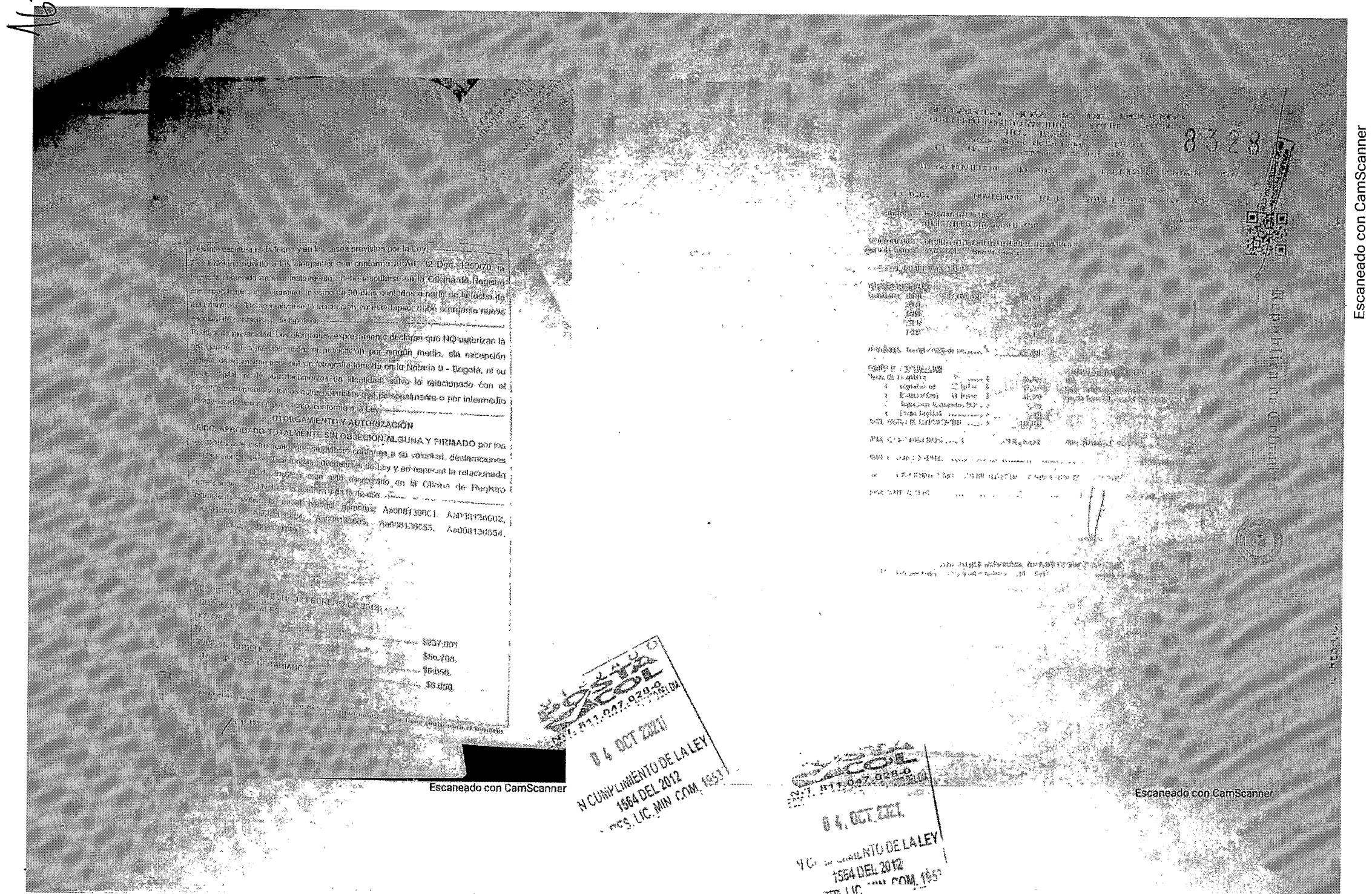
8328
POSTA COL
04 OCT 2021
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
1564 DEL 2012
Escaneado con CamScanner

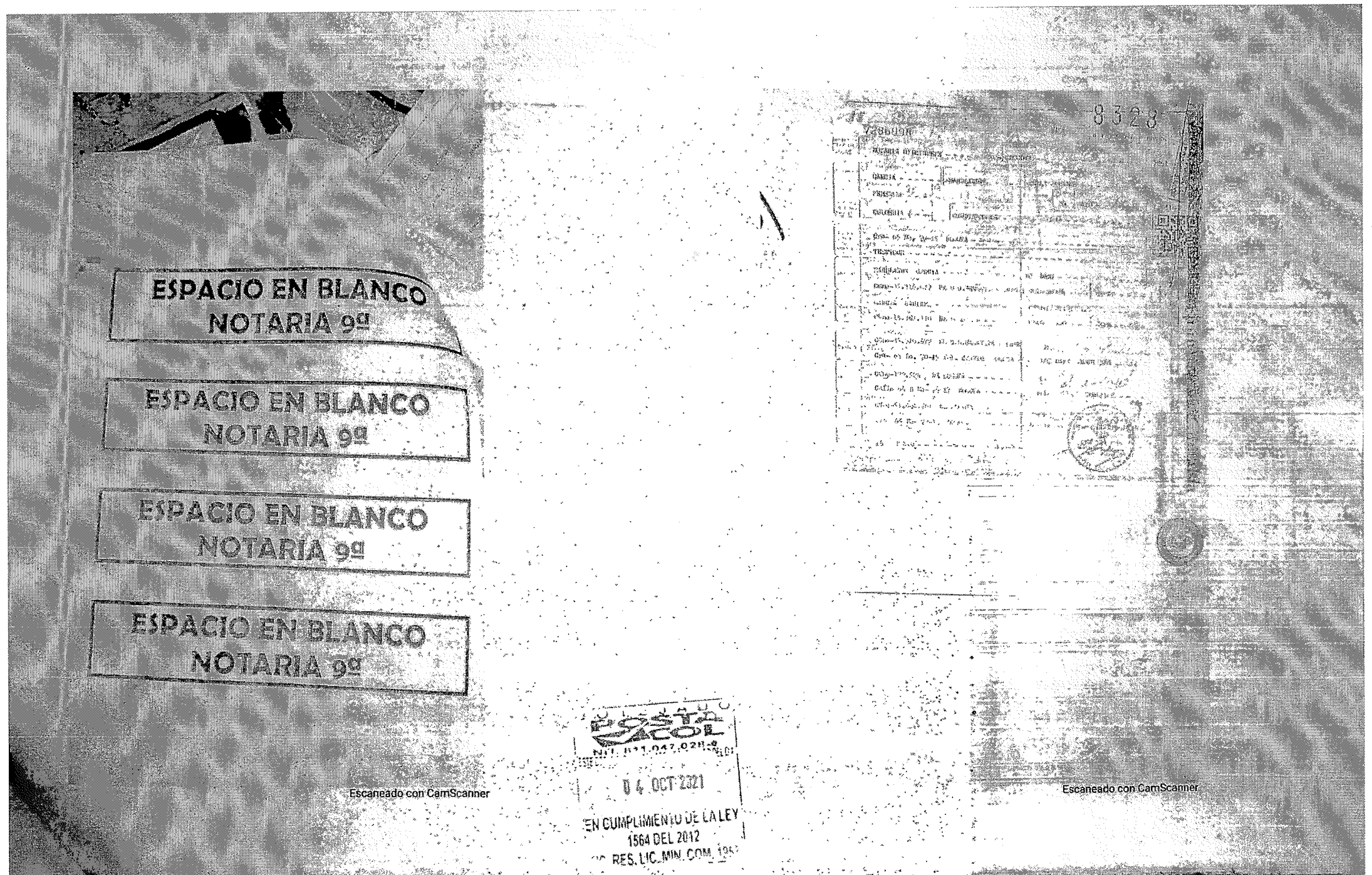
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 9ª
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 9ª
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 9ª
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 9ª
8328
POSTA COL
04 OCT 2021
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
1564 DEL 2012
Escaneado con CamScanner

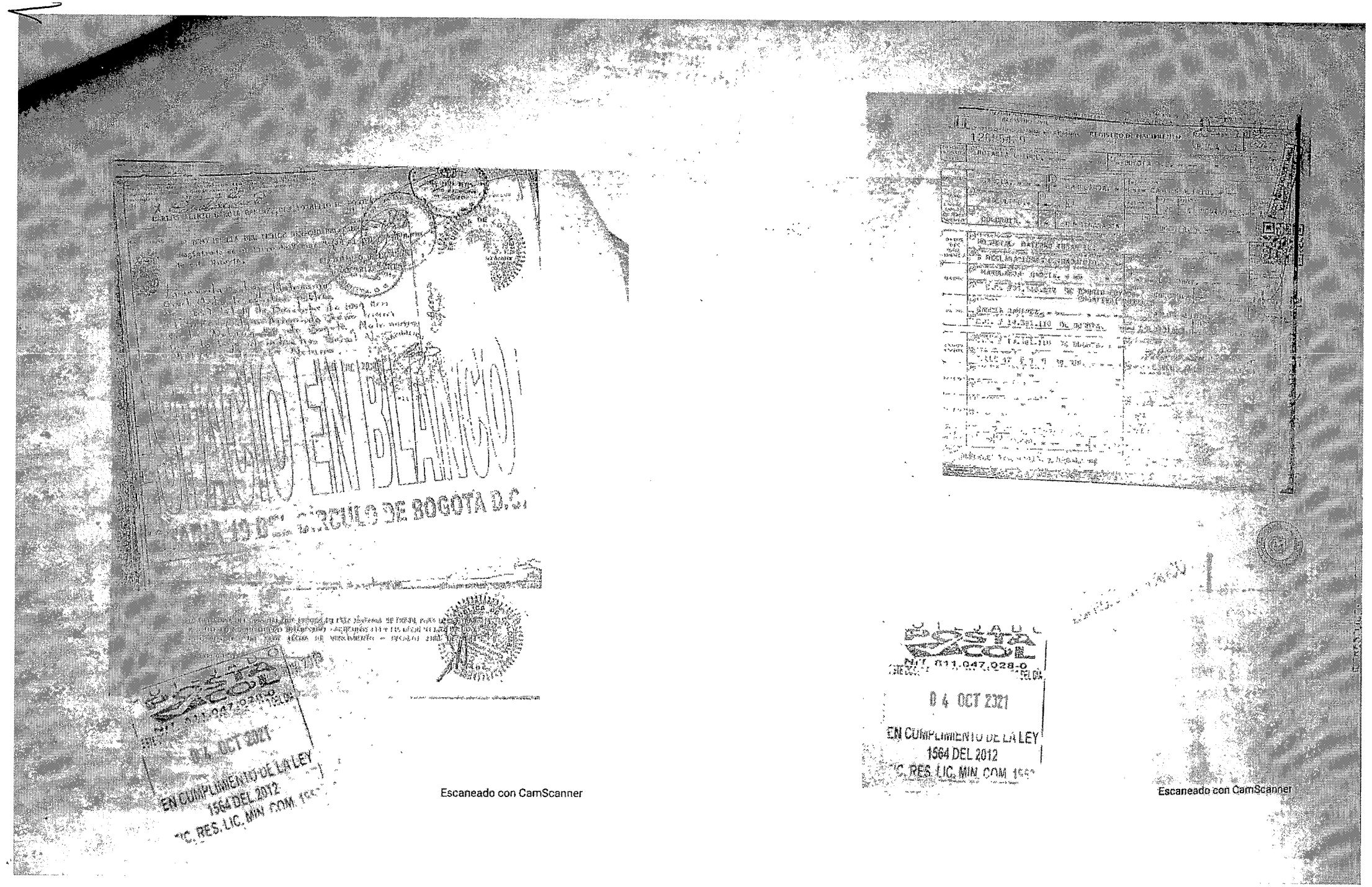
SALVO EN BLANCO
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
04 OCT 2021
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
1564 DEL 2012
Escaneado con CamScanner

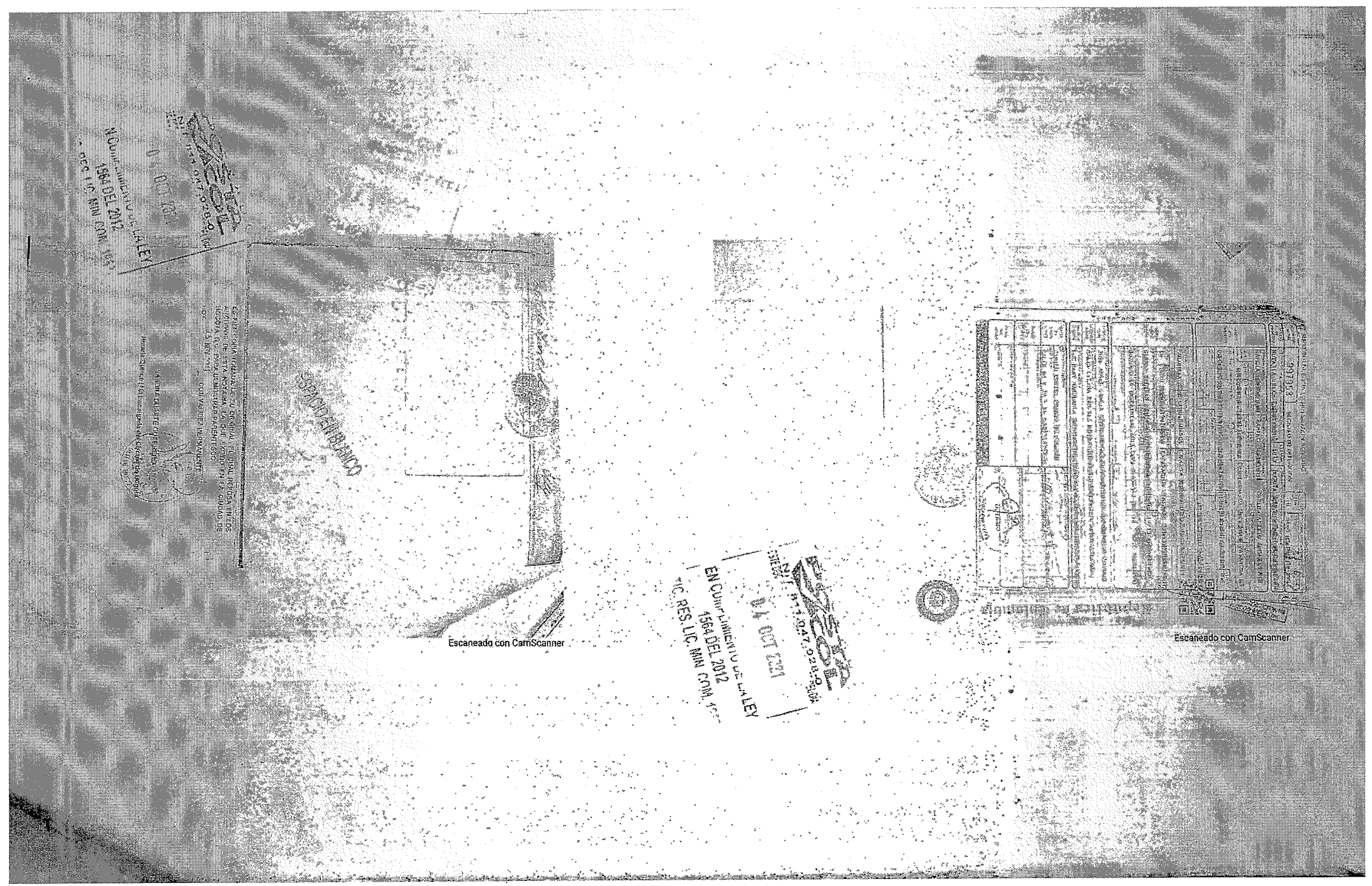
SALVO EN BLANCO
04 OCT 2021
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
1564 DEL 2012
Escaneado con CamScanner

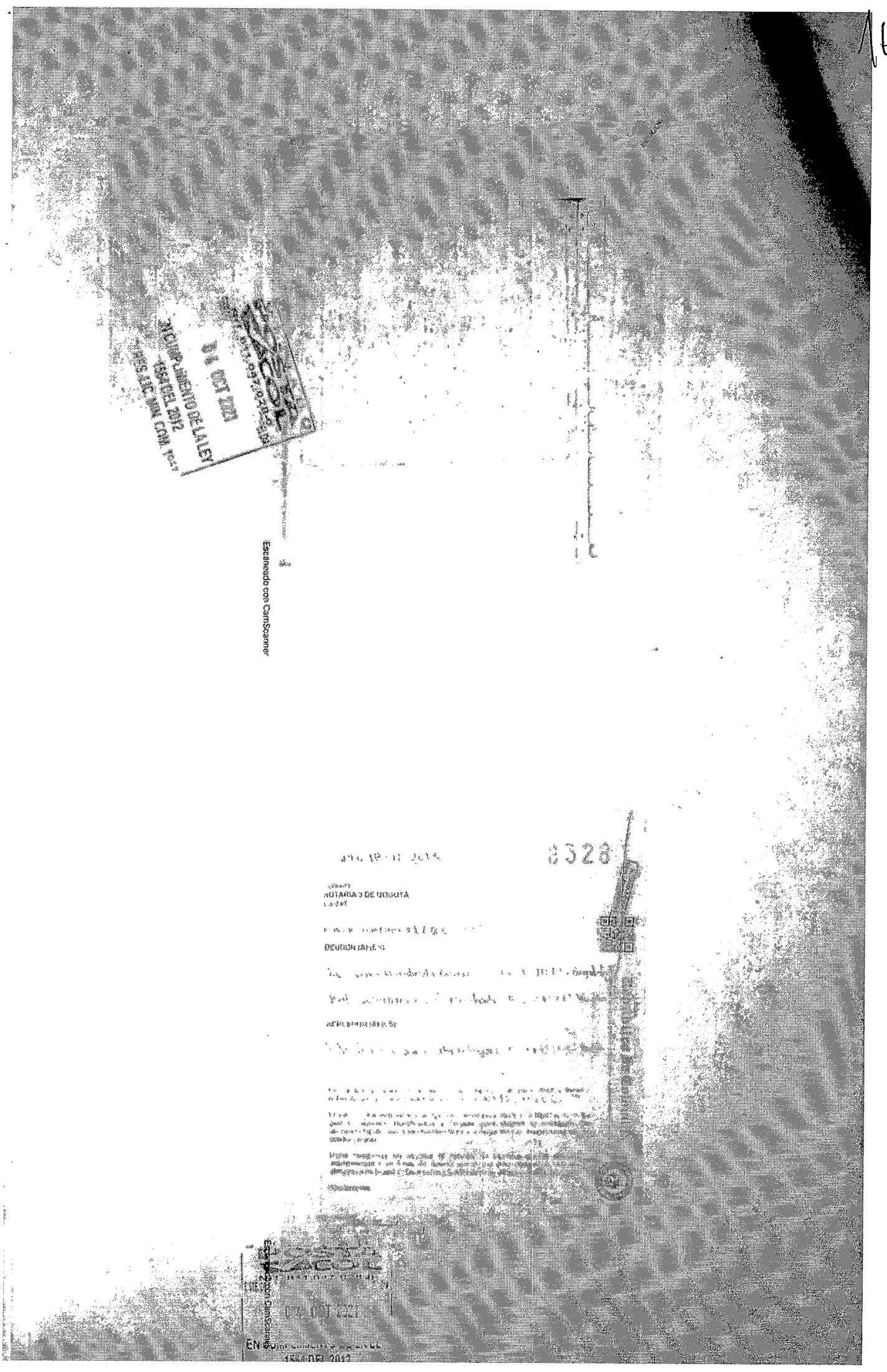

Escaneado con CamScanner

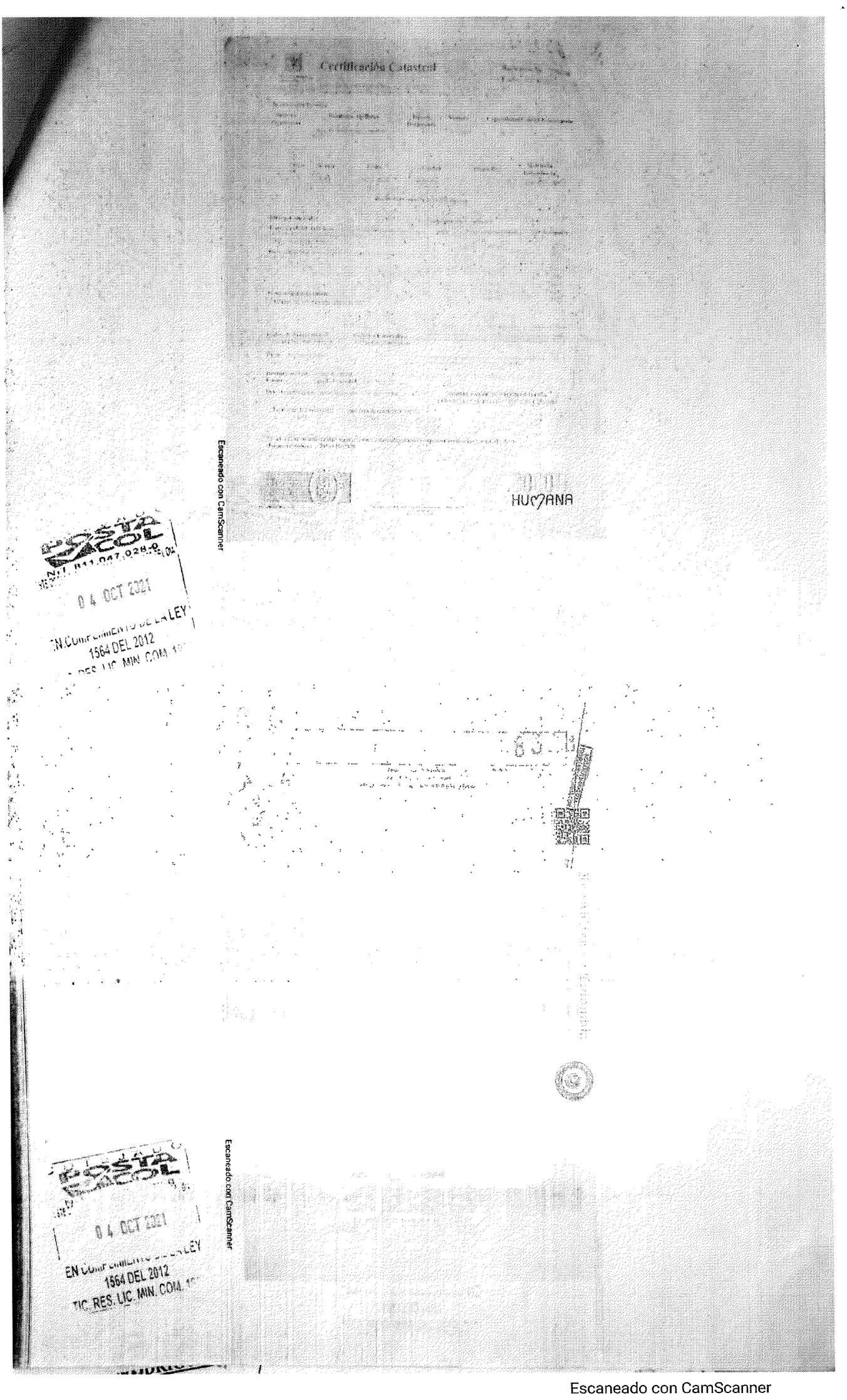

Escaneado con CamScanner

165

CERTIFICADO DE ESTUDIO DE CLEVE PARA TRAMITE NOTARIAL

BOGOTÁ HUMANA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 9ª

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 9ª

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 9ª

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 9ª

0 4 OCT 2021

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
1564 DEL 2012
TIC. RES. LIC. MIN COM

República de Colombia

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NUMERO

DE FECHA

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA DE BOGOTA

LUZ DARY MARULANDA GARCIA

DIRECCION:

TELEFONO:

E-MAIL:

ESTADO CIVIL:

Actividad Económica:

Escaneado con CamScanner

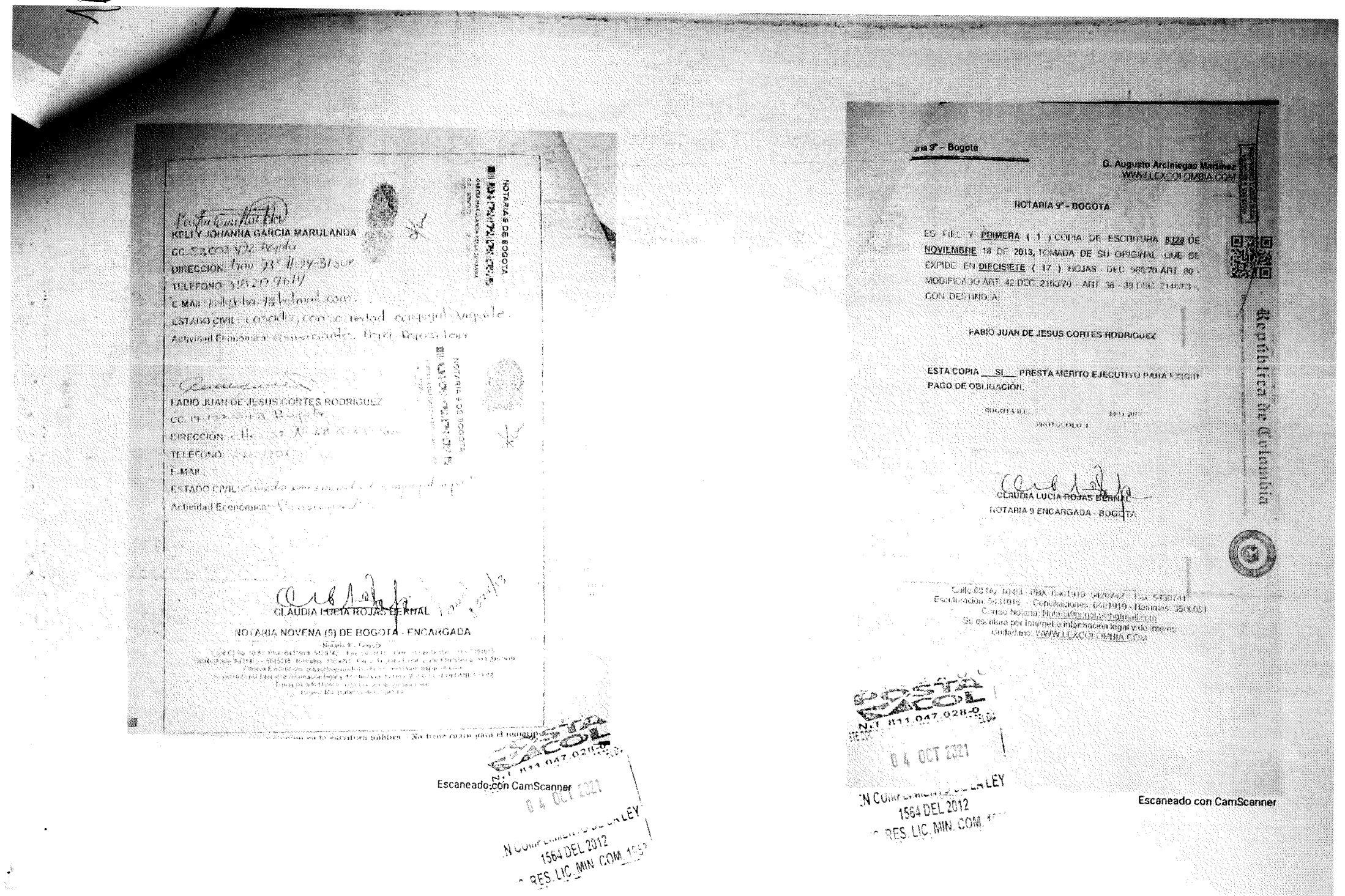

KELLY JOHANNA GARCIA MARULANDA
CC. 53.009.902 de Bogotá
DIRECCION: Cra 91 # 79-31 sur
TELEFONO: 318 210 7619
E-MAIL: kellygarcia.19@hotmail.com
ESTADO CIVIL: Casada, con unión marital de hecho vigente
Actividad Económica: Comerciante. Empleada

FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ
CC.
DIRECCION:
TELEFONO:
E-MAIL:
ESTADO CIVIL:
Actividad Económica:

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA NOVENA (9) DE BOGOTA - ENCARGADA

NOTARIA 9 DE BOGOTA D.C.

Escaneado con CamScanner

0 4 OCT 2021

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
1564 DEL 2012
RES. LIC. MIN. COM.

Escaneado con CamScanner

Notaría 9ª – Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez
WWW.LACAMBIA.COM

NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 5728 DE NOVIEMBRE 18 DE 2013, TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN DIECISIETE (17) HOJAS - DEC 960.70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC 2163/70 - ART. 38 - 39 DEC 2148/83 - CON DESTINO A:

FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ

ESTA COPIA ___SI___ PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR PAGO DE OBLIGACION.

BOGOTA D.C. [illegible]

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL
NOTARIA 9 ENCARGADA - BOGOTA

Carrera 9 No. 74-08 Piso 1 Teléfono: 3180741
Escaneado con CamScanner

0 4 OCT 2021

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
1564 DEL 2012
RES. LIC. MIN. COM.

Escaneado con CamScanner

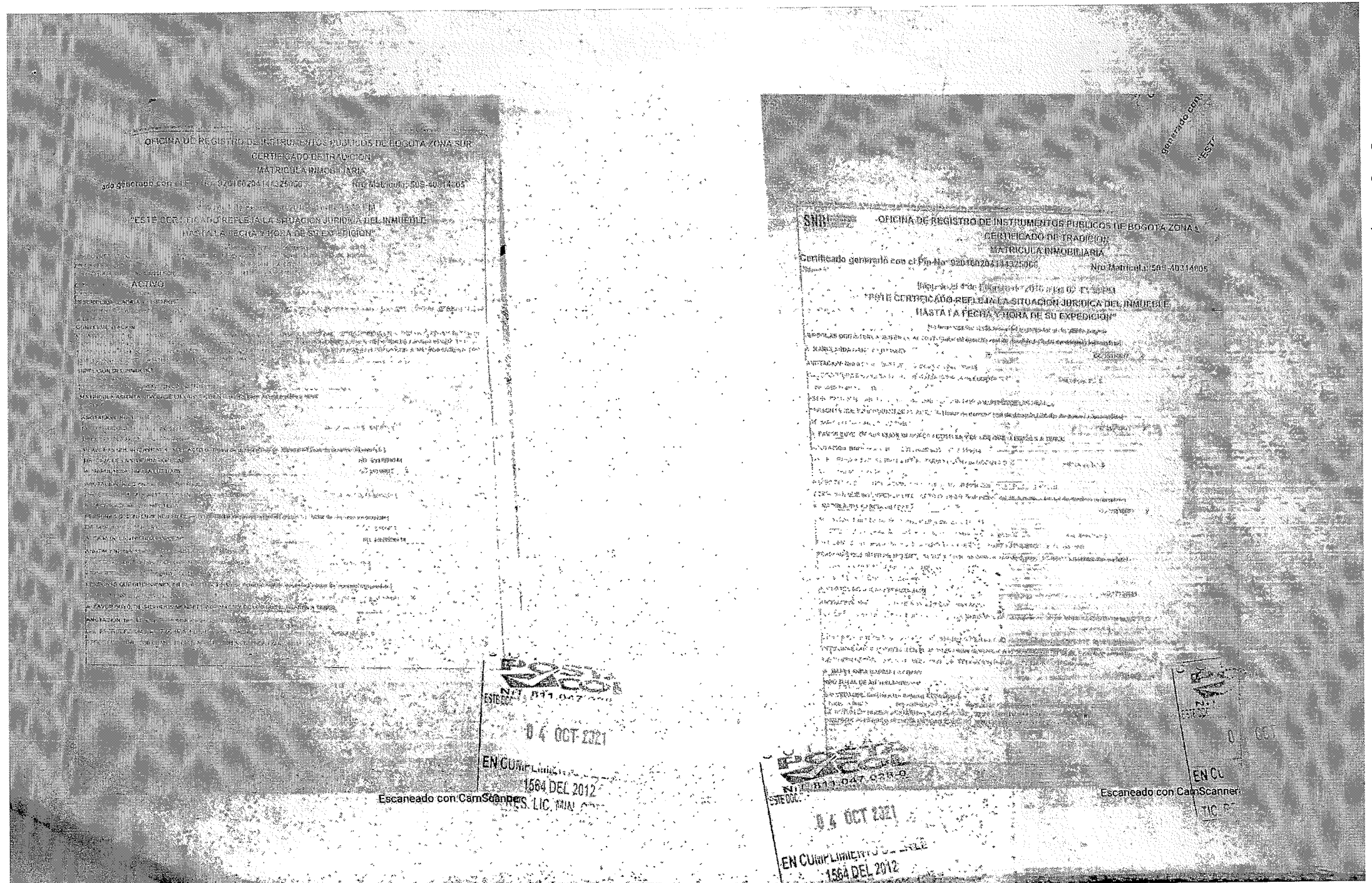

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

Escaneado con CamScanner

0 4 OCT 2021

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
1564 DEL 2012

SNR OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 92816820411422955 Nro Matrícula: 50C-1021400

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

Escaneado con CamScanner

0 4 OCT 2021

EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
1564 DEL 2012

Escaneado con CamScanner

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

o generado con el Pin No: 020160204144325066 Nro Matrícula: 50S-40514908

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

Escaneado con CamScanner

N.I. 1.111.047.928-0
04 OCT 2021
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
1564 DEL 2012
TIC RES LIC MIN COM 1953

PAGARE No 001

VALOR DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000 m/l)
INTERESES DURANTE EL PLAZO Máxima legal de acuerdo con la certificación
LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO En la residencia de el acreedor
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION

LUZ DARY MARULANDA GARCIA mayor de edad, domiciliada en Engativa, portadora de la cédula de ciudadanía No. 35.316.677 DE Engativa, en calidad de deudora principal y KELLY JOHANNA GARCIA MARULANDA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, con la cédula de ciudadanía No. 53.053.472 de Bogotá, en calidad de deudora solidaria, quienes conjuntamente manifestamos por medio de la presente que pagaremos incondicionalmente a la orden de EDGAR JUAN DE JESUS DUARTE RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.193.043 de Bogotá o a quien represente sus derechos en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000 m/l), moneda de curso legal en Colombia, en las siguientes condiciones:

PRIMERO OBJETO: Que me(nos) obligo(amos) a pagar a favor del acreedor, o a quien represente sus derechos en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000 m/l), moneda de curso legal en Colombia, la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000 m/l), más los intereses estipulados en la CLAUSULA SEGUNDA de este documento. SEGUNDO: INTERESES. Que sobre esta suma de dinero reconocemos y nos declaramos deudores a favor del acreedor, especialmente en la suma de pesos mensuales legal bancaria sobre esta misma cantidad, sobre el capital. Cuarto: el (la) (los) deudor (es) no pague una, cualquiera de las cuotas de intereses pactados como de plazo vencido, quedara por este hecho en mora, sin necesidad de requerimiento judicial o privado alguno, y podrá el acreedor declarar insubsistente el plazo y exigir el pago total de la obligación, judicial o extrajudicialmente, en el caso de que los (la) (los) DEUDORES (AS), incumplan, en una o en cualquiera de sus obligaciones de pago, así mismo el acreedor podrá exigir el pago total de la obligación, en el caso de que los (la) (los) deudores (as) sean demandados en un grado de proposición de la cláusula compromisoria. QUINTO: GASTOS. Todos los gastos que genere esta escritura pública serán a cargo de los (la) (las) deudores (as).

En la ciudad de Bogotá, el día DIECISEIS (16) de NOVIEMBRE del año DOS MIL DIECISEIS (2016) siendo la fecha NOVENA (9ª) del Círculo Notarial de la ciudad de Bogotá. El presente documento se dio por reconocido ante la suscrita Notaria de la misma, ubicada en la CALLE TRAVESIA No. 72 C - 31 Int. 1 Y TRES. (Tlrrv. 73 Ei NUMERO SETENTA Y CUATRO - TREINTA Y DOS SUR) (72 - 74. - 31 Sur), de la Distrito de Bogotá, cuya individualización aparece en el marcos (DC): 07144457 y con cédula catastral número 007144082700902000 de la misma ciudad, el (la) (los) (as) Señor(es) (a) (as) de identificación Físicas y Privadas y de Cedulas de Catastro de Bogotá QUINTO. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS DE COBRO JURIDICALES. El impuesto de este documento y todos los gastos y costos de la cobranza judicial o extrajudicial, los honorarios de abogado serán a cargo de los (las) deudores (as).

Para constancia, se firma este título valor en la Ciudad de Bogotá D.C., a los DIECISEIS (16) del mes de NOVIEMBRE del año 2016.

DEUDORA HIPOTECARIA:

1.) LUZ DARY MARULANDA GARCIA
C.C. 35.316.677 DE Engativa

DEUDORA SOLIDARIA:

2.) KELLY JOHANNA GARCIA MARULANDA
C.C. 53.053.472 DE Bogotá

1. HUELLA DACTILAR DEL DEUDOR

2. HUELLA DACTILAR DEL DEUDOR

3. HUELLA DACTILAR DEL DEUDOR

4. HUELLA DACTILAR DEL DEUDOR

Escaneado con CamScanner

N.I. 1.111.047.928-0
04 OCT 2021
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
1564 DEL 2012
TIC RES LIC MIN COM 1953

Escaneado con CamScanner

PAGARE No 001

VALOR DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000 m/l)
INTERESES DURANTE EL PLAZO Máxima legal de acuerdo con la certificación
LUGAR DONDE SE EFECTUARA EL PAGO En la residencia de el acreedor
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION

N.I. 1.111.047.928-0
04 OCT 2021
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
1564 DEL 2012
TIC RES LIC MIN COM 1953

Escaneado con CamScanner

168

CARTA DE INSTRUCCIONES

PAGARÉ No. 09

LUZ [illegible] MARULANDA GARCIA, mayor de edad, vecina de [illegible], identificada con la cédula de ciudadanía No. [illegible] de [illegible], obrando en nombre propio y en calidad de [illegible] de la señora [illegible] MARULANDA GARCIA, mayor de edad, vecina de [illegible], identificada con la cédula de ciudadanía No. [illegible] de [illegible], quien en adelante se denominará el DEUDOR, por medio de la presente hace constar que ha recibido del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., un crédito de consumo por la suma de DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($17.120.000.oo) M/CTE, según consta en el pagaré No. 002, por la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($17.000.000.oo) M/CTE, que hace parte de esta carta de instrucciones, pagadero en [illegible] cuotas mensuales, sucesivas y [illegible] a la fecha de vencimiento de la última cuota.

El deudor autoriza irrevocablemente al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para llenar los espacios en blanco del pagaré que suscribe en favor de dicho Banco, de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. Fecha de vencimiento: Podrá ser cualquiera posterior a la fecha de suscripción del pagaré.

2. La cuantía: Podrá ser hasta por el valor total de las obligaciones a cargo del deudor, a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por concepto de capital, intereses, comisiones, honorarios, costas y demás sumas de dinero que se llegaren a deber por cualquier concepto, directamente o como codeudor, avalista o fiador de terceros, sin límite de cuantía, y que se encuentren vencidas y sin pagar en la fecha de diligenciamiento del pagaré.

3. Intereses: Los intereses moratorios serán los autorizados por la ley, sobre el capital adeudado, desde la fecha de vencimiento de cada cuota hasta el momento en que se haga efectivo el pago total de la obligación.

4. Gastos: Los gastos que ocasione el cobro judicial o extrajudicial de la obligación, serán de cargo del deudor.

5. Vencimiento: El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer exigibles inmediatamente todas las obligaciones a cargo del deudor, sin necesidad de requerimiento alguno, en los casos previstos en el artículo 431 del Código de Comercio.

6. Autorización: El deudor autoriza expresamente al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para reportar a las centrales de información financiera, el nacimiento, modificación, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones a su cargo.

7. Cesión: El deudor autoriza expresamente al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para ceder a cualquier título el pagaré y los derechos que de él se deriven.

8. Aceptación: El deudor declara que ha recibido copia del pagaré debidamente diligenciado y que acepta el contenido de la presente carta de instrucciones.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los [illegible] días del mes de NOVIEMBRE del año 2.007

DEUDORA SOLIDARIA

[illegible]
LUZ [illegible] MARULANDA GARCIA
C.C. No. 51.007.[illegible] DE [illegible]

[illegible]
[illegible] MARULANDA GARCIA
C.C. 37.[illegible]
Pagaré

HUELLA

HUELLA

Escaneado con CamScanner

N.I.T. 811.047.028-0
0 4 OCT 2021
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
1564 DEL 2012
RES. LIC. MIN. COM. 1933

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

[illegible]

Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero del dos mil [illegible]

Proceso No. [illegible]

En atención a la petición que antecede, procede a ordenar el emplazamiento [illegible] a la parte ejecutante para que proceda con la citación del convoque a comparecer [illegible] alborea con tenencia de bienes, al curador de herencia yacente y los demás interesados [illegible] tomar la señora Marulanda García Luz Dary [illegible] de la dirección de residencia [illegible] afectado el inmueble objeto de cautela y que habra sido dejado en cabeza de la [illegible] indíquese si alguno de los anteriores pueden ser ubicado en dicho lugar.

Con todo lo expuesto y de [illegible] anteriores [illegible] determinados [illegible] de [illegible] [illegible] ejecutante no deberá [illegible] del proceso [illegible] para [illegible] de [illegible]

N.C. Brigade

[illegible]

[illegible]

N.I.T. 811.047.028-0
0 4 OCT 2021
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
1564 DEL 2012
RES. LIC. MIN. COM. [illegible]

Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

50 | 169

JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Trece (13) de Junio de Dos Mil Dieciséis (2016)

Ref.: 11001400306320160018 2

Por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 468 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 422 *ibídem*, a más de los establecidos en el artículo 82 y siguientes *ejusdem*, el Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de **FABIO JUAN DE JESUS CORTES RODRIGUEZ** y en contra de **LUZ DARY MARULANDA GARCIA** por las siguientes sumas de dinero instrumentadas en el titulo ejecutivo (escritura pública+ pagarés) base de la ejecución:

1°) DIEZ MILLONES DE PESOS ($10'000.000.oo), por concepto del capital insoluto instrumentado en el pagaré N° 1.

1.1°) Por los intereses de mora sobre la suma anterior, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sobre el capital solicitado en el numeral primero, desde el día dieciocho (18) de mayo de dos mil quince (2015), hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

ESTA COPIA ES EXACTA A LA QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO
NIT. 811.047.028-9
04 OCT 2021
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1564 DEL 2012
TIC. RES. LIC. MIN COM

Scanned by CamScanner

Escaneado con CamScanner

Para los intereses moratorios téngase en cuenta que en ningún momento supere el limite de usura (artículos 884 del C. de Co. y 305 del C. P., en concordancia con el artículo 111 de la ley 510 de 1.999 y las Resoluciones expedidas periódicamente por la Superintendencia Financiera).

2°) TRECE MILLONES DE PESOS ($13'000.000), por concepto del capital insoluto instrumentado en el pagaré N° 2.

2.1°) Por los intereses de mora sobre la suma anterior, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sobre el capital solicitado en el numeral segundo, desde el día dieciocho (18) de mayo de dos mil quince (2015), hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

Para los intereses moratorios téngase en cuenta que en ningún momento supere el límite de usura (artículos 884 del C. de Co. y 305 del C. P., en concordancia con el artículo 111 de la ley 510 de 1.999 y las Resoluciones expedidas periódicamente por la Superintendencia Financiera).

Tramitese por la vía del proceso ejecutivo hipotecario de MINIMA cuantia y dado el caso, se aplicará el procedimiento señalado en los artículos 392 del Código General del Proceso, por remisión expresa del numeral 2° del artículo 444 *ibídem*.

ESTA COPIA ES EXACTA A LA QUE REPOSA EN ESTE DESPACHO
NIT. 811.047.028-9
04 OCT 2021
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1564 DEL 2012
TIC. RES. LIC. MIN COM

Scanned by CamScanner

LA RODA DE LIDOS Bogotá

Escaneado con CamScanner

Notifíquese esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes de la invocada codificación, y córrase traslado de ella para que en el término de cinco (05) días pague la obligación, o dentro de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago proponga excepciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

Sobre costas oportunamente se resolverá.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de la garantía real. **Ofíciese.**

Allegado el reporte del caso y verificada la inscripción de la medida en la forma y términos previstos en la ley en el folio de matrícula respectivo, secretaría libre despacho comisorio con los insertos y anexos del caso son destino al señor Inspector de Policía de la Zona Respectiva y/o Juez Civil Municipal de Descongestión o Juez Promiscuo Municipal, para que proceda a su secuestro del bien afecto al embargo, advirtiéndole que al secuestre designado se le fijan como honorarios provisionales, la suma de $200.000,oo.

Notifíquese,

SALIM KARAM CAICEDO
JUEZ

POSTA COL
NIT. 811.047.928-9
ESTE DOCUMENTO ES COPIA
04 OCT 2021
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
1564 DEL 2012
TIC. RES. LIC. MIN. COM. 1555

Scanned by CamScanner

Escaneado con CamScanner

JUZGADO 63 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
HOY 16 JUN 2016

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho de *señor(a) Juez hoy* 18 NOV. 2021
Observaciones
El (la) Secretario(a)

POSTA COL
NIT. 811.047.928-9
ESTE DOCUMENTO ES COPIA
04 OCT 2021
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY
1564 DEL 2012
TIC. RES. LIC. MIN. COM. 1555

Scanned by CamScanner

Escaneado con CamScanner

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. **11001400306320160018900**

En virtud de la documental que allegó la apoderada demandante, se tiene notificada por aviso a la heredera determinada de la demandada fallecida, KELLY JOHANA GARCÍA, en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Por último, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806, que dispone: "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito", se inscribe el proceso de la referencia en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, respecto de los herederos indeterminados de la señora LUZ DARY MARULANDA GARCÍA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. **140**
Fijado hoy **10 de noviembre de 2021**, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ
Secretaria

172

PROCESO HISTÓRICO

CÓDIGO DEL PROCESO 11001400306320160018900

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2016
Departamento	BOGOTA	Ciudad	BOGOTA, D.C.
Corporación	EJECUCIÓN MUNICIPAL	Especialidad	EJECUCIÓN MUNICIPAL - CIVIL
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Ejecución Municipal - Civil 014 Bogota Dc	Distrito\Circuito	Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Circuito BOGOTA D.C - Distrito BO
Juez/Magistrado	JOAQUIN JULIAN AMAYA ARDILA		
Número Consecutivo	00189	Número Interpuestos	00
Tipo Proceso	Codigo General Del Proceso	Clase Proceso	PROCESOS EJECUTIVOS HIPOTECARIOS O PRENDARIOS
SubClase Proceso	En General / Sin Subclase	Es Privado	

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	51799596	BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Demandante/Accionante	CÉDULA DE CIUDADANIA	17133043	Fabio Juan De Jesus Cortes Rodriguez
Demandado/Indiciado/Causante	CÉDULA DE CIUDADANIA	35316677	Herederos Indeterminados Luz Dary Marulanda Garcia

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CONSULTA ACTUACIÓN

Fecha De Registro	9/11/2021 5:11:47 P. M.	Estado Actuación	REGISTRADA
Ciclo	GENERALES *	Tipo Actuación	AUTO EMPLAZA *
Etapa Procesal		Fecha Actuación	9/11/2021 *
Anotación			
Responsable Registro	Yanina Yesenia Genes Osorio		
Es Privado			
Término	TÉRMINO JUDICIAL	Calendario	JUDICIAL
Dias Del Término	15	Fecha Inicio Término	10/11/2021
Fecha Fin Término	1/12/2021		

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo [Seleccionar archivo] Ningún archivo seleccionado

	Nombre Del Archivo	Fecha De Cargue	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)	Páginas	Página Inicial	Página Final	Origen De Cargue	Estado
	01AutoEmplaza.Pdf	2021-11-09	Auto Emplaza	B9C61E364AE854F6E295CE2270847ED386E9FBBE	84	1	1	1	Digital	Activo

173

SOLICITUD CONTINUAR TRAMITE. RAD. 2016-0189

blanca lilia rodriguez rodriguez <lilijuridico@hotmail.com>

Mar 22/02/2022 11:19

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días.

De manera respetuosa manifiesto al Despacho que adjunto memorial solicitud seguir tramite proceso.

Proceso N° 11001400306320160018900 / 14CME
Demandante: Fabio de Jesús Cortes
Demandado: Luz Dary Marulanda García

Agradezco la atención y colaboración prestadas.

Blanca Lilia Rodríguez
Apoderada demandante
Cel: 3104763065

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

17163 3-MAR-22 16:06

17163 3-MAR-22 16:06

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

Pilar.
F 2
1878 - 156 - 014
Letra.

2 NR

174

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA
AV.19 No.4-74 oficina 1204 –Tel.2 844713 cel.310.476 30 65 Bta-
Email: lilijuridico@hotmail.com

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÀ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO N° 2016-0189
DEMANDANTE: FABIO DE JESUS CORTES
DEMANDADO: LUZ DARY MARULANDA GARCIA
JUZ. ORIGEN 63 CIVIL MUNICIPAL

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparezco al firmar, obrando en condición de apoderada judicial del demandante, dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto solicito al señor Juez, que como quiera que se encuentran vencidos los términos de que trata el Art. 108 del Código General del Proceso, sin pronunciamiento alguno y habida cuenta que la heredera se encuentra plenamente notificada, solicito al Despacho, se sirva continuar con el trámite del proceso.

Cordialmente

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. N° 51.799.598 de Bogotá
T.P. N° 86355 DEL C.S DE LA J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogota D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del señor(a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario(a)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecucion Civil
Municipal de Bogota D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del señor(a) Juez hoy 8 MAR. 2022
Observaciones
El (la) Secretario(a)

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

EXPEDIENTE Nro. 1100140030 063 2016-00189-00

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta, que el 01 de diciembre de 2021 se inscribió en presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, por ende, el emplazamiento a los herederos indeterminados de la convocada en el proceso, señora LUZ DARY MARULANDA GARCÍA (Q.E.P.D), sin que, dentro del plazo establecido por la legislación procesal vigente, alguno se hubiese hecho presente.

Ejecutoriado el presente auto, reingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
Juez

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. **35 hoy 14 de marzo de 2022**
Fijado a las **8:00 a.m.**
DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA

SOLICITUD CONTINUAR TRÁMITE PROCESO. RAD. 2016-0189

176

blanca lilia rodriguez rodriguez <lilijuridico@hotmail.com>
Vie 06/05/2022 8:23

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días.

De manera respetuosa manifiesto al Despacho que adjunto memorial solicitud seguir tramite proceso.

Proceso N° 11001400306320160018900 / 14CME
Demandante: Fabio de Jesús Cortes
Demandado: Luz Dary Marulanda García

Agradezco la atención y colaboración prestadas.

Blanca Lilia Rodríguez
Apoderada demandante
Cel: 3104763065

servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
21579 10-MAY-'22 15:41
21579 10-MAY-'22 15:41
Alega Cara
Letra.
F.2.
4339-96-014

AU #2

147

BLANCA LILIA RODRIGUEZ R.
ABOGADA
AV. 19 Nº. 4-74 oficina 1204 –Tel. 2 844713 Cel. 310.476 30 65 Bta.
Correo electrónico lilijuridico@hotmail.com

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÀ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO Nº 2016-0189
DEMANDANTE: FABIO DE JESUS CORTES
DEMANDADO: LUZ DARY MARULANDA GARCIA
JUZ. ORIGEN 63 CIVIL MUNICIPAL

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civilmente como aparece con mi firma, obrando en condición de apoderada judicial del demandante con el debido respeto solicito al señor Juez, se sirva ordenar, continúe con el tramite del proceso.

Cordialmente,

BLANCA LILIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C.No.51.799.598 de Bogotá
T.P. 86355 del C.S de la J.

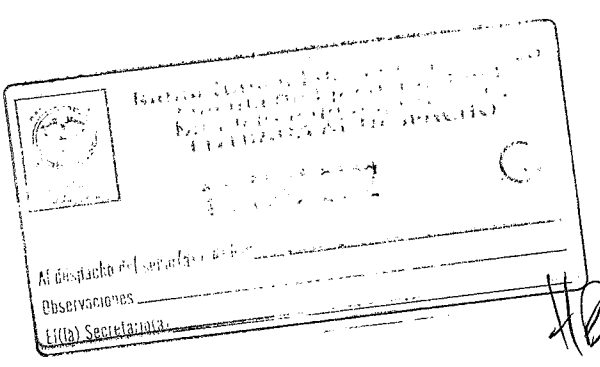

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D. C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación Nro. 063-**2016-00189-**00

Teniendo en cuenta que se surtió el trámite de notificación ordenado en auto de fecha 16 de febrero del 2021, se REANUDA la presente actuación.

En consecuencia, se conmina a la apoderada judicial de la parte ejecutante allegar el avalúo del bien inmueble con los valores reales para este año y actualizar la liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 080, de fecha 23 de mayo de 2022, siendo la hora de las 8:00 AM.

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Secretaria